

DOE

LUNES 22
de abril de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 77

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Acción social. Decreto 34/2024, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura..... 20906



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria..... 20909

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, establecida en el Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 20979

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Nombramientos. Decreto 35/2024, de 16 de abril, por el que se ratifica el nombramiento como titular de la Dirección del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de doña María Luisa Caldera Andrada, efectuado mediante Decreto 276/2023, de 14 de noviembre. 20985

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025 de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. 20988



Cuerpos de Funcionarios Docentes. Corrección de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades para el curso escolar 2024/2025, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. **20991**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Resolución de 15 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico y Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **20993**

Procesos selectivos. Resolución de 15 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología y Hemoterapia, Medicina del Trabajo y Nefrología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **21000**

Procesos selectivos. Resolución de 15 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Trabajador Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **21008**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Policías locales. Subvenciones. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2024. **21013**



Policías locales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2024, modalidad A. **21036**

Policías locales. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2024, modalidad B. **21038**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución desmantelamiento centro seccionamiento y entrega al cliente CD 92265 "Scto.Mercadona", reforma de PUF-4 libre existente a 15 kV para solicitud de variante, en c/ José de Echegaray, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte: 06/AT-1788/18382... **21040**

Energía eléctrica. Resolución de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45 kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"". Términos municipales: Cáceres, Trujillo y La Cumbre. Expte.: AT-9338. **21044**

Energía eléctrica. Resolución de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45 kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"". Términos municipales: Cáceres, Trujillo y La Cumbre. Expte.: AT-9338. **21050**

Energía eléctrica. Resolución de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las LAMT, de 13,2 kV, L2-"Riegos", L4-"Talayuela", L6-Sta. M.^a Lomas y L7-Vera Alta de entrada y salida de la STR 4862-Puente Cuaterno, por compactación de esta, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9484..... **21055**



Energía eléctrica. Resolución de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las LAMT, de 13,2 kV, L2-"Riegos", L4-"Talayuela", L6-Sta. M.^a Lomas y L7-Vera Alta de entrada y salida de la STR 4862-Puente Cuaterno, por compactación de ésta, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9484. **21060**

Energía eléctrica. Resolución de 11 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo LSMT "Valverde" entre CD 44468 "Pte. Brujas y CD 44351 "CE Reyes 2", en el término municipal de Badajoz (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18383. **21066**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024. **21070**

Salud. Subvenciones. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, para la convocatoria de subvenciones para ciudades saludables y sostenibles 2024. **21104**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024..... **21106**

Deportes. Ayudas. Extracto de la Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024. . **21132**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024. (Modalidad IV). **21134**



Investigación. Ayudas. Extracto de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad IV relativa a proyectos realizados por pymes, acogidos a estándares predeterminados de calidad científico-técnica, para el ejercicio de 2024..... **21188**

Educación. Premios. Resolución de 10 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2022/2023..... **21192**

Educación. Premios. Extracto de la Resolución de 10 de abril de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2022/2023. **21205**

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 15 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 41/2024, seguido ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. **21207**

V**ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tesorería. Anuncio de 5 de abril de 2024 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2024 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. **21208**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023..... **21209**

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. **21211**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **21213**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". **21215**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **21218**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia en relación con determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre. **21220**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 12 de abril de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. **21222**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 5.º año de compromiso (convocadas en su primer año por la Orden de 24 de enero de 2019, DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019) de determinadas ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica, encuadradas como medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control, en virtud de la convocatoria de pago realizada por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 41, de 1 de marzo), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2023/2024. **21225**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés, en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos. **21227**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX). **21228**

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Fundaciones. Ayudas. Anuncio de 12 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria de las ayudas del Programa Campus Yuste 2024 de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. **21229**

Fundaciones. Ayudas. Extracto del Anuncio de 12 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria de las ayudas del Programa Campus Yuste 2024 de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. **21242**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 34/2024, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura. (2024040050)

Mediante Decreto 8/2017, de 7 de febrero, se crea y regula la composición, funciones y régimen de funcionamiento de la Mesa de Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, con la finalidad de institucionalizar la colaboración, cooperación y el diálogo permanente entre la Junta de Extremadura y la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, con el objetivo compartido de impulsar el reconocimiento del Tercer Sector como actor clave en la defensa de los derechos sociales, y lograr la cohesión y la inclusión social en todas sus dimensiones, evitando que determinados grupos de población más vulnerables queden excluidos socialmente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho órgano se integra por representantes de la Junta de Extremadura y representantes de la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura.

La reestructuración de los diferentes departamentos de la Junta de Extremadura llevada a cabo por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los Decretos de estructura orgánica de las distintas Consejerías, hace necesaria la aprobación del presente decreto por el que se modifica el Decreto 8/2017, de 7 de febrero, en orden a la inclusión en la representación de la Junta de Extremadura en la Mesa de Diálogo Civil de las personas titulares de las nuevas Consejerías y equilibrio de la representación de las partes.

Por razones de eficacia, eficiencia y seguridad jurídica, se ha optado por dar una redacción a la modificación introducida que evite tener que tramitar un procedimiento de modificación del citado Decreto 8/2017, de 7 de febrero, cada vez que haya una modificación, por mínima que sea, de los diferentes departamentos de la Junta de Extremadura, no incluyendo la designación concreta de los titulares de las distintas Consejerías.

Asimismo, por razones de organización administrativa, se adscribe el referido órgano a la Consejería con competencias en materia de diálogo social.



El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia se cumplen desde el momento en que la medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a los preceptos establecidos en la propia ley.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir con las mismas, ejerciéndose de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

Por otro lado, responde al principio de transparencia, la publicidad del procedimiento de elaboración de esta norma en cumplimiento del mandato del artículo 7 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

En la elaboración del presente decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo lo expuesto, a iniciativa de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura.

El Decreto 8/2017, de 7 de febrero, por el que se crea y regula la Mesa del Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2. Naturaleza jurídica.

La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura se constituye como órgano colegiado de consulta y participación, de los regulados en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de diciembre, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las funciones enumeradas en el artículo siguiente, adscrito a la Junta de Extremadura a través de la Consejería con competencias en materia de diálogo social, e integrado por representantes de la Junta de Extremadura y representantes de la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura”.



Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. Composición.

1. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura se integra por la presidencia, las vocalías, en el número resultante de las previsiones establecidas en este artículo, y la secretaría.
2. La presidencia de la Mesa corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.
3. Las vocalías de la Mesa de Diálogo Civil, por parte de la Junta de Extremadura, corresponderán a las personas titulares de las Consejerías que conformen, en cada momento, la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el decreto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se establezca la creación, modificación y distribución de competencias de las Consejerías.
4. Las vocalías de la Mesa de Diálogo Civil que actúen en representación del Tercer Sector de Extremadura serán designados por las entidades que lo integran, en número igual al de vocales que representen a la Junta de Extremadura más la Presidencia.
5. La secretaría de la Mesa de Diálogo Civil será ejercida por personal funcionario designado por la persona titular de la Presidencia. La persona titular de la Secretaría participará en las deliberaciones con voz pero sin voto.
6. Por cada una de las vocalías de la Mesa de Diálogo Civil, la persona titular de la Presidencia nombrará una o varias personas suplentes para que sustituya al titular en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
7. La Mesa de Diálogo Civil del Tercer Sector de Extremadura podrá invitar a las reuniones de la misma a personal técnico, entidades públicas o privadas u organizaciones o asociaciones cuya presencia u opinión sean considerados oportunos por razón de la materia”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2024.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIALCofinanciado por
la Unión Europea

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

DECRETO 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024040044)

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Extremadura registró en el cuarto trimestre de 2023 una tasa de paro del 16,29% de su población activa, situándose en más de 4,5 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 11,76%. A pesar de haberse reducido en nuestra Comunidad Autónoma la tasa de paro en cinco puntos con respecto a los peores meses de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en los que, según datos del cuarto trimestre de 2020, se alcanzó una tasa del 21,32%, la actual situación económica derivada de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo y de la espiral inflacionista de los precios, está influyendo negativamente en el mercado de trabajo.

Igualmente, en cuanto a la tasa de temporalidad en la contratación, y según la información facilitada por el Servicio Público de Empleo Estatal, en los dos primeros meses del año 2024, el porcentaje de contratos temporales sobre el total de los contratos celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura es del 67,98%, mientras que la tasa a nivel nacional es del 55,66%.

Como consecuencia de la situación descrita la Junta de Extremadura establece, a través del presente decreto, ayudas directas a empresas privadas y demás operadores económicos que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para fomentar la contratación indefinida. Con ello, se pretende fortalecer el tejido productivo de nuestra región, así como la reducción de la tasa de desempleo.

Una de las demandas que realizan las empresas extremeñas se concreta en ayudas económicas que reduzcan los costes sociales de las contrataciones que las mismas celebren. En respuesta, el presente decreto instrumentalizará ayudas que cubran dichos costes el primer año de la contratación objeto de subvención. De esta forma, se incrementan los importes de las ayudas ya existentes con el fin último de fomentar la contratación indefinida en el ámbito autonómico y conseguir así un nivel de empleo estable y de calidad en Extremadura.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece en el apartado segundo de su artículo 7 que, dentro de su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los pro-



gramas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada mediante Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, contempla dentro del Eje 3 "Oportunidades de Empleo" como un objetivo estructural, fomentar y sostener la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

Igualmente, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, recoge que las políticas activas de empleo se configuran como un instrumento básico para mejorar la empleabilidad de todas las personas trabajadoras y, en particular, de los colectivos más desfavorecidos. Dichas políticas han de cumplir de forma efectiva los objetivos de la mejora de la empleabilidad y el fomento del empleo especialmente de los colectivos más desfavorecidos, que son, por otra parte, los más expuestos y vulnerables en situaciones de crisis económica. Las políticas activas han de centrar gran parte de sus esfuerzos en su atención, procurando su inclusión y tomando en consideración las distintas circunstancias personales como franjas de edades, perspectiva de género, exclusión y vulnerabilidad.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines de este, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones fomentar el empleo de calidad, cualificado y estable, en especial para colectivos con una mayor dificultad de inserción laboral.

Las subvenciones contempladas en este decreto se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo y se insertan en los objetivos de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, entre los que se encuentran aumentar la participación de hombres y mujeres en el mercado laboral, reducir el desempleo estructural y fomentar el empleo de calidad, mediante el establecimiento de ayudas a empresas privadas para la contratación indefinida de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al mercado de trabajo. Igualmente, estas ayudas se alinean con el futuro Plan Director de Políticas Activas de Empleo 2024-2027, cuyo objetivo finalista es apoyar y facilitar la creación, el mantenimiento y la mejora de oportunidades de empleo en Extremadura.

En el contexto actual de inestabilidad mundial debido a los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que han provocado una gran crisis energética y que han contribuido a una brutal escalada de los precios, de manera que la inflación media en España se ha situado en un 8,4%



en el año 2022 y en un 3,5% en 2023, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente establecer unas ayudas que por un lado dinamicen el mercado laboral extremeño, favoreciendo empleos indefinidos de calidad y bien remunerados, y por otro lado reduzcan los costes laborales de las empresas al realizar contrataciones, de manera que alivien dichos costes y supongan un incentivo para que aumenten sus plantillas fijas.

Mediante el Decreto 16/2023, de 1 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprobó la primera convocatoria. Al amparo de dicha convocatoria se han subvencionado más de 3.000 contrataciones indefinidas iniciales o transformaciones de contratos temporales en indefinidos.

A través del presente decreto se pretende mejorar las ayudas y potenciar la contratación indefinida de los grupos de población con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y a un trabajo estable.

Será en cada convocatoria donde se establezcan los colectivos prioritarios, que son los que presentan mayor dificultad de inserción laboral, de manera que se puedan definir dichos colectivos de acuerdo con la situación del mercado de trabajo a la fecha de publicación de cada convocatoria.

En la primera convocatoria que contiene el presente decreto, para definir los colectivos prioritarios, se toma como punto de partida la tasa de paro de Extremadura según los datos resultantes de la Encuesta de Población Activa del cuarto trimestre de 2023, que se situó en un 16,29%. Dicho porcentaje se compara con determinados grupos de población que tienen una tasa superior de desempleo, como son las mujeres, con un 18,86%, los jóvenes, con un 25,28% y los mayores de 45 años con un 16,70%. A dichos grupos debe añadirse el colectivo de "parados de larga duración", quienes encuentran cada vez más dificultad de inserción en el mercado laboral, así como las personas trabajadoras que desarrollan su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes, pretendiendo en este último caso, contribuir al objetivo de fijar la población al medio rural.

Además del incremento de costes derivados de la inflación y la presión impositiva que existe en España, las empresas privadas a las que se dirigen las ayudas reguladas en esta norma asumen unos costes sociales derivados de las contrataciones, los cuales evolucionan al alza, a modo de ejemplo, en enero de 2023 se estableció una nueva cotización, el Mecanismo de Equidad Intergeneracional, que será asumida principalmente por las empresas.

En este contexto, y para reducir los costes laborales de las empresas, en estas nuevas bases reguladoras se introduce una nueva forma de cálculo de las cuantías de las ayudas, de modo que van a ser proporcionales a la remuneración bruta anual que se pacte en el contrato de



trabajo firmado por la empresa y la persona trabajadora. Se establecen seis tramos según la remuneración bruta establecida en el contrato y se ha calculado que, para las contrataciones indefinidas iniciales, el importe de la ayuda suponga, en todos los casos, más del 100% de los costes sociales del primer año de los contratos objeto de subvención.

Además, las ayudas se incrementan en un 10% cuando se den tres supuestos. El primer supuesto es cuando la contratación por la que se solicita la subvención se trate de la primera contratación indefinida que formalicen los trabajadores/as autónomos/as de nuestra región, cuando la contratación objeto de subvención se realice con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo, cuando en la entidad solicitante concorra la Cláusula de Responsabilidad Social o cuando tenga implantado un Plan Empresarial de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal. El segundo supuesto se refiere a las contrataciones que realicen las empresas que desarrollen las actividades prioritarias que se establezcan en cada convocatoria. Se ha determinado que sean las convocatorias las que establezcan las actividades prioritarias para que estas se puedan determinar atendiendo a la situación del mercado de trabajo y el mercado productivo de Extremadura en el momento de publicar la convocatoria. En la primera convocatoria que se publica en el presente decreto se establecen como actividades prioritarias, entre otras, la industria manufacturera, por la necesidad de apoyar nuestro tejido productivo, las industrias de generación de energía, de suministro de agua, actividades de saneamiento y de gestión de residuos, de forma que se incentiven las energías limpias y las actividades del comercio, de transporte y de alojamiento, tan gravemente afectadas por la inflación. Finalmente, se establece una ayuda adicional cuando la contratación por la que se solicita ayuda se realice con una mujer víctima de violencia de género.

Además de estar desempleadas, se establece como requisito que las personas objeto de subvención estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo a la fecha de inicio del contrato, salvo en el caso de transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos. Al tratarse de un requisito nuevo respecto de las anteriores bases reguladoras que han subvencionado la contratación indefinida en Extremadura, se exime del mismo a las contrataciones realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma.

Las contrataciones indefinidas podrán ser a tiempo parcial siempre que la jornada de trabajo sea al menos de un 50%.

Para favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, el presente decreto contempla la circunstancia de admitirse la reducción de la jornada laboral de la persona contratada, sin que ello suponga un incumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades beneficiarias, cuando esta reducción se produzca amparada en las situaciones detalladas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, derecho reconocido a hombres y mujeres,



fomentándose así la corresponsabilidad, evitando la perpetuación de roles y estereotipos de género. Tampoco se considerará un incumplimiento si la reducción de la jornada se produce para hacer efectiva la protección y la asistencia social integral de personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas de terrorismo.

La tramitación de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través de la sede electrónica, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos. Se considera que las personas trabajadoras autónomas que solicitan las ayudas, aun siendo personas físicas, en su condición de empresarios/as que realizan contrataciones de personas trabajadoras para que presten servicios en sus negocios, tienen capacidad económica y técnica para relacionarse electrónicamente con el órgano gestor de las ayudas, como lo hacen para el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el Servicio Público de Empleo Estatal o el propio Servicio Extremeño Público de Empleo para la comunicación de los contratos.

La tramitación telemática de las ayudas persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una administración totalmente electrónica e interconectada, incrementa la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las entidades solicitantes, garantiza servicios digitales fácilmente utilizables de modo que la relación entre el interesado y el órgano gestor sea fácil, intuitiva y efectiva cuando utiliza el canal electrónico y mejora la seguridad jurídica.

Las ayudas reguladas en este decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la entidad beneficiaria, al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

El Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, establece como objetivo general del FSE+ que este apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social. Las subvenciones contempladas en la presente norma contribuyen a la consecución de algunos objetivos específicos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establecidos en el artículo 4 del citado Reglamento, tales como mejorar el acceso al empleo de los grupos desfavorecidos en el mercado laboral y de los desempleados de larga duración. Por ello, las subvenciones contempladas en el presente decreto podrán contar con la cofinanciación del FSE+, a través del Programa Fondo Social Europeo Plus de Extremadura 2021-2027, en los términos que en el mismo se determinen.



El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente decreto se dicta con la finalidad de llevar a cabo las medidas establecidas en los objetivos previstos en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, por lo que con el dictado de la presente norma se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia recogidos en el apartado segundo del mencionado artículo 129.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente norma contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.



De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

En la primera convocatoria, establecida en la disposición adicional segunda de la presente norma, atendiendo a la naturaleza de las subvenciones y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del presente decreto, se habilita un plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2023 y el día de publicación de la resolución de convocatoria, de modo que ampare todas las contrataciones que, al día de finalizar la vigencia de la convocatoria anterior, convocada mediante el Decreto 16/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 59, de 27 de marzo de 2023), aún disponían de plazo para presentar la solicitud de ayuda.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 2 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad de estas subvenciones es la de favorecer la inserción laboral de determinados grupos de población con una mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo mediante contratos de trabajo indefinidos, a través de unas ayudas que supongan una reducción de los



costes laborales que asumen los empleadores y cuyas cuantías se han establecido en función de la remuneración bruta anual que los asalariados/as reciben como contrapartida del trabajo que realizan, de forma que estas sean proporcionales a los gastos que soportan las empresas.

Artículo 2. Programas de subvenciones.

Se articulan los siguientes programas de subvenciones:

1. Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo:
 - a. Subprograma I.a.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.
 - b. Subprograma I.b.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.
2. Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

Artículo 3. Plan Estratégico.

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, junto con el plan específico elaborado al respecto.

Artículo 4. Financiación y régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto, con un período subvencionable de 12 meses, podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco de la Prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", del Objetivo específico a) "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" y línea de actuación 1.A.02, "Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral".



A través del Fondo Social Europeo Plus solamente se financiarán las contrataciones indefinidas a jornada completa.

3. También se podrán financiar las subvenciones reguladas en el presente decreto con fondos del Estado a través de los recursos procedentes de las órdenes anuales por las que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

4. Las ayudas establecidas en el presente decreto son incompatibles con cualesquiera otras para la misma o análoga finalidad, percibidas de esta u otras administraciones públicas, salvo con las bonificaciones o reducciones en cuotas de la Seguridad Social.

En cualquier caso, el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en este decreto son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

a. Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiéndose como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.



- Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

b. Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola y su modificación por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales cuando la empresa opere en el sector agrícola.

2. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
3. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
4. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimos y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.

Artículo 6. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente norma las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades



sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones, sujetas a las condiciones establecidas en este decreto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b. Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

3. A los efectos del presente decreto, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este artículo.

Artículo 7. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para poder acceder a las ayudas reguladas en este decreto, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación, por parte de la entidad solicitante, de no estar incurso en dichas circunstancias se realizará mediante la presentación de declaración responsable en la solicitud de la ayuda, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.



2. Que el centro de trabajo donde la persona objeto de subvención preste sus servicios habitualmente o al que quede adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) esté en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponda a las provincias de Badajoz o Cáceres.

Artículo 8. Exclusiones.

1. Quedan excluidos de las ayudas reguladas en el presente decreto los siguientes supuestos:

- a. Las relaciones laborales de carácter especial, previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.

- b. Contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de:

- b.1) Personas trabajadoras autónomas solicitantes. No será de aplicación esta exclusión cuando, tratándose de una persona trabajadora autónoma, ésta contrate por cuenta ajena a hijos menores de 30 años o, careciendo de asalariados a la fecha de alta de la persona objeto de solicitud de subvención, contrate a un solo familiar.

- b.2) Las personas asociadas de todas aquellas entidades solicitantes sin personalidad jurídica.

- b.3) Administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellos que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posea/n, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.

No serán de aplicación las exclusiones de los apartados b.2) y b.3) cuando se contraten a personas mayores de 52 años.

- c. Las contrataciones de las propias personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente, quedan excluidas las contrataciones de aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.

- d. Contrataciones de personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hubiesen mantenido alguna relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación, tal y como ésta se define en el apartado 2 de este artículo.



- e. Las contrataciones de personas que ostenten la condición de socio/a o socio/a – trabajador/a en empresas de economía social.
- f. Las contrataciones de personas trabajadoras que, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, hayan estado dados de alta como Autónomos Colaboradores o Autónomos Económicamente Dependientes de quien solicite la ayuda.
- g. Las contrataciones indefinidas iniciales o las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos indefinidos llevadas a cabo previo requerimiento o a consecuencia de una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- h. Las actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- i. Las empresas que hayan sido sancionadas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con las sanciones establecidas en el artículo 40 de la norma citada, por un período de un año, a contar desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.
- j. Las contrataciones efectuadas mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- k. Las transformaciones de contratos temporales en indefinidos con incumplimiento de los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
- l. Las contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.
- m. Las contrataciones por subrogación.
- n. Las contrataciones de aquellas personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores al alta en Seguridad Social en la entidad, ya hubieren sido objeto de subvención para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la misma entidad o de cualquier otra que, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, haya de considerarse que está a ella vinculada o que lo ha estado en algún momento. Se tomarán como referencias las fechas de alta del contrato previamente subvencionado y del contrato objeto de solicitud de subvención.
- o. Las contrataciones realizadas por entidades que, obligadas según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, incumplan con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.

2. A efectos de lo establecido en este decreto, se entenderá que existe vinculación entre empresas siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Una participa directamente en el capital de la otra en un porcentaje igual o superior al 25 por 100.
- b. Si en dichas empresas existen personas que, de forma individual o de forma conjunta con familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, posean una participación en cualquiera de ellas, e indistintamente, igual o superior al 25 por 100, sin que sea necesario que posean participaciones en ambas empresas.
- c. Si en dichas empresas existen personas que, ejerciendo funciones de administración, dirección y/o gerencia, comparten un parentesco, por consanguinidad o afinidad de hasta segundo grado inclusive.
- d. Personas trabajadoras autónomas y entidades sin personalidad jurídica, cuando entre cualquiera de los titulares, socios o comuneros, tanto de una como de otra, exista vínculo de consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, siempre y cuando desarrollen actividades análogas o complementarias según el grupo CNAE y la contratación se efectúe en la misma localidad.
- e. Empresas a las que la entidad solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las exclusiones reguladas en este artículo afectarán, tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma.

Artículo 9. Contratos subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las contrataciones indefinidas que se celebren con personas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, que serán establecidos en cada convocatoria como colectivos prioritarios, atendiendo a la situación del mercado de trabajo en la fecha de su publicación.

2. Requisitos:

- a. En el Programa I, Contrataciones indefinidas iniciales con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo a la fecha de inicio del contrato, pudiendo acogerse a unos de los siguientes subprogramas:



- Subprograma I.a.: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, no hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2., o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.
- Subprograma I.b.: Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta según lo prevenido en el artículo 8.2., o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.

A efectos del presente decreto se entenderá como persona desempleada aquella que, según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, el día de la contratación careciera de ocupación laboral.

- b. En el Programa II: Transformaciones en indefinidos de los contratos temporales y formativos.
3. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Público de Empleo.
 4. La jornada laboral de los contratos indefinidos realizados al amparo de los programas citados en el apartado 2, deberá ser, como mínimo, del 50 % de la jornada habitual de la empresa, actividad o sector de que se trata o, en su defecto la jornada máxima legal.
 5. Se entenderá como centro de trabajo aquel donde la persona trabajadora objeto de subvención presta sus servicios habitualmente, o al que está adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo).
 6. La contratación por la que se solicita subvención deberá representar un incremento neto del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa en base a las siguientes reglas:
 - a. Se calculará la media aritmética diaria del número de personas trabajadoras indefinidas de plantilla en el año inmediatamente anterior al de la contratación objeto de subvención o, en su caso, en el número de días realmente transcurridos desde el inicio de la actividad de la empresa si este periodo fuese inferior. A estos efectos, se computará cada persona trabajadora indefinida en proporción al número de días en alta, en el pe-

río de referencia, computándose todas las personas trabajadoras fijas de la entidad (a excepción de las fijas discontinuas), con independencia de su jornada.

Así mismo, y a los efectos de determinar que la contratación por la que se solicita subvención representa un incremento neto del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa, se computarán las personas trabajadoras con contratos de jubilación parcial, que hubiesen mantenido un vínculo laboral de carácter indefinido previo a la celebración de dicho contrato.

- b. Si la cifra de la plantilla media de personas trabajadoras indefinidas de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.
- c. Se entenderá que existe incremento de plantilla si, a la fecha del contrato objeto de solicitud de subvención, la suma de todas las personas trabajadoras indefinidas supone un incremento de al menos una unidad con respecto a la media aritmética obtenida según el párrafo anterior.

A estos efectos, se sumarán igualmente los trabajadores con contratos de jubilación parcial que hubiesen mantenido un vínculo laboral de carácter indefinido previo a la celebración de dicho contrato.

- d. En el caso de incorporación simultánea de varios contratos indefinidos en la fecha en que se produzca el alta por la que se solicita subvención, se considerará que existe incremento de plantilla una vez superada la media aritmética diaria.

Las solicitudes de subvención en las que coincida la fecha de alta se estudiarán a este efecto según el orden cronológico de registro de las mismas.

- e. Para calcular la plantilla de personas trabajadoras indefinidas de la empresa se contabilizarán sólo las personas trabajadoras dadas de alta en códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Los requisitos regulados en este artículo afectarán tanto a la contratación por la que inicialmente se solicita subvención como a aquellas contrataciones que se realicen para sustituir a la misma, a excepción de lo establecido en el apartado anterior, que será exigible únicamente para el trabajador inicial.

Artículo 10. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:



1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido de la persona trabajadora por la que inicialmente se solicita subvención.

Para el cumplimiento de la obligación del párrafo anterior, en el supuesto de baja de la persona objeto de subvención, la entidad beneficiaria deberá proceder a la sustitución de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del presente decreto. Si dicha circunstancia se produce en el último mes del período de obligaciones, este se verá incrementando en el mismo número de días necesarios para efectuar la sustitución.

Los periodos de suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor, regulados por el artículo 47 y 47bis del Estatuto de los Trabajadores, se entenderán como no cumplidos y la obligación se reanudará una vez finalizada la suspensión del contrato o la reducción de la jornada. En caso de declararse el incumplimiento de las obligaciones, estos períodos no computarán como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar.

2. Mantener durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inicio o transformación en indefinido del contrato por el que inicialmente se solicita subvención, el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa, en base a las siguientes reglas:

Se calculará la media aritmética diaria del número de personas trabajadoras indefinidas de plantilla en los dos años inmediatamente posteriores al de la contratación por la que inicialmente se solicita subvención. A estos efectos, se computará cada persona trabajadora indefinida en proporción al número de días en alta, en el período de referencia, computándose todas las personas trabajadoras indefinidas de la entidad dados de alta en códigos de cuenta de cotización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exceptuando las fijas discontinuas, con independencia de su jornada y excluyendo para este cálculo al trabajador subvencionado.

A los efectos del cálculo de esta media aritmética diaria, y en caso de baja voluntaria o fallecimiento de algunas de las personas trabajadoras indefinidas de plantilla, se entenderá que estas han permanecido en situación de alta hasta la fecha de fin del período mínimo de dos años.

Asimismo, y a los efectos de determinar el mantenimiento del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa, se computarán las personas trabajadoras con contratos de jubilación parcial, que hubiesen mantenido un vínculo laboral de carácter indefinido previo a la celebración de dicho contrato.



Si la cifra de la plantilla media de personas trabajadoras indefinidas de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.

Se entenderá que se ha mantenido el número de personas trabajadoras indefinidas si el resultado de este cálculo es igual o mayor al resultado obtenido por lo establecido en el apartado 6 del artículo 9 de este decreto sin computar el contrato de trabajo subvencionado, ni el de los posibles sustitutos del mismo.

Para el caso de producirse cualquier otro incumplimiento de los establecidos en este decreto o en la resolución de concesión, la obligación y estudio de mantenimiento de las personas trabajadoras indefinidas, se reducirá al periodo comprendido entre la fecha de alta o transformación en indefinido del trabajador inicial y la fecha de referido incumplimiento.

3. Mantener la jornada objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido del trabajador/a inicial. Para el caso en que se haya subvencionado un contrato a jornada parcial, se entenderá cumplida la obligación si durante dicho periodo se mantiene una jornada mínima del 50%.

A los efectos de este decreto, se admitirá la reducción de la jornada cuando esta se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de las personas trabajadoras previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de reducción de jornada, distinta a la señalada en el punto anterior, será de aplicación lo establecido en el artículo 12.

4. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

A los efectos de acreditar el abono de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, a la persona trabajadora cuyo contrato sea objeto de subvención, el órgano gestor podrá requerir a las entidades beneficiarias la aportación de las nóminas y justificantes de pago de las mismas circunscritas al periodo mínimo de mantenimiento de la contratación objeto de subvención sin que se admitan nóminas, liquidaciones o pagos emitidos fuera de dicho periodo mínimo.



7. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en la presente norma como en la resolución de concesión.
8. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
9. Comunicar al órgano concedente, cuando hayan sido sancionadas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días posteriores a la notificación de la resolución que imponga la sanción.

Artículo 11. Sustitución de personas trabajadoras subvencionadas y reducción de jornada.

A los efectos del cumplimiento de la obligación de mantener la contratación indefinida establecida en el artículo 10.1 del presente decreto, en el supuesto de extinción del contrato de trabajo o suspensión del mismo, siempre que dicha suspensión implique baja en Seguridad Social, la empresa solicitante de la subvención está obligada a cubrir la vacante de acuerdo con los requisitos y las obligaciones previstos en el presente decreto, y, en su caso, en la resolución de concesión, así como con las siguientes condiciones:

1. El plazo para realizar la sustitución será de un mes a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social de la persona trabajadora.

Conforme establece el artículo 23 de este decreto, para expedientes en los que se haya dictado resolución, se admitirá la sustitución que supere el plazo ordinario antes indicado. Esta posibilidad solo será concedida una única vez por expediente.

2. En el plazo de 15 días siguientes a la contratación de la persona trabajadora sustituta, o de la fecha de baja del sustituido para el caso de sustituciones con altas previas, la empresa deberá comunicar al órgano gestor dicha incidencia a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica.
3. La persona sustituta podrá ser una persona trabajadora que haya sido contratada previamente por la entidad solicitante, siempre que el alta, o transformación en indefinido, se haya producido en el plazo de un mes inmediatamente anterior a la baja de la persona sus-



tituida. Ninguna persona trabajadora sustituta podrá haber causado alta o transformación en indefinido con fecha anterior a la persona trabajadora por la que inicialmente se solicita subvención.

4. En todo caso, la suma de los periodos de sustitución, en los que el puesto de trabajo subvencionado esté vacante durante el periodo de cumplimiento de obligaciones, no podrá superar los 60 días naturales.
5. Con carácter particular, en los casos de suspensión del contrato de trabajo con baja en Seguridad Social para las personas trabajadoras con reserva del puesto de trabajo, se admitirán contratos de sustitución, siempre que respeten la remuneración anual bruta, incluida las pagas extraordinarias en el mismo nivel de escala, así como la jornada, bien sea completa o parcial, de la persona trabajadora sustituida. Así mismo será exigible para dicho trabajador sustituto el resto de los requisitos establecidos en artículo 7 y que no incurran en las exclusiones establecidas en el artículo 8 de este decreto.
6. Se admitirán las sustituciones que impliquen un cambio de colectivo, programa, jornada y nivel en la escala de remuneración anual bruta, todo ello sin perjuicio de los efectos que dichas modificaciones pudiesen tener sobre la cuantía, tal y como se establece en el artículo 12.

Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

1. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa		Cuantía de las ayudas	
		Subprograma I.a	Subprograma I.b y Programa II
Tramo 1	Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros	6.000 euros	4.000 euros
Tramo 2	Superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros	7.500 euros	5.500 euros
Tramo 3	Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	9.000 euros	7.000 euros
Tramo 4	Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	10.500 euros	8.500 euros
Tramo 5	Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	12.000 euros	10.000 euros
Tramo 6	Superior a 35.000 euros	13.500 euros	11.500 euros



2. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
3. Las ayudas establecidas en el apartado 1 de este artículo se incrementarán en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando la contratación objeto de subvención se encuentre en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de la primera contratación indefinida inicial que formalice una persona autónoma dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o un/a profesional que ejerza una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional.
- Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo, entendiéndose como tal, aquellas que no hayan tenido altas previas en ningún régimen de Seguridad Social, según informe de vida laboral.
- Cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.
- Cuando se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- b. Cuando la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias, según el código CNAE-2009 que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención.

Será cada convocatoria la que establezca las actividades prioritarias para que estas se puedan determinar atendiendo a la situación del mercado de trabajo y el mercado productivo de Extremadura en el momento de su publicación.

- c. Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una mujer víctima de violencia de género.

Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género se estará a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.



Los incrementos establecidos en las letras a), b) y c) de este apartado serán compatibles y acumulables entre sí.

Las empresas que soliciten el incremento previsto por concurrir la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas, a fecha de solicitud de la ayuda, en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el Incremento por tener implantado el Plan de Igualdad, deberán tenerlo debidamente registrado, en el registro establecido a tal efecto, a la fecha de solicitud de la ayuda.

4. En el caso de contrataciones indefinidas a tiempo parcial, y a los efectos de determinar el tramo en el que encuadrarlas según la escala establecida en el apartado primero de este artículo, se tomará como referencia la remuneración bruta anual, incluyendo las pagas extraordinarias, que correspondería a dichas contrataciones si se hubieran efectuado a jornada completa.

En estos supuestos, las cuantías de la ayudas a percibir serán el 50% de las que resulten de la aplicación de la escala prevista en el apartado 1 del presente artículo. A la cuantía que resulte se le aplicará el incremento que en su caso le corresponda, según los supuestos previstos en el apartado 3.

5. Las cuantías establecidas en los apartados anteriores de este artículo, y siempre que no se haya dictado resolución de concesión, podrán modificarse conforme a las siguientes reglas:
 - a. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención implique un cambio del programa II al I, se mantendrá la cuantía de la ayuda correspondiente al programa II.
 - b. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención implique un cambio del programa I a II, la cuantía de la ayuda a conceder será la correspondiente al programa II.
 - c. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención implique un cambio del subprograma I.b. al subprograma Ia., se mantendrá la cuantía de la ayuda correspondiente al subprograma I.b.



- d. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención implique un cambio del subprograma I.a. al subprograma I.b., la cuantía de la ayuda a conceder será la correspondiente al subprograma I.b.
 - e. En el caso de modificación de jornada de trabajo de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas:
 - Si se produce reducción de una jornada completa a una parcial, siempre que como mínimo esta última sea del 50%, se aplicará la cuantía referida en el punto cuarto de este artículo.
 - Si se produce incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, no se modificará la cuantía, salvo que este incremento se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación objeto de solicitud y la entidad solicitante lo comunique al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10 días, a contar desde la modificación del contrato. En caso de que la comunicación del incremento de jornada se produzca con posterioridad al plazo de 10 días, la entidad interesada perderá el derecho al incremento de la cuantía.
 - f. En el caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado 1 de este artículo:
 - Si se produce reducción de tramo, se aplicará la cuantía referida a este último.
 - Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.
 - g. En caso de sustitución de la persona trabajadora, que afecte a los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo, se estará a las características del contrato vigente a fecha de resolución, a excepción de que se trate de la primera contratación indefinida que formalice la persona trabajadora autónoma.
6. Una vez dictada resolución de concesión, y respecto de la cuantía de la subvención concedida, se estará a lo establecido en las siguientes reglas:
- a. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de subvención implique un cambio del programa II al I, se mantendrá la cuantía de la ayuda correspondiente al programa II.
 - b. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de subvención implique un cambio del programa I a II, la beneficiaria deberá proceder al



reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un programa y otro tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la contratación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.

- c. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de subvención implique un cambio del subprograma I.b al subprograma Ia., se mantendrá la cuantía de la ayuda correspondiente al subprograma I.b.
- d. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de subvención implique un cambio del subprograma I.a. al subprograma I.b., la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un subprograma y otro, tomando como referencia para su cálculo el periodo comprendido entre la contratación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización de cumplimiento de obligaciones.
- e. En el caso de modificación de la jornada de trabajo de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas:
 - Si se produce reducción de una jornada completa a una parcial, siempre que como mínimo esta última sea del 50%, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre las establecidas en el punto uno y cuatro de este artículo, tomando como referencia para su cálculo, el período comprendido entre la fecha de modificación de la jornada y la fecha de finalización de obligaciones.

Si el cambio de jornada es el resultado de una sustitución, se tomará como referencia para dicho cálculo, el período comprendido entre la fecha de alta/transformación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.
 - Si se produce incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, no se modificará la cuantía concedida, salvo que este incremento se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación objeto de solicitud y la entidad solicitante lo comunique al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10 días, a contar desde la modificación del contrato. En caso de que la comunicación del incremento de jornada se produzca con posterioridad al plazo de 10 días, la entidad interesada perderá el derecho al incremento de la cuantía concedida.
- f. En el caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado 1 de este artículo:



- Si se produce reducción de tramo, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un tramo y otro, tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la fecha de modificación de la remuneración anual bruta y la fecha de finalización de obligaciones.

Si el cambio la remuneración anual bruta es el resultado de una sustitución, se tomará como referencia para dicho cálculo, el período comprendido entre la fecha de alta/transformación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.

- Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.

- g. En caso de sustitución de la persona trabajadora que afecte a los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo, no afectará a la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.
2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, salvo la primera convocatoria que se incluye en el presente decreto conforme al artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), pudiendo concederse las subvenciones conforme se vayan solicitando por las entidades y cumpliendo los requisitos exigidos en el presente decreto, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyecto presupuestario fijados en la convocatoria.
4. La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En la resolución de la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para su período de vigencia, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 14. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, y para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas, podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 15. Identificación y firma de las entidades solicitantes.**

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica. Si no disponen de ellos, el certificado electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/> y el DNI electrónico pueden obtenerlo en la dirección electrónica https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

Artículo 16. Solicitud y documentación.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en el presente decreto, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es/w/0684624) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Asimismo, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

2. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:



- a. Copia del contrato por el que se solicita la subvención.
 - b. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - c. En el caso de solicitar la ayuda adicional por la contratación de una mujer víctima de violencia de género, dicha situación se acreditará de alguna de las formas establecidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
 - Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
 - Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
 - Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
4. Cuando la entidad solicitante se oponga o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:
- a. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el formulario de solicitud.
 - b. Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, en formato electrónico (pdf).
 - c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora autónoma solicitantes de la ayuda de todos los códigos de cuenta de cotización desde la fecha de alta en el Régimen Especial de



- Trabajadores Autónomos o incorporación al colegio profesional, cuando solicite cuantía adicional por la primera contratación indefinida, en formato electrónico (pdf).
- d. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en formato electrónico (pdf).
 - e. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf).
 - f. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf).
 - g. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
5. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida, siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta.



El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las entidades interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si la ayuda se hubiera concedido y se declaran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida.

Artículo 17. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y durante el periodo de vigencia que se establezca en la misma, que no será inferior a un mes ni superior a un año, contados a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la resolución de convocatoria y el extracto de la misma, conforme al artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.
3. La resolución de convocatoria podrá habilitar un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes relativas a contrataciones anteriores al plazo de vigencia de la convocatoria y que no hayan sido objeto de solicitud, a excepción de aquellas solicitudes que hubiesen sido inadmitidas por haberse presentado extemporáneamente.
4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 18. Lugar y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se tramitarán a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspon-



diente al trámite (www.juntaex.es/w/0684624) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo, salvo aplicación de la excepción prevista en el último apartado cuarto del presente artículo.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 20. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las



adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Expresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107



y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.

7. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
8. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o la entidad solicitante quiera proceder a una nueva alta, debe proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>.

Artículo 21. Deber de comunicación en el supuesto de sucesión empresarial.

1. En el supuesto de sucesión empresarial, contemplado en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la entidad beneficiaria, o solicitante en su caso, deberá comunicar dicha circunstancia a la Dirección General competente en materia de fomento del empleo, en un plazo no superior a un mes a contar desde la fecha de alta de la persona contratada con la persona o entidad cesionaria, pudiendo optar por:
 - a. Renunciar a la subvención concedida y, en su caso, reintegrar la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, o, en su caso, desistir de la solicitud presentada si la persona o entidad cesionaria no reúne los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención.
 - b. Acreditar la subrogación de la persona o entidad cesionaria en las obligaciones derivadas de la subvención, la cual deberá declarar de forma responsable que es concedora de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente y que acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, subrogándose en la misma fecha tanto en el contrato objeto de subvención, como en un número de contratos indefinidos igual a la media calculada conforme a las reglas establecidas en el artículo 9.6 de este decreto, comprometiéndose al mantenimiento del contrato objeto de la subvención, así como del nivel de empleo total existente en el momento de la sucesión empresarial, y del resto de obligaciones formales y de reintegro; todo ello, por el tiempo restante para cumplir el periodo de obligaciones exigido en la norma reguladora.

El nivel de empleo total existente vendrá determinado por la suma de: la media de contratos indefinidos que resulte de la aplicación de las reglas establecidas en el artículo



9.4 de este decreto para la entidad cedente, más la media de la empresa cesionaria, calculada conforme a dicho artículo, pero tomando como referencia para dicho cálculo la fecha en la que el trabajador objeto de solicitud de subvención se subroga en la nueva empresa.

Para ello, deberá presentar el anexo de comunicación de la sucesión empresarial, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, así como en la web <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, al que acompañará la documentación que se indica en el mismo. El anexo se presentará obligatoriamente a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dirigiéndose a la Consejería con competencias en materia de empleo.

La resolución favorable del cambio de titularidad requerirá que la entidad cedente haya cumplido con las obligaciones establecidas en el presente decreto y, en su caso, en la resolución de concesión, acotando el período de dichas obligaciones al comprendido entre la fecha de alta/transformación objeto de solicitud y la fecha de subrogación del contrato.

2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por el órgano competente resolución estimando o denegando el cambio de titularidad del expediente de subvención.
3. En los casos en los que se desista de la solicitud, se renuncie a la subvención concedida, se deniegue el cambio de titularidad o se constate el incumplimiento de la entidad solicitante o, en su caso, beneficiaria, de la obligación de comunicación y/o de acreditación documental, se dejará sin efecto la solicitud de subvención presentada, la resolución dictada o, en su caso, se iniciará el procedimiento de reintegro de la ayuda percibida.
4. No serán aceptados los cambios de titularidad en el expediente cuando habiendo transcurrido el plazo de un mes para comunicarlo por la cedente, sean detectados de oficio por el Servicio Extremeño Público de Empleo subrogaciones de contratos objeto de subvención, en el estudio de cualquier incidencia que afecte a la subvención concedida o al tiempo de realizar el control de la subvención, conllevando en ese caso la denegación de la ayuda o el inicio del procedimiento de reintegro.

Artículo 22. Incidencias.

El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá todas aquellas incidencias que se produzcan durante la tramitación de la solicitud de subvención, así como con posterioridad a su concesión.

**Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.**

Será causa de modificación de la resolución de concesión:

1. La sustitución de una persona trabajadora subvencionada en un plazo superior a un mes e inferior o igual a tres meses. En este supuesto, el plazo de cumplimiento de todas las obligaciones se ampliará tres meses. Esta posibilidad solo será concedida una única vez por expediente.

A lo previsto en este apartado, no le será de aplicación lo regulado en el artículo 11.4 del presente decreto.

2. El incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, cuando se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación objeto de solicitud y siempre que la entidad solicitante lo haya comunicado al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10 días, a contar desde la modificación del contrato, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 12.6.e).

Artículo 24. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión dará lugar a la revocación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora. Igualmente serán causas de reintegro las establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Será, asimismo, causa de incumplimiento si, durante el periodo de mantenimiento del contrato objeto de subvención, la entidad beneficiaria es sancionada por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aunque en el acta de infracción no se incluyan las sanciones accesorias previstas en el artículo 46 del citado real decreto legislativo. Esta causa de incumplimiento supondrá la pérdida de un número de subvenciones, de forma automática y proporcional al número de trabajadores afectados por la infracción, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción. La pérdida de las subvenciones afectará a los últimos contratos indefinidos subvencionados, con preferencia sobre los anteriores.

2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 tendrá como consecuencia el reintegro total del importe de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora que corresponda.



3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:
- a. Cuando exista comunicación previa del incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 50 % del periodo de obligaciones.
 - b. En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 70 % del periodo de obligaciones.
 - c. De forma particular, cuando el incumplimiento se produzca con respecto a la obligación del artículo 10.2 de este decreto, solo se aplicará modulación en el reintegro si la suma de los días de cumplimiento, independientemente de cuándo se produzcan, supera el 50% dentro del periodo de obligaciones.
 - d. La cuantía a reintegrar será calculada, para el caso de las letras a y b, en función de los días que transcurran desde la fecha de incumplimiento y hasta la fecha de fin de obligaciones; para el caso de la letra c, la suma real de días de incumplimiento dentro del periodo de obligaciones.
4. También procederá el reintegro total del importe de la subvención percibida y la exigencia del interés de demora que corresponda si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado.

Artículo 25. Procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones.

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que concedió la subvención, por propia iniciativa, como consecuencia de una orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura. Dicho procedimiento se regirá por lo dispuesto en el título III, capítulo II, "Del procedimiento de reintegro", de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El acuerdo de inicio será notificado a la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
3. Según el artículo 47 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano concedente será el competente para revocar la subvención y exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento de reintegro, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 43 del mencionado texto legal.
4. La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. La declaración de caducidad del procedimiento no impedirá la iniciación de un nuevo procedimiento de reintegro mientras la obligación no haya prescrito.
6. La resolución del procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.
7. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje de interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.
9. En el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es./w/0684624), estará disponible un documento informativo sobre la forma de realizar la devolución de la ayuda, tanto si se produce de forma voluntaria antes del



inicio del procedimiento de reintegro como si se produce una vez iniciado este, así como la forma de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Artículo 26. Control de las ayudas.

1. Corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa.

Para este fin la entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente correspondan.

Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería competente en materia de empleo, incluso la contratación con terceros y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. La entidad beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentando la documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 27. Información y publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con expresión de la convocatoria, del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto el extracto de la convocatoria, como la convocatoria en sí, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado a dicho



diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con independencia de lo anterior se publicará la información tanto en la web del Servicio Extremeño Público de Empleo (<http://extremaduratrabaja.juntaex.es>) como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

Artículo 28. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y obligaciones particulares derivadas de la misma.

1. Las ayudas previstas en el presente decreto de bases reguladoras, se podrán financiar por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco de la Prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", del Objetivo específico a) "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" y línea de actuación 1.A.02, "Incentivos a la contratación indefinida de grupos con dificultad de acceso al mercado laboral".
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, aparecerán en el sitio web previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
3. Las entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - b. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órga-



nos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

- c. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- d. Cumplimentar los indicadores que se detallan en la solicitud, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
- e. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
- f. El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- g. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- i. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- j. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:



- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:
- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

- k. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Artículo 29. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>)”.

Disposición adicional primera.

Si bien el artículo 9.2.a del presente decreto establece como requisito para acceder a las ayudas del Programa I que las personas objeto de subvención estén inscritas como demandantes de empleo a la fecha de inicio del contrato, quedan exentas del cumplimiento del citado requisito las personas objeto de subvención para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2023 y el día de publicación de la primera convocatoria contenida en el presente decreto.

Disposición adicional segunda. Primera convocatoria de subvenciones.

Uno. Objeto.

Se aprueba la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2024, de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los siguientes programas:

1. Programa I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales realizadas con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo:
 - a. Subprograma I.a.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa.
 - b. Subprograma I.b.: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa.
2. Programa II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.



Dos. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones, sujetas a las condiciones establecidas en este decreto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a. Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b. Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

Tres. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.



Cuatro. Colectivos prioritarios objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención las contrataciones indefinidas que se celebren con personas que pertenezcan a los siguientes colectivos prioritarios:
 - a. Jóvenes menores de 30 años.
 - b. Mujeres.
 - c. Hombres mayores de 45 años.
 - d. Personas paradas de larga duración.
 - e. Personas que desarrollen su actividad laboral en centros de trabajo ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes.
2. A efectos de este decreto, se consideran personas paradas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante 12 meses dentro de los 18 anteriores a la fecha de la contratación objeto de subvención, o 360 días en un período de 540, habiendo estado inscritas como demandantes de empleo durante esos mismos periodos.
3. Para determinar la población de la localidad donde la persona trabajadora objeto de subvención presta sus servicios habitualmente, o al que está adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo), se atenderá a las últimas cifras oficiales de población resultantes de la revisión del padrón municipal, difundidas por el Instituto Nacional de Estadística, teniendo como referencia el día de entrada en vigor de la convocatoria en la que se presenta la solicitud de ayuda.

Cinco. Actividades prioritarias.

Las ayudas establecidas en el apartado 1 del artículo 12 del decreto regulador se incrementarán en un 10% cuando la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias que se relacionan a continuación, según el código CNAE-2009 que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención:

1. Industria manufacturera. Todas las actividades de la sección C.
2. Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado. Todas las actividades de la sección D.
3. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación.



Todas las actividades de la sección E.

4. Comercio al por mayor y al por menor. Dentro de la sección G serán prioritarias las actividades de la división 47 "Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas".
5. Transporte y almacenamiento. Dentro de la sección H serán prioritarias las actividades de los grupos 49.3 "Otro transporte terrestre de pasajeros" y 49.4 "Transporte de mercancías por carretera y servicios de mudanza".
6. Hostelería. Dentro de la sección I serán prioritarias las actividades de la división 55 "Servicios de alojamiento".
7. Información y comunicaciones. Dentro de la sección J serán prioritarias las actividades de las divisiones 58 "Edición" y 59 "Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical".
8. Actividades sanitarias y de servicios sociales. Dentro de la sección Q serán prioritarias las actividades de las divisiones 87 "Asistencia en establecimientos residenciales" y 88 "Actividades de servicios sociales sin alojamiento".
9. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento. Dentro de la sección R serán prioritarias las actividades de la división 90 "Actividades de creación, artísticas y espectáculos".

Seis. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año y se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de la citada norma.
2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 del presente decreto, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2023 y el día de publicación de la presente convocatoria.



3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siete. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que se señala en el artículo 16 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, se tramitarán a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es/w/0684624) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.
2. El procedimiento de solicitud finalizará y surtirá efectos ante la Administración, únicamente, mediante la firma electrónica de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la ayuda y la asignación del número de registro proporcionado por la sede electrónica. No se admitirá solicitud presentada por cualquier otro medio o procedimiento distinto del previsto en este artículo, salvo aplicación de la excepción prevista en el último apartado cuarto del presente artículo.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.

En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Ocho. Solicitud y documentación.

1. La tramitación de las solicitudes reguladas en el presente decreto, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (www.juntaex.es/w/0684624) desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Asimismo, las entidades interesadas podrán disponer de la información relativa a la ayuda en el Servicio Extremeño Público de Empleo y en la página www.extremaduratrabaja.juntaex.es.



2. Se presentará una solicitud de ayuda por cada contratación realizada.
3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. Copia del contrato por el que se solicita la subvención.
 - b. En caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Uniones Temporales de Empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - c. En el caso de solicitar la ayuda adicional por la contratación de una mujer víctima de género, dicha situación se acreditará de alguna de las formas establecidas en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:
 - Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
 - Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
 - Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
 - Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
4. Cuando la entidad solicitante se oponga o no autorice expresamente en la solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio los datos o documentos necesarios, deberá aportar la siguiente documentación:
 - a. En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el formulario de solicitud.
 - b. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta cotización de la entidad en Extremadura, en formato electrónico (pdf).



- c. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora autónoma solicitantes de la ayuda de todos los códigos de cuenta de cotización desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o incorporación al colegio profesional, cuando solicite cuantía adicional por la primera contratación indefinida, en formato electrónico (pdf).
 - d. Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por el que se solicita la subvención, en formato electrónico (pdf).
 - e. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf).
 - f. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf).
 - g. Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf).
5. La Administración competente para la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
 6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 7. La solicitud de las ayudas contendrá una declaración responsable que será suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, mediante la que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos y no incurre en los supuestos de exclusión establecidos en la presente norma y que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición del órgano gestor cuando le sea requerida,



siempre y cuando no esté en poder de la Administración o se pueda consultar de oficio, en el caso en que la entidad no se haya opuesto a dicha consulta.

El órgano gestor de las ayudas podrá requerir a las entidades interesadas en cualquier momento, en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, que aporten de forma obligatoria la documentación necesaria conforme a la presente norma.

Si se acreditara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se haya incorporado a la declaración responsable, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la subvención desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Si la ayuda se hubiera concedido y se declaran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, se acordará por el órgano competente el inicio del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida.

Nueve. Subsanación de solicitudes.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura al que tendrá acceso a través del Punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Diez. Instrucción y resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho servicio podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere este decreto corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del



órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

3. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, Unión Temporal de Expresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en el sector agrícola.
7. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Once. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 28.000.000 euros.



2. Para las ayudas que se concedan conforme al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 se establece un importe de 26.750.000 euros con el siguiente desglose por anualidades:

a. Anualidad 2024: 21.500.000 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que las financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

— 2.100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2024/0000001540.

— 12.700.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 y CONVO/2024/0000001540.

— 6.700.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A02/20230060 y CONVO/2024/0000001543.

b. Anualidad 2025: 5.250.000,00 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

— 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2024/0000001540.

— 2.250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 y CONVO/2024/0000001540.

— 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A02/20230060 y CONVO/2024/0000001543.

3. Para las ayudas que se concedan conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 se establece un importe de 1.250.000 euros con el siguiente desglose por anualidades, aplicaciones presupuestarias, fondos que las financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

a. Anualidad 2024: 1.000.000 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:

— 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2024/0000001548.

b. Anualidad 2025: 250.000,00 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:



— 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2024/0000001548.

4. El importe consignado en el proyecto de gastos 20230060, fondo FS21411A02, se financiará por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021- 2027, cofinanciado al 85%, en el marco de la Prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", del Objetivo específico a) "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" y línea de actuación 1.A.02, "Incentivos a la contratación indefinida".

A través del Fondo Social Europeo Plus solamente se financiarán las contrataciones indefinidas a jornada completa.

5. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

6. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Doce. Cuantía de las ayudas.

1. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:

Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa		Cuantía de las ayudas	
		Subprograma I.a	Subprograma I.b y Programa II
Tramo 1	Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros	6.000 euros	4.000 euros
Tramo 2	Superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros	7.500 euros	5.500 euros



Tramos según la remuneración anual bruta a jornada completa		Cuantía de las ayudas	
		Subprograma I.a	Subprograma I.b y Programa II
Tramo 3	Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	9.000 euros	7.000 euros
Tramo 4	Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	10.500 euros	8.500 euros
Tramo 5	Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	12.000 euros	10.000 euros
Tramo 6	Superior a 35.000 euros	13.500 euros	11.500 euros

2. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
3. Las ayudas establecidas en el apartado 1 de este artículo se incrementarán en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:
 - a. Cuando la contratación objeto de subvención se encuentre en alguno o en varios de los siguientes supuestos:
 - Cuando se trate de la primera contratación indefinida inicial que formalice una persona autónoma dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o un/a profesional que ejerza una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional.
 - Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo, entendiéndose como tal, aquellas que no hayan tenido altas previas en ningún régimen de Seguridad Social, según informe de vida laboral.
 - Cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.
 - Cuando se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



- b. Cuando la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias, según el código CNAE-2009 que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención.

Será cada convocatoria la que establezca las actividades prioritarias para que estas se puedan determinar atendiendo a la situación del mercado de trabajo y el mercado productivo de Extremadura en el momento de su publicación.

- c. Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una mujer víctima de violencia de género.

Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género se estará a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los incrementos establecidos en las letras a), b) y c) de este apartado serán compatibles y acumulables entre sí.

Las empresas que soliciten el incremento previsto por concurrir la Cláusula de Responsabilidad Social deberán estar calificadas e inscritas, a fecha de solicitud de la ayuda, en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de Extremadura, creado al efecto por el artículo 10 de la Ley 15/2010, de 9 de diciembre, de responsabilidad social empresarial en Extremadura, y regulado en el Decreto 110/2013, de 2 de julio, por el que se crea el Consejo Autonómico para el fomento de la responsabilidad social de Extremadura, la Oficina de Responsabilidad Social Empresarial y se regula el procedimiento para la calificación e inscripción en el Registro de empresa socialmente responsable de Extremadura.

Las empresas que soliciten el Incremento por tener implantado el Plan de Igualdad, deberán tenerlo debidamente registrado, en el registro establecido a tal efecto, a la fecha de solicitud de la ayuda.

4. En el caso de contrataciones indefinidas a tiempo parcial, y a los efectos de determinar el tramo en el que encuadrarlas según la escala establecida en el apartado primero de este artículo, se tomará como referencia la remuneración bruta anual, incluyendo las pagas extraordinarias, que correspondería a dichas contrataciones si se hubieran efectuado a jornada completa.

En estos supuestos, las cuantías de la ayudas a percibir serán el 50% de las que resulten de la aplicación de la escala prevista en el apartado 1 del presente artículo. A la cuantía que resulte se le aplicará el incremento que en su caso le corresponda, según los supuestos previstos en el apartado 3.



5. Las cuantías establecidas en los apartados anteriores de este artículo, y siempre que no se haya dictado resolución de concesión, podrán modificarse conforme a las siguientes reglas:
- a. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención implique un cambio del programa II al I, se mantendrá la cuantía de la ayuda correspondiente al programa II.
 - b. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención implique un cambio del programa I a II, la cuantía de la ayuda a conceder será la correspondiente al programa II.
 - c. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención implique un cambio del subprograma I.b. al subprograma Ia., se mantendrá la cuantía de la ayuda correspondiente al subprograma I.b.
 - d. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención implique un cambio del subprograma I.a. al subprograma I.b., la cuantía de la ayuda a conceder será la correspondiente al subprograma I.b.
 - e. En el caso de modificación de jornada de trabajo de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas:
 - Si se produce reducción de una jornada completa a una parcial, siempre que como mínimo esta última sea del 50%, se aplicará la cuantía referida en el punto cuarto de este artículo.
 - Si se produce incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, no se modificará la cuantía, salvo que este incremento se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación objeto de solicitud y la entidad solicitante lo comunique al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10 días, a contar desde la modificación del contrato. En caso de que la comunicación del incremento de jornada se produzca con posterioridad al plazo de 10 días, la entidad interesada perderá el derecho al incremento de la cuantía.
 - f. En el caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado 1 de este artículo:
 - Si se produce reducción de tramo, se aplicará la cuantía referida a este último.
 - Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.



- g. En caso de sustitución de la persona trabajadora, que afecte a los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo, se estará a las características del contrato vigente a fecha de resolución, a excepción de que se trate de la primera contratación indefinida que formalice la persona trabajadora autónoma.
6. Una vez dictada resolución de concesión, y respecto de la cuantía de la subvención concedida, se estará a lo establecido en las siguientes reglas:
- a. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de subvención implique un cambio del programa II al I, se mantendrá la cuantía de la ayuda correspondiente al programa II.
- b. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de subvención implique un cambio del programa I a II, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un programa y otro tomando como referencia para su cálculo el período comprendido entre la contratación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización del período de obligaciones.
- c. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de subvención implique un cambio del subprograma I.b al subprograma Ia., se mantendrá la cuantía de la ayuda correspondiente al subprograma I.b
- d. En caso de que la sustitución de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de subvención implique un cambio del subprograma I.a. al subprograma I.b., la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un subprograma y otro, tomando como referencia para su cálculo el periodo comprendido entre la contratación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización de cumplimiento de obligaciones.
- e. En el caso de modificación de la jornada de trabajo de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas:
- Si se produce reducción de una jornada completa a una parcial, siempre que como mínimo esta última sea del 50%, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre las establecidas en el punto uno y cuatro de este artículo.
 - Si se produce incremento de una jornada parcial, mínima del 50%, a una jornada completa, no se modificará la cuantía concedida, salvo que este incremento se produzca en los seis primeros meses desde la contratación o transformación y la entidad solicitante lo comunique al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 10



días, a contar desde la modificación del contrato. En caso de que la comunicación del incremento de jornada se produzca con posterioridad al plazo de 10 días, la entidad interesada perderá el derecho al incremento de la cuantía concedida.

f. En el caso de modificación de la remuneración anual bruta de la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención, así como de las posibles sustitutas y que implique un cambio de tramo, según se establecen en el apartado 1 de este artículo:

— Si se produce reducción de tramo, la beneficiaria deberá proceder al reintegro proporcional de la diferencia, por cuantía, entre un tramo y otro, tomando como referencia para su cálculo el periodo comprendido entre la contratación de la persona trabajadora sustituta y la fecha de finalización de cumplimiento de obligaciones.

— Si se produce incremento de tramo, no se modificará la cuantía.

g. En caso de sustitución de la persona trabajadora que afecte a los supuestos establecidos en el apartado 3 de este artículo, no afectará a la cuantía de la subvención concedida.

Trece. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas que se convocan son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

a. Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud del citado Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

— Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiendo como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.



- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
 - Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- b. Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola y su modificación por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales cuando la empresa opere en el sector agrícola.

2. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de mínimos en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
3. Las entidades solicitantes deberán declarar todas las demás ayudas de mínimos recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o a otros reglamentos de mínimos en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
4. Las resoluciones de concesión informarán de que las ayudas que se concedan tienen carácter de mínimos y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos y al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.

**Disposición transitoria única. Régimen jurídico de los procedimientos.**

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien después de su entrada en vigor. Los procedimientos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigor del presente decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquella.

Disposición derogatoria única.

Derogar el Decreto 16/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación laboral y el mantenimiento del empleo estable y de calidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria única del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.
2. Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de abril de 2024.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CODIGO CIP
0684624

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA



1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Comunidad Autónoma	Provincia

Municipio	Código postal	Apartado de correos

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Calificación número

Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Municipio extranjero	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, el interesado debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede

3.-REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Aviso Importante: el interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad principal de la empresa	Epígrafe I.A.E.	Epígrafe CNAE

**CODIGO CIP
0684624****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR
EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES
LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. REPRESENTANTES LEGALES**Representación Mancomunada SI NO**5.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato pdf

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

6. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF	% participación en la empresa	Teléfono

7. DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SUS SERVICIOS LA PERSONA POR LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Provincia	Municipio(1)	Cod.postal	Tipo vía		
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	

(1) El domicilio que identifique en este apartado, deberá coincidir con el que conste en el contrato de trabajo.

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Aviso: Si no aparece ninguna cuenta bancaria en el registro de "Alta de Terceros" deberá darla de alta en el mismo. Puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica.



CODIGO CIP
0684624

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA



9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

Pais	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq.	Portal	Escalera	Planta	Puerta

Complemento domicilio/Domicilio extranjero

9.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Otros datos

Fecha de nacimiento	Sexo

9.2. PROGRAMA DE AYUDA QUE SE SOLICITA(Solo podrá solicitarse un tipo de ayuda por solicitud)

PROGRAMA I: Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales.

- SUBPROGRAMA I.a):** Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales sin relación laboral temporal previa(Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, **NO hubieren** prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta, o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.)
- SUBPROGRAMA I.b):** Ayudas a las contrataciones indefinidas iniciales con relación laboral temporal previa(Contrataciones de personas trabajadoras que, en los seis meses anteriores, **hubieren** prestado servicios, mediante contratos de duración determinada, durante un período, continuo o discontinuo, superior a 30 días efectivamente trabajados según vida laboral, en la misma empresa contratante o vinculadas a esta, o a través de contratos de puesta a disposición por empresas de trabajo temporal en cualquiera de ellas.)

PROGRAMA II: Ayudas por transformación de contratos de duración determinada en contratos indefinidos.

**CODIGO CIP
0684624****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR
EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES
LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****9.3. DATOS DEL CONTRATO**

Fecha inicio contrato indefinido	Porcentaje de la Jornada de trabajo	
Fecha de la transformación del contrato de duración determinada en indefinido	Fecha inicio del contrato de duración determinada	Código del contrato de duración determinada

Remuneración bruta anual según contrato (incluidas las pagas extraordinarias)	Cálculo de remuneración bruta anual a jornada completa (incluidas las pagas extraordinarias)
---	--

Convenio colectivo aplicable

Subvención solicitada:

Remuneración anual bruta a jornada completa	Cuantía de las ayudas	
	Subprograma I.a	Subprograma I.b y Programa II
<input type="checkbox"/> Desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euro	6.000 euros	4.000 euros
<input type="checkbox"/> Superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros	7.500 euros	5.500 euros
<input type="checkbox"/> Superior a 20.000 y hasta 25.000 euros	9.000 euros	7.000 euros
<input type="checkbox"/> Superior a 25.000 y hasta 30.000 euros	10.500 euros	8.500 euros
<input type="checkbox"/> Superior a 30.000 y hasta 35.000 euros	12.000 euros	10.000 euros
<input type="checkbox"/> Superior a 35.000 euros	13.500 euros	11.500 euros

9.4. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

Grupo de población

<input type="checkbox"/> Hombre menor de 30 años <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre mayor de 45 años <input type="checkbox"/> Persona parada de larga duración <input type="checkbox"/> Personas trabajadoras cuyo centro de trabajo esté en localidad de menos de 5.000 habitantes.
--

**CODIGO CIP**
0684624**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR
EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES
LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****9.5. SOLICITUD CUANTIA ADICIONAL**

- | |
|---|
| <input type="checkbox"/> Primera contratación indefinida que formalice la persona trabajadora autónoma. |
| <input type="checkbox"/> Contratación con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo. |
| <input type="checkbox"/> Empresa socialmente responsable. |
| <input type="checkbox"/> Empresa con plan de igualdad voluntario. |
| <input type="checkbox"/> Entidad desarrolla actividad prioritaria. |
| <input type="checkbox"/> Mujer víctima de violencia de género |

9.6. INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 (A fecha de realización de la contratación)

Grupos vulnerables:

- Persona Participante nacional de terceros países, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
- Persona discapacitada
- No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar:

- Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- Otros hogares

-
- No deseo facilitar la información sobre pertenencia a grupos vulnerables ni los datos sobre el hogar

Nivel educativo:

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO)
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza post secundaria no terciaria.
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior.

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.



CODIGO CIP
0684624

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA



b) Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, del 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.

e) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

i) Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

j) Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

2. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones en los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

3. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre)

NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**CODIGO CIP**
0684624**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR
EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES
LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE LOS REQUISITOS Y EXCLUSIONES DEL DECRETO REGULADOR**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad solicitante no pertenece al sector público, salvo las comunidades de regantes y los colegios profesionales.
2. Que la entidad solicitante no es una empresa de trabajo temporal.
3. Que el centro de trabajo donde la persona objeto de subvención presta sus servicios habitualmente o al que quede adscrita según su acuerdo de trabajo a distancia (teletrabajo) está en situación de alta en un código de cuenta de cotización a la Seguridad Social que corresponde a las provincias de Badajoz o Cáceres.
4. Que la contratación por la que se solicita subvención no es una relación laboral de carácter especial, prevista en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias.
5. Que la contratación por la que se solicita la subvención no afecta a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, de
 - 1º Personas trabajadoras autónomas solicitantes.
 - 2º Las personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica solicitantes.
 - 3º Administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica, así como aquellas personas que, de forma individual o conjunta con otros familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, posea/n, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.Salvo con carácter particular, para el caso de que el autónomo contrate a hijos menores de 30 años o, careciendo de asalariados a la fecha de alta de la persona objeto de solicitud de subvención, contrate a un solo familiar, o con carácter general, que la persona trabajadora sean mayor de 52 años.
6. Que la contratación por la que se solicita subvención no se ha realizado con las propias personas asociadas de todas aquellas entidades sin personalidad jurídica, así como de los administradores/as, apoderados/as, miembros de los órganos de administración y cargos de dirección de entidades con personalidad jurídica. Igualmente, las contrataciones tampoco se han realizado con aquellas personas socias que posean, al menos, una tercera parte del capital social en dicha entidad.
7. Que la persona por la que se solicita subvención, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, no ha mantenido alguna relación laboral de carácter indefinido en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista, o haya existido, en ese periodo, evidente vinculación, tal y como ésta se define en el decreto regulador de las ayudas.
8. Que la persona por la que se solicita subvención no ostenta la condición de socio/a o socio/a – trabajador/a en empresas de economía social.
9. Que la persona por la que se solicita subvención, en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación por la que se solicita subvención, no ha estado dado de alta como Autónomo Colaborador o Autónomo Económicamente Dependiente de quien solicita la ayuda.
10. Que la contratación por la que se solicita ayuda no deriva de requerimiento o a consecuencia de una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
11. Que la entidad solicitante no ha efectuado actuaciones que puedan implicar la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
12. Las empresas que hayan sido sancionadas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, con las sanciones establecidas en el art. 40 de la norma citada, por un periodo de un año, a contar desde la fecha de la resolución que imponga la sanción.
13. Que la contratación objeto de subvención no ha sido efectuada mediando la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
14. Que la transformación del contrato de duración determinada en indefinido, por la que se solicita subvención, se ha realizado cumpliendo los límites temporales previstos en los artículos 11 y 15 del Estatuto de los Trabajadores.
15. Que la contratación por la que se solicita subvención no es una contratación indefinida de carácter fijo-discontinuo.
16. Que el contrato por el que se solicita la ayuda no es una contratación por subrogación.

**CODIGO CIP**
0684624**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR
EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES
LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

17. Que la contratación por la que se solicita subvención no ha sido objeto de subvención para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la misma entidad o de cualquier otra que, conforme a lo dispuesto en el decreto regulador, haya de considerarse que está a ella vinculada o que lo ha estado en algún momento.
18. Que la entidad, estando obligada según el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cumple con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para trabajadores con discapacidad.

12. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR EL DECRETO REGULADOR

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido del trabajador por el que inicialmente se solicita subvención.
2. Mantener durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inicio o transformación en indefinido del contrato por el que inicialmente se solicita subvención, el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa.
3. Mantener la jornada objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido del trabajador/a inicial. Para el caso en que se haya subvencionado un contrato a jornada parcial, se entenderá cumplida la obligación si durante dicho periodo se mantiene una jornada mínima del 50%.
4. Mantener a la persona trabajadora en códigos de cuenta de cotización adscritos a la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de alta o transformación en indefinido.
5. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención y, en su caso, a la representación legal de las mismas, de dicha circunstancia.
6. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
7. Comunicar en los plazos establecidos en esta norma, o en su defecto en un plazo máximo de quince días, cualquier incidencia y/o variación que pudieran afectar a los requisitos necesarios para la consecución de la subvención o al cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en las bases reguladoras como en la resolución de concesión.
8. Comunicar, en un plazo de quince días a contar desde la comunicación o publicación de su otorgamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos que financien, total o parcialmente, la contratación subvencionada.
9. Comunicar, cuando hayan sido sancionadas por la comisión de las infracciones previstas en los artículos 16, 22.2 y 23 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en el plazo de quince días posteriores a la notificación de la resolución que imponga la sanción.
10. Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
12. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
13. Cumplimentar los indicadores que se detallan en el anexo de solicitud, necesarios para realizar el seguimiento de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidas por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
14. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
15. Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
16. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
17. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.

**CODIGO CIP**
0684624**SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR
EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES
LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA**

18. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
19. Cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre las actividades de información y publicidad.
20. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
21. Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.

13. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**13.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA**

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

13.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE consulte la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando la vida laboral de la entidad, relativa a todos los códigos de cuentas de cotización

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación)

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.



CODIGO CIP
0684624

SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

13.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
Aporta la certificación correspondiente.

Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
Aporta la certificación correspondiente.

Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que el solicitante y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Aporta la certificación correspondiente

14 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PRESENTADA PREVIAMENTE

Fecha de presentación	Órgano administrativo	Documentación	Expediente

15 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida al Decreto 29/2024, de 2 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**CODIGO CIP
0684624****SOLICITUD DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR
EL EMPLEO ESTABLE Y REDUCIR LOS COSTES
LABORALES DE LAS EMPRESAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	El titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas por el DECRETO 29/2024, de 2 de abril
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de Poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es dentro del correspondiente trámite

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL – (SEXPE)**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

Código identificación DIR3: A11029833

(SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO)



EXTRACTO de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, establecida en el Decreto 29/2024, de 2 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024040049)

BDNS(Identif.):754666

BDNS(Identif.):754667

BDNS(Identif.):754668

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Segundo. Entidades Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, las asociaciones, las fundaciones, las entidades sin ánimo de lucro, las sociedades civiles y las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones, sujetas a las condiciones establecidas en este decreto, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos los miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos ellos, la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona como representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bas-



tantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a) Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b) Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 29/2024, de 2 de abril por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar el empleo estable y reducir los costes laborales de las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 28.000.000 euros.
2. Para las ayudas que se concedan conforme al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 se establece un importe de 26.750.000 euros con el siguiente desglose por anualidades:
 - a) Anualidad 2024: 21.500.000 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que las financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:
 - 2.100.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2024/0000001540.
 - 12.700.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 y CONVO/2024/0000001540.
 - 6.700.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/FS21411A02/20230060 y CONVO/2024/0000001543.
 - b) Anualidad 2025: 5.250.000,00 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:
 - 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2024/0000001540.



- 2.250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24001001/20160276 y CONVO/2024/0000001540.
 - 2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/ FS21411A02/20230060 y CONVO/2024/0000001543.
3. Para las ayudas que se concedan conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 se establece un importe de 1.250.000 euros con el siguiente desglose por anualidades, aplicaciones presupuestarias, fondos que las financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:
- a) Anualidad 2024: 1.000.000 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:
 - 1.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2024/0000001548.
 - b) Anualidad 2025: 250.000,00 euros con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias, fondos que la financian, y expedientes de convocatoria Alcántara:
 - 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/CAG0000001/20080264 y CONVO/2024/0000001548.
4. El importe consignado en el proyecto de gastos 20230060, fondo FS21411A02, se financiará por el Fondo Social Europeo Plus, con cargo al Programa Fondo Social Europeo Plus Extremadura 2021-2027, cofinanciado al 85%, en el marco de la Prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", del Objetivo específico a) "mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social" y línea de actuación 1.A.02, "Incentivos a la contratación indefinida".
5. Se establecen unas cuantías para contrataciones indefinidas a tiempo completo en función de la remuneración anual bruta, incluidas las pagas extraordinarias, que se fije en el contrato de trabajo objeto de subvención según la siguiente escala:
- a) Subprograma I.a:
 - Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros: 6.000 euros.
 - Tramo 2, superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros: 7.500 euros.



Tramo 3, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 9.000 euros.

Tramo 4, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 10.500 euros.

Tramo 5, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 12.000 euros.

Tramo 6, superior a 35.000 euros: 13.500 euros.

b) Subprograma I.b y Programa II.

Tramo 1, desde el Salario mínimo interprofesional hasta 16.500 euros: 4.000 euros.

Tramo 2, superior a 16.500 euros y hasta 20.000 euros: 5.500 euros.

Tramo 3, superior a 20.000 y hasta 25.000 euros: 7.000 euros.

Tramo 4, superior a 25.000 y hasta 30.000 euros: 8.500 euros.

Tramo 5, superior a 30.000 y hasta 35.000 euros: 10.000 euros.

Tramo 6, superior a 35.000 euros: 11.500 euros.

6. La remuneración bruta anual, incluidas las pagas extraordinarias, será la establecida en el contrato individual de trabajo, adecuándose en todo caso al convenio colectivo de aplicación y no pudiendo ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

7. Las ayudas establecidas en el apartado 1 de este artículo se incrementarán en un 10% por cada uno de los siguientes supuestos:

a) Cuando la contratación objeto de subvención se encuentre en alguno o en varios de los siguientes supuestos:

— Cuando se trate de la primera contratación indefinida inicial que formalice una persona autónoma dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o un/a profesional que ejerza una actividad por cuenta propia que requiera la incorporación a un Colegio Profesional.

— Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una persona que accede por primera vez al mercado de trabajo, entendiéndose como tal, aquellas que no hayan tenido altas previas en ningún régimen de Seguridad Social, según informe de vida laboral.

— Cuando se trate de empresas en las que concurra la Cláusula de Responsabilidad Social Empresarial.



— Cuando se trate de empresas que tengan implantados Planes Empresariales de Igualdad de Género, sin que exista la obligación legal establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) Cuando la entidad que solicita la ayuda desarrolle una de las actividades prioritarias, según el código CNAE-2009 que figure en la cuenta de cotización a la Seguridad Social en el que esté encuadrada la persona por la que se solicita subvención.

Será cada convocatoria la que establezca las actividades prioritarias para que estas se puedan determinar atendiendo a la situación del mercado de trabajo y el mercado productivo de Extremadura en el momento de su publicación.

c) Cuando la contratación objeto de subvención se realice con una mujer víctima de violencia de género.

Para la acreditación de la condición de víctima de violencia de género se estará a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los incrementos establecidos en las letras a), b) y c) de este apartado serán compatibles y acumulables entre sí.

8. En el caso de contrataciones indefinidas a tiempo parcial, y a los efectos de determinar el tramo en el que encuadrarlas según la escala establecida en el apartado primero de este artículo, se tomará como referencia la remuneración bruta anual, incluyendo las pagas extraordinarias, que correspondería a dichas contrataciones si se hubieran efectuado a jornada completa.

En estos supuestos, las cuantías de las ayudas a percibir serán el 50% de las que resulten de la aplicación de la escala prevista en el apartado 1 del presente artículo. A la cuantía que resulte se le aplicará el incremento que en su caso le corresponda, según los supuestos previstos en el apartado 3.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La vigencia de la presente convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de un año y se inicia el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y el extracto de la misma, tal y como dispone el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al plazo máximo previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de la citada norma.



2. Durante el periodo de vigencia de la convocatoria, las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inicio de la contratación o de la transformación objeto de subvención.
3. No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de las bases reguladoras, se habilita un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de la presente convocatoria, para que puedan presentarse solicitudes para los contratos cuyas fechas de inicio o transformación se hayan producido entre el 1 de junio de 2023 y el día de publicación de la presente convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Mérida, 5 de abril de 2024.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital
(PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023,
DOE núm. 180, de 19 de septiembre)

El Secretario General del SEXPE,
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

DECRETO 35/2024, de 16 de abril, por el que se ratifica el nombramiento como titular de la Dirección del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de doña María Luisa Caldera Andrada, efectuado mediante Decreto 276/2023, de 14 de noviembre. (2024040051)

En el Diario Oficial de Extremadura número 222, de 20 de noviembre de 2023, se publicó el Decreto 276/2023, de 14 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como titular de la Dirección del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de doña María Luisa Caldera Andrada; conforme a su disposición final única, el decreto entró en vigor el 21 de noviembre de 2023.

En su preámbulo se indica: "En la reunión del Consejo Rector del Consorcio Gran Teatro de Cáceres celebrada, con carácter extraordinario, el día 10 de noviembre de 2023, se ha aprobado por mayoría elevar propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 17.1 de los Estatutos, del nombramiento de doña María Luisa Caldera Andrada, como titular de la Dirección del Consorcio del Gran Teatro de Cáceres, percibiendo en el ejercicio de tales funciones las retribuciones equivalentes a las de un Jefe de Servicio de la Junta de Extremadura del grupo, nivel y complemento A1 29 1.1".

La Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 3.a) que tienen la consideración de alto cargo, entre otras, las "personas que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, siendo sus funciones de carácter ejecutivo y por las que perciban retribuciones fijas y periódicas".

Por su parte, el artículo 14.1 de la misma ley dispone: "(...) los altos cargos que asuman la máxima dirección de los organismos, empresas, sociedades, fundaciones, consorcios y resto de entidades del Sector Público Autonómico, percibirán la remuneración prevista en sus estatutos o en el acuerdo de propuesta de nombramiento que en ningún caso pueden superar las establecidas para los directores generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (...)".

En la citada reunión del Consejo Rector celebrada el 10 de noviembre de 2023 se acordó proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento de doña Ma-



ría Luisa Caldera Andrada como Directora del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, pero no se realizó la propuesta de las retribuciones que le correspondería percibir por el desempeño de sus funciones.

Con el fin de subsanar la omisión de dicho trámite, se celebró con carácter extraordinario una reunión del Consejo Rector en fecha 20 de marzo de 2024, en la que se acordó completar el acuerdo de la propuesta de nombramiento con la determinación de las remuneraciones percibibles por la Directora del Consorcio Gran Teatro de Cáceres, que se propuso que sean equivalentes a las percibidas por un Jefe de Servicio de la Junta de Extremadura correspondiente al grupo, nivel y complemento A1 29 1.1; además, se acordó que sus efectos se aplicaran retroactivamente, por concurrir las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez que se ha cumplido la previsión del artículo 14.1 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, y a tenor de lo previsto por el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede disponer la conservación de cuantos actos y trámites se hayan realizado que no resulten afectados por el error de procedimiento, incluida la moción en su momento elevada al Consejo de Gobierno para efectuar la propuesta de nombramiento.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de abril de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Ratificación de nombramiento.

Se ratifica el nombramiento como titular de la Dirección del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de doña María Luisa Caldera Andrada, efectuado mediante Decreto 276/2023, de 14 de noviembre.

Disposición transitoria única. Efectos desde el 21 de noviembre de 2023.

Este decreto tendrá efectos desde el 21 de noviembre de 2023, fecha de la entrada en vigor del Decreto 276/2023, de 14 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como titular de la Dirección del Consorcio Gran Teatro de Cáceres de doña María Luisa Caldera Andrada.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2024.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,
VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025 de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (2024061387)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública, con carácter definitivo, la plantilla orgánica para el curso escolar 2024/2025 de los centros dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, donde imparten enseñanza los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en sectores singulares de la Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (DOE núm. 32, de 15 de febrero),

RESUELVO:

Único. Proceder a la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En la página 8908, en el anexo I, en la provincia Badajoz, localidad: Aceuchal, 06000356, IES Tierra de Barros,

Donde dice:

Localidad: ACEUCHAL		
06000356	IES TIERRA DE BARROS	
Especialidad	PI	Va
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2	0



Debe decir:

Localidad: ACEUCHAL		
06000356	IES TIERRA DE BARROS	
Especialidad	PI	Va
00590017 EDUCACIÓN FÍSICA	2	1

En la página 8924, en el anexo I, en la provincia Badajoz, localidad Villafranca de los Barros, 06004738, IES Meléndez Valdés,

Donde dice:

Localidad: VILLAFRANCA DE LOS BARROS		
06004738	IES MELÉNDEZ VALDÉS	
Especialidad	PI	Va
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2	0

Debe decir:

Localidad: VILLAFRANCA DE LOS BARROS		
06004738	IES MELÉNDEZ VALDÉS	
Especialidad	PI	Va
00590231 EQUIPOS ELECTRÓNICOS	2	1

En la página 8936, en el anexo I, en la provincia Cáceres, localidad Trujillo, 10007136, IES Turgalium,

Donde dice:

Localidad: TRUJILLO		
10007136	IES TURGALIUM	
Especialidad	PI	Va
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4	0



Debe decir:

Localidad: TRUJILLO		
10007136	IES TURGALIUM	
Especialidad	PI	Va
00590222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4	1

Mérida, 17 de abril de 2023.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional
Por delegación, Resolución de 9 de
agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
M.^a DEL PILAR PÉREZ GARCÍA





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades para el curso escolar 2024/2025, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros. (2024061388)

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hacen públicas, con carácter definitivo, la plantilla orgánica y la composición de unidades, para el curso escolar 2024/2025, de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional donde imparten enseñanza los funcionarios del Cuerpo de Maestros (DOE núm. 32, de 15 de febrero),

RESUELVO:

Único. Proceder a la oportuna rectificación, en los siguientes términos:

En la página 8835, en el anexo I, en la provincia Badajoz, localidad Badajoz, municipio Badajoz, 06000526 CEIP San José de Calasanz,

Donde dice:

Localidad: Badajoz		Municipio: Badajoz	
06000526	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ		
Domicilio: BAMBÚ S/N			
Teléfono: 924013456	Zona de concurso: 060010	C. postal: 06006	
Unidades Jurídicas INF: 6 PRI: 12			
Especialidad	PI	Va	R It
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	0	

Debe decir:

Localidad: Badajoz		Municipio: Badajoz	
06000526	C.E.I.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ		
Domicilio: BAMBÚ S/N			
Teléfono: 924013456	Zona de concurso: 060010	C. postal: 06006	
Unidades Jurídicas INF: 6 PRI: 12			
Especialidad	PI	Va	R It
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS	2	1	



En la página 8848, en el anexo I, en la provincia Badajoz, localidad Lobón, municipio Lobón, 06002870 CEIP Ntra. Sra. Asunción,

Donde dice:

Localidad: Lobón		Municipio: Lobón			
06002870	C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN				
Domicilio: PSO. DEL PICO, 8-14					
Teléfono: 924001808	Zona de concurso: 060045		C. postal: 06498		
Unidades Jurídicas INF: 4 PRI: 9					
Especialidad			PI	Va	R It
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS			3	0	

Debe decir:

Localidad: Lobón		Municipio: Lobón			
06002870	C.E.I.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN				
Domicilio: PSO. DEL PICO, 8-14					
Teléfono: 924001808	Zona de concurso: 060045		C. postal: 06498		
Unidades Jurídicas INF: 4 PRI: 9					
Especialidad			PI	Va	R It
00597032 IDIOMA EXTRANJERO: INGLÉS			3	1	

Mérida, 17 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional
Por delegación, Resolución de 9 de
agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico y Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061367)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico y Enfermero/a Especialista del Trabajo, ordenadas por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas en cada una de las categorías señaladas, deberán presentar de forma telemática a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla en la categoría de Enfermero Especialista Obstétrico-Ginecológico, los aspirantes que figuran en la relación definitiva de puntuación de méritos desde el número de orden de prelación 9, María de las Nieves Pilo Utrero (DNI***5704**) hasta el número 10, Diana Torres Bautista (DNI***7794**).



No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.



f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de abril de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (28-12-2022)

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	PEREZ RODRIGUEZ, LEONOR	***5285**	70,000	0,000	7,423	0,000	10,000	5,000	0,000	2,500	87,500	16a, 7m, 13d
2	CASCOS CABANILLAS, MARIA DEL MAR	***6300**	70,000	0,000	7,722	0,846	10,000	3,750	0,000	2,500	86,250	17a, 10m, 1d
3	CARMONA BARRERO, SUSANA	***0549**	48,625	0,000	10,374	0,000	10,000	3,750	5,000	0,000	77,749	10a, 5m, 29d
4	GARCIA FUENTES, ANA BELEN	***5455**	33,454	21,845	1,794	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	77,093	14a, 4m, 3d
5	ACUÑA EXPOSITO, MARIA	***5829**	52,904	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	10,000	72,904	11a, 4m, 14d
6	BOSCH BRU, MARIA	***7679**	42,401	3,855	1,069	0,000	10,000	5,000	5,000	5,000	72,325	10a, 4m, 20d
7	GARCIA VELARDE, ESMERALDA	***6314**	44,346	6,939	2,886	0,047	10,000	5,000	0,000	0,000	69,218	11a, 10m, 2d
8	ACUÑA URQUIZO, KARINA	***3739**	34,621	19,018	0,234	0,141	10,000	0,000	0,000	5,000	69,014	13a, 8m, 5d
9	PILO UTRERO, MARIA DE LAS NIEVES	***5704**	40,456	1,285	2,262	0,000	10,000	0,000	5,000	10,000	69,003	9a, 2m, 2d
10	TORRES BAUTISTA, DIANA	***7793**	51,348	0,000	1,275	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	67,623	11a, 0m, 27d
11	CORCHERO MUÑOZ, MARIA VICTORIA	***5509**	39,678	0,000	6,345	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	64,773	8a, 6m, 22d
12	MARIN VIZUETE, ISABEL MARIA	***5199**	38,122	0,000	6,041	0,047	10,000	3,250	0,000	5,000	62,460	8a, 2m, 29d
13	VECINO ROSADO, MARIA MONTAÑA	***3728**	40,845	0,000	2,496	0,000	10,000	3,750	0,000	5,000	62,091	8a, 9m, 17d
14	PAJUELO SANTOS, EVA	***9647**	45,902	0,000	0,898	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	61,800	9a, 10m, 8d
15	CASTELLANO RAMOS, NATALIA	***2072**	40,845	0,771	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	61,616	9a, 1m, 9d
16	QUINTANA PEREZ, JULIAN	***6528**	37,344	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	57,344	8a, 0m, 19d
17	MARCOS CASADO, CRISTINA	***7452**	30,731	0,000	0,000	5,501	10,000	0,000	5,000	5,000	56,232	6a, 7m, 21d
18	GUERRERO SUAREZ, ANGELA	***5618**	41,234	0,000	0,312	0,000	9,000	0,000	0,000	5,000	55,546	8a, 10m, 18d
19	NAVARRO SANCHEZ, FERNANDO	***8203**	37,344	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	52,344	8a, 0m, 6d
20	TORRESCUSA PUJOL, MANUEL	***7925**	40,067	0,000	4,914	0,000	0,000	0,000	0,000	5,000	49,981	8a, 7m, 3d
21	CAMBERO CARBALLO, MARIA FELISA	***4763**	32,676	0,000	1,950	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	49,626	7a, 0m, 12d
22	FERNANDEZ CLAVER, IRENE	***3594**	28,008	0,000	1,482	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	49,490	6a, 0m, 22d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (28-12-2022)

Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
23	FERNANDEZ SOSA, TERESA	***6831**	25,285	0,000	4,914	0,000	10,000	2,500	0,000	5,000	47,699	5a, 5m, 14d
24	LOPEZ FERNANDEZ, LAURA	***8579**	45,513	0,000	2,009	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	47,522	9a, 9m, 20d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Enfermero/a Especialista del Trabajo (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	TEJADA GIL, MARIA LOURDES	***7619**	19,061	0,000	8,892	0,000	10,000	5,000	0,000	5,000	47,953	4a, 1m, 9d
2	DELGADO NUÑEZ, MARTA	**0025**	17,894	0,000	5,210	2,633	10,000	1,250	5,000	5,000	46,988	3a, 10m, 15d
3	BUENO POLO, MARIA NIEVES	***7401**	10,114	0,000	12,926	5,217	10,000	0,000	0,000	5,000	43,257	2a, 2m, 4d
4	CORRALIZA SIMON, MARIA MONTSERRAT	***6591**	15,560	0,000	14,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	39,560	3a, 4m, 4d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CATE/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología, Hematología y Hemoterapia, Medicina del Trabajo y Nefrología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061371)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en las especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Área citadas en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberán presentarla los aspirantes que se indican a continuación:

- En la Especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología, el aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 7, Miguel Benítez Bremer (DNI***8138**).



- En la Especialidad de Hematología y Hemoterapia, el aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 6, Alicia Roldan Pérez (DNI***7107**).
- En la Especialidad de Nefrología, el aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 5, Elena García de Vinuesa Calvo (DNI***8861**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

En el supuesto de aspirantes extranjeros indicados en el apartado tercero de la citada base 2.1.a) que accedan a especialidades médicas, deberán acreditar mediante la correspondiente documentación su residencia legal en España de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con



carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en caso de que en la solicitud de participación se haya marcado la casilla de no autorización al Servicio Extremeño de Salud para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de abril de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Cirugía Ortopédica y Traumatología (28-12-2022)



Turno Libre

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL EXP CONC	EXP MISMA CAT/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV				
1	MANCERA AVILA, CESAR FERNANDO	***6433**	70,000	0,000	0,000	0,000	6,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	81,000	15a, 7m, 3d
2	MARDENI CHAMI, JOSE ANTONIO	***3743**	44,735	0,000	0,000	0,470	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	0,000	60,205	9a, 7m, 27d
3	AZCARIZ LOPEZ, SERGIO RENE	***3556**	58,739	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	58,739	12a, 7m, 11d	
4	OJEDA DIAZ, JAVIER	***6880**	39,289	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	54,289	8a, 5m, 29d	
5	SAAVEDRA RODRIGUEZ, LUIS RICARDO	***5921**	30,342	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	45,342	6a, 6m, 23d	
6	GARCIA HERMOSA, ALEJANDRO	***5615**	28,397	0,000	0,468	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	43,865	6a, 1m, 26d	
7	BENITEZ BREMER, MIGUEL	***8138*	33,065	0,000	0,000	0,000	5,000	5,000	0,000	0,000	0,000	43,065	7a, 1m, 19d	
8	MENDEZ BARRAGAN, MANUEL CANDIDO	***8972**	12,059	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	27,059	2a, 7m, 13d	
9	FUENTES DAVILA BAO, LUIS ALFREDO	***7246*	12,059	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	0,000	0,000	24,559	2a, 7m, 27d	
10	DURAN GONZALEZ, MACARENA	***8020**	7,391	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	22,391	1a, 7m, 25d	
11	PEREZ ROMERO, CARLOS	***8257**	7,391	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	22,391	1a, 7m, 22d	
12	MATEOS FERNANDEZ, PABLO JESUS	***9996**	2,723	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	0,000	17,723	0a, 7m, 18d	
13	GUIJARRO VILLALBA, JOSE MIGUEL	***9965**	2,723	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	0,000	0,000	0,000	13,973	0a, 7m, 21d	
14	MIRON DOMINGUEZ, ALEJANDRO	***3219**	12,059	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	12,059	2a, 7m, 26d	
15	NOVILLO RODRIGUEZ, OMAR ESTANISLAO	***4333**	7,391	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	7,391	1a, 7m, 19d	



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina del Trabajo (28-12-2022)



Consejería de Salud y Servicios Sociales

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP MISMA CAT/ESP		
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV	
1	REGUEIRO MIRA, FRANCISCO	***0676**	1,945	1,028	0,000	7,285	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	30,258	0a, 9m, 22d
2	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, SANDRA	***5909**	8,558	0,000	0,000	0,000	10,000	1,250	5,000	5,000	5,000	29,808	1a, 10m, 24d
3	SANTOS BENITO, FRANCISCA	***2348**	8,169	0,000	0,000	1,175	10,000	5,000	5,000	5,000	0,000	29,344	1a, 9m, 10d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Facultativo/a Especialista de Área - Nefrología (28-12-2022)

	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre										TOTAL EXP CONC	MISMA CAT/ESP
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III	B.IV				
1	GONZALEZ CASTILLO, PETRA MARIA	***6375**	66,334	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	0,000	10,000	91,334	14a, 2.525m, 28d
2	RUIZ JIMENEZ, ANA BELEN	***0273**	53,682	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	0,000	10,000	78,682	11a, 6m, 20d
3	GARCIA-BERNALT FUNES, MARIA VANESA	***7818**	56,405	1,285	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	0,000	5,000	77,690	12a, 6m, 2d
4	FERNANDEZ SANCHEZ, NOEMI	***3182**	45,513	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	0,000	10,000	70,513	9a, 9m, 25d
5	GARCIA DE VINUESA CALVO, ELENA	***8861**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	5,000	10,000	65,399	7a, 7m, 1d
6	GONZALEZ SANCHIDRIAN, SILVIA	***4315**	34,786	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	5,000	5,000	59,786	7a, 5.425m, 2d
7	MARTINEZ DEL VIEJO, CORAL	***6821**	35,399	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	0,000	5,000	55,399	7a, 7m, 26d
8	GARCIA PINO, GUADALUPE	***7285**	27,619	0,000	1,014	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	5,000	5,000	53,633	5a, 11m, 26d
9	MACIAS GALAN, ROSA MARIA	***9884**	21,414	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	5,000	10,000	51,414	4a, 7.05m, 22d
10	SANCHEZ CAMACHO, ANA LAURA	***0534**	25,674	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	5,000	5,000	50,674	5a, 6m, 15d
11	DAVIN CARRERO, MARIA ELENA	***4871**	21,619	0,000	0,000	0,000	10,000	2,500	0,000	10,000	0,000	0,000	34,119	4a, 7.575m, 8d
12	OLIVEIRA AZEVEDO, LILIA MARIANA	***4991*	26,063	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	26,063	5a, 7m, 7d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Servicios Sociales

Turno Libre

Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría sanitaria

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría sanitaria

B.I: Formación no reglada (ámbito sanitario)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CATE/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Trabajador Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024061372)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Trabajador Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de puntuación de méritos en la categoría citada en el encabezamiento de esta resolución, ordenada por la puntuación obtenida, según relación adjunta.

La relación definitiva de puntuación de méritos podrá asimismo consultarse en internet a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base novena, los aspirantes que en función de la puntuación obtenida se encuentren dentro del número total de plazas ofertadas, deberán presentar de forma telemática a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Igualmente, conforme a la base 9.2 de la convocatoria, que permite establecer un número adicional de aspirantes obligados a presentar esa documentación, deberá presentarla el aspirante que figura en la relación definitiva de puntuación de méritos con el número de orden 5, María Victoria García García Adámez (DNI***3821**).

No deberá en ningún caso presentarse la documentación acreditativa en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente.

- a) Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor del aspirante, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño



de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar copia auténtica del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Copia auténtica del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Estado en materia de educación o cualquier otro órgano de la Administración Autonómica competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría y/o especialidad a la que accede.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser



nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de abril de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Trabajador/a Social (28-12-2022)



	APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUM IDENT	Turno Libre							TOTAL CONC	EXP CAT/ESP	
			A.I	A.II	A.III	A.IV	B.I	B.II	B.III			B.IV
1	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	***8485**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	0,000	85,000	15a, 7m, 25d
2	DOMINGUEZ VAQUERO, MARIA DE MAR	***0802**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	85,000	16a, 3m, 18d
3	ALCALDE VELEZ, JUANA	***8579**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	2,500	82,500	18a, 7m, 18d
4	MURIEL LOPEZ, AGUSTIN	***7548**	70,000	0,000	9,906	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	22a, 1m, 8d
5	GARCIA GARCIA ADAMEZ, MARIA VICTORIA	***3821**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 10m, 22d
6	FLORES RIVERA, MARIA ANTONIA	***7729**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 10m, 1d
7	VICENTE BLANCO, MARIA ANGELES	***9595**	70,000	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	80,000	16a, 6m, 2d
8	GONZALEZ GONZALEZ, TANIA MARIA	***0586**	51,737	0,000	0,000	0,000	10,000	5,000	0,000	10,000	76,737	11a, 1m, 25d
9	ALCON BUENO, MARIA BELEN	***3762**	54,071	0,000	6,552	0,000	10,000	0,000	0,000	5,000	75,623	11a, 7m, 29d
10	FERNANDEZ MARIN, ANA MARTA	***0762**	63,386	0,000	0,000	0,000	10,000	0,000	0,000	0,000	73,386	13a, 10m, 0d



Relación Definitiva de Puntuación de Méritos
Estabilización - Trabajador/a Social (28-12-2022)

Turno Libre



Descripción de los encabezados de la tabla:

A.I: Exp. como personal temporal en SES en misma categoría o equivalente

A.II: Exp. como personal temporal en otros Servicios de Salud en misma categoría o equivalente

A.III: Exp. en SES en otra categoría de gestión y servicios

A.IV: Exp. en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios

B.I: Formación no reglada (ámbito gestión y servicios)

B.II: Actividades científicas e investigadoras

B.III: Titulación académica

B.IV: Otros méritos

TOTAL CONC: Puntuación total de la fase de concurso

EXP MISMA CAT/ESP: Exp. como personal temporal en misma categoría o equivalente expresada en años, meses y días

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y el equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2024. (2024061287)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El artículo 39.b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (BOE núm. 63, de 14 de marzo de 1986), atribuye a las Comunidades Autónomas la función de establecer y propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

Segundo. El artículo 9.1.41 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero de 2011), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica correspondiente en relación con las Policías Locales, y en su ejercicio se promulgó la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 150, de 4 de agosto de 2017), cuyo artículo 5.1 dispone que la coordinación de la actuación de las policías locales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura se efectuará, entre otras funciones, propiciando la homogeneización del personal funcionario de las policías locales, en materia de medios técnicos, distintivos externos de identificación y acreditación, uniformidad y armamento, respetando los emblemas propios de cada entidad local.

Tercero. En cumplimiento de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se dictó el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril de 2019). Además, con carácter posterior, se publicó la Orden, de 15 de mayo de 2019, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura. (DOE núm. 99, de 24 de mayo de 2019), modificada por la Orden, de 4 de febrero de 2021 (DOE núm. 29, de 12 de febrero de 2021).

Cuarto. Por otra parte, en el contexto de propiciar una mayor homogeneidad y homologación de las Policías Locales de Extremadura, en la anualidad 2020, se aprobaron mediante la Orden de 24 de abril de 2020, las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la



adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 82, de 29 de abril de 2020). Por último, mediante Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023) se hace una modificación puntual a las mismas, para adecuarlas a las modificaciones normativas producidas con posterioridad durante estos últimos años, que afecta a la regulación de las presentes subvenciones, como por ejemplo, adaptarla al registro electrónico previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que permita la tramitación telemática de las solicitudes, contemplar en dicha norma, las modificaciones introducidas en la Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo de 2019), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2021 (DOE n.º 29, de 12 de febrero de 2021), y contemplar, todas aquellas medidas tendentes a la simplificación del procedimiento y reducción del plazo de resolución del mismo, tal y como dispone la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE n.º 146, de 29 de julio de 2022).

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 de abril de 2020), modificada por Orden de 10 de enero de 2023 (DOE núm. 14, de 20 de enero de 2023).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 24 de abril, de 2020, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por la misma se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de la referida Ley.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por su parte, el artículo 10 de la orden de bases reguladoras dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la secretaría general competente en materia de coordinación de policías locales.



Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de interior, emergencia y protección civil. Asimismo, mediante Decreto 231/2023, de 12 de setiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, se atribuye a la Secretaría General de interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, u otras normas del Estado atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Interior, Emergencias y Protección Civil en virtud de la Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resolución y actos (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023)

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que el ordenamiento jurídico me son conferidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, en concordancia con lo establecido en el Decreto 231/2023, de 12 de setiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo social, y conforme al artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2024, de conformidad con la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 82, de 29 abril de 2020), modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023), y así colaborar con los municipios en el coste económico que supone la adquisición de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de la policía local, posibilitar la coordinación, homologación y homogeneización de su apariencia externa, de conformidad con lo previsto en el Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 63, de 1 de abril de 2019), y en la Orden de 15 de mayo de 2019 por



la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de las Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 99, de 24 de mayo de 2019), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2021 (DOE núm. 29, de 12 febrero de 2021) y favorecer la mejor consecución de las funciones propias del referido colectivo funcional.

Segundo. Modalidades de subvención y gastos subvencionables.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local los gastos subvencionables en la presente convocatoria son los correspondientes a las siguientes modalidades:

1.1. Modalidad "A": Uniformidad.

Constituye esta modalidad el vestuario que ha de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2021.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la citada Orden de 15 de mayo de 2019, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2021.

Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en período de gestación".

1.2. Modalidad "B": Medios técnicos.

Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utiliza para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos



a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019. No obstante, sí serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2021.

2. Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias, dado que solo se puede optar por una de las modalidades descritas anteriormente, las entidades locales solicitantes únicamente deberán señalar en su solicitud una de ellas.
3. Los gastos subvencionables descritos en el apartado primero deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su coste de adquisición, en ningún caso, podrá ser superior al valor de mercado.

Tercero. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. La concesión de subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste del equipamiento y/o material subvencionable.
2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Cuarto. Beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden de 24 de abril de 2020, tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de policía local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la referida norma reglamentaria.

Quinto. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. Estas subvenciones se tramitarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto noveno de esta convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo



II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 9 y 10 de la Orden de 24 abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril de 2020) por la que se establecen las bases reguladoras de dicha subvenciones modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE nº14, de 20 de enero de 2023).

2. La convocatoria deberá ser publicada junto con el extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2023, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará el texto íntegro de la convocatoria dentro del Portal de subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es> y el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Sexto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 24 de abril 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril de 2020), modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023) en el impreso normalizado que figura como anexo a la presente convocatoria, disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> e irán acompañadas de los siguientes documentos:
 - a) Certificado por personal funcionario que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
 - Presupuesto que la entidad local ha ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico de la anualidad 2023, con expresión del porcentaje que el mismo representa con respecto al presupuesto global de la corporación.
 - Relación de efectivos de policía local de la entidad local actualizada y desagregada por sexos a fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria.
 - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.
 - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.



- b) Memoria justificativa de la necesidad de la uniformidad o equipamiento para el que se solicite la subvención, firmada por la persona titular que ostente la alcaldía de la entidad local.
 - c) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Orden de 24 de abril de 2020.
 - d) Declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud facilitado en esta resolución de convocatoria, de que la entidad local reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A tenor de lo establecido en el artículo 12.8 de la LSCAE modificado por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor (Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil) siempre que conste el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca lo contrario.
3. Las solicitudes serán presentadas de forma telemática, utilizando el modelo normalizado de solicitud, que figura como anexo a la presente resolución junto con los demás documentos que deban acompañarse, e irán dirigidas a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social en la sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es> así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema único de Registro único. Todo ello, sin perjuicio de poder anticipar la solicitud, una vez presentada y con la finalidad de agilización administrativa, a la dirección de correo electrónico interior.aspex@juntaex.es.
4. El plazo para la presentación de las solicitudes, es de diez días hábiles, y se contará a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera de plazo establecido en la convocatoria.



5. Las entidades interesadas, deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor para el cumplimiento y tramitación de la subvención. Para obtener dicha documentación se podrá acceder a la siguiente dirección electrónica:

<http://www.cert.fnmt.es/>

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, es la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en virtud de Resolución de 3 de octubre de 2023 por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos (DOE núm.194, de 9 de octubre).
2. Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentada se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
3. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada y sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

Octavo. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 24 de abril de 2020, estará compuesta por las personas titulares de:

La Jefatura de Servicio de Administración General, Interior y de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (Presidencia), de la Jefatura de Sección de Interior (Vocalía), de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos (Vocalía) y de la Jefatura de Sección de Coordinación Económica, Interior y Espectáculos Públicos (Secretaría).

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de Internet en el portal corporativo de la Junta de Extremadura.

<http://www.juntaex.es>

**Noveno. Criterios de valoración y ponderación.**

1. En los términos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 24 de abril de 2020 para la valoración de las solicitudes de subvención presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:

a) Tasa policial: ratio de número de efectivos de policía local por cada mil habitantes (máximo 4 puntos):

- De 0 a 0,50 0,5 puntos.
- De 0,51 a 1,00 1 punto.
- De 1,01 a 1,50 1,5 puntos.
- De 1,51 a 2,00 2 puntos.
- De 2,01 a 2,50 3 puntos.
- Superior a 2,50 4 puntos.

Para el cómputo de dicha tasa se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se tomarán en consideración los datos a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria.
- Los efectivos que se encuentren en situación de "comisión de servicio" serán computados como efectivos de la entidad local de destino, y no de la entidad local de origen.
- Se computará el personal que ya haya obtenido el nombramiento como "funcionario o funcionaria en prácticas".
- No se computará el personal que se encuentre en situación administrativa de "excedencia".

b) La obtención de la condición de beneficiaria con esta misma finalidad, en cualquiera de las modalidades referidas en el artículo 2 de la Orden de 24 de abril de 2020, en los diez ejercicios económicos naturales anteriores a la presente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Haber percibido un importe superior a 30.000 euros 0 puntos.



- Haber percibido un importe entre 20.000,01 y 30.000 euros 0,5 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 20.000 euros 1,5 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros 2 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 2.500,01 y 5.000 euros 3 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 1.000,01 y 2.500 euros 3,5 puntos.
 - Haber percibido un importe igual o inferior a 1.000 euros 4 puntos.
 - No haber recibido ninguna subvención 5 puntos.
- c) Presupuesto de la entidad local ejecutado en materia de policía local en el ejercicio económico anterior a la anualidad en que se efectúa la presente convocatoria, anualidad 2023 (máximo 3 puntos):
- Hasta el 1,00 % del Presupuesto 0,5 puntos.
 - Entre el 1,01 % y el 3,00 % 1 punto.
 - Entre el 3,01 % y el 5,00 % 1,5 puntos.
 - Entre el 5,01 % y el 7,00 % 2 puntos.
 - Entre el 7,01 y el 10,00 % 2,5 puntos.
 - Más del 10,00 % 3 puntos.
- d) Colaboración con el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura 112, según información facilitada por el mencionado Centro (máximo 1 punto):
- No cedidos efectivos de policía local 0 puntos.
 - Tener cedidos efectivos de policía local 1 punto.
- e) Población de la entidad local (máximo 3 puntos):
- Más de 60.000 habitantes 0,5 puntos.
 - Entre 15.001 y 60.000 habitantes 1 punto.
 - Entre 3.001 y 15.000 habitantes 1,5 puntos.



- Entre 2.001 y 3.000 habitantes 2 puntos.
 - Entre 1.001 y 2.000 habitantes 2,5 puntos.
 - Hasta 1.000 habitantes 3 puntos.
2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá preferencia la entidad local solicitante que tenga más efectivos de sexo femenino. Finalmente, en caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la misma, será la resultante de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 6, de la Orden de 24 de abril de 2020.

1. La cuantía concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000,00 euros para la modalidad "A" y 10.000,00 euros para la modalidad "B".
2. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de adquisición de los elementos objeto de subvención.
3. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local solicitante también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
4. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades locales solicitantes, hasta la extinción del crédito previsto para cada modalidad, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local en orden decreciente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado noveno, anterior, y por la aplicación de los siguientes criterios:
 - a) A las entidades locales que hayan obtenido el 80,00 % o más del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad.

(Modalidad A: 6.000.00 €, Modalidad B: 10.000,00 €).



b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 70,00% y el 79,99 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 15%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 5.100,00 €, Modalidad B: 8.500,00 €).

c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 60,00% y el 69,99% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 30%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 4.200,00 €, Modalidad B: 7.000,00 €).

d) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,00% y el 59,99% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 40%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.600,00 €, Modalidad B: 6.000,00 €).

e) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,00% del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada, teniendo como límite máximo cuantitativo de concesión el previsto en el punto 1 de este apartado para cada modalidad reducido en un 50%, sin perjuicio de que éste último límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los puntos 5 y 6 de este apartado.

(Modalidad A: 3.000,00 €, Modalidad B: 5.000,00 €).

5. Si, en cualquier modalidad y como consecuencia de la aplicación de las reglas del apartado anterior, todos los solicitantes de la respectiva modalidad resultaren beneficiarios y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) hasta el cien por cien de la inversión presupuestada y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado
6. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 4 de este apartado, el sobrante del crédito disponible para cada modalidad, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distri-



buirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c), d) y e) de dicho punto 4 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada modalidad en el punto 1 de este apartado.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en los puntos anteriores de este apartado no existieran solicitudes suficientes, en cualquiera de las modalidades convocadas, para agotar la cuantía consignada en dicha modalidad, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra modalidad convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

CUANTÍA INDIVIDUALIZADA MÁXIMA			
PUNTOS OBTENIDOS	MÁX.OBTENIBLE-LÍMITE	MODALIDAD A	MODALIDAD B
100-80 %	100% Importe subvención solicitada	6.000 euros	10.000 euros
79,99-70 %	100%-15% Límite máx. cuantitativo o concesión.	5.100 euros	8.500 euros
69,99-60 %	100%-30% Límite máx. cuantitativo o concesión.	4.200 euros	7.000 euros
59,99-50 %	100%-40% Límite máx. cuantitativo o concesión.	3.600 euros	6.000 euros
Menos del 50 %	100%-50% Límite máx. cuantitativo o concesión.	3.000 euros	5.000 euros

Undécimo. Financiación.

1. Las subvenciones contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, (DOE núm 26, de 6 de febrero), Proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", anualidad 2024, fondo CAG0000001, ascendiendo dicha cuantía inicial total a 110.000 euros, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:



- 220050000 G/116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 60.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "A" (Uniformidad).
 - 220050000 G/116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 50.000 euros, para atender los gastos de la MODALIDAD "B" (Medios Técnicos).
2. Estas cuantías iniciales podrán verse incrementadas, antes de dictarse la resolución del procedimiento, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos de subvención es de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dicta la presente resolución o el órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Decimotercero. Medios de notificación o publicación.

1. La resolución del procedimiento que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

**Decimocuarto. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.**

1. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:
 - a) Destinar la subvención a la adquisición de los elementos o materiales subvencionables conforme a lo establecido en la presente orden y en la restante normativa sectorial aplicable, así como justificar ante el órgano concedente la realización de dicha adquisición.
 - b) Destinar el equipamiento y/o material subvencionado al fin concreto para el que se concedió la subvención. En caso de tratarse de bienes inventariables, dicho destino tendrá una duración mínima de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes.
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.
 - e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley/62011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a la naturaleza del material y/o equipo subvencionable, al tipo de personal que lo utilizará y a las funciones públicas que éstos desempeñan, las entidades locales beneficiarias no estarán sujetas a la realización de ningún tipo de publicidad específica acerca del carácter público de la subvención otorgada.

Decimoquinto. Justificación de la adquisición de la uniformidad y/o equipamiento subvencionable.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán realizar y justificar la adquisición de la uniformidad y/o equipamiento subvencionable desde el 1 de enero hasta el 15 de octubre del ejercicio económico en el que se convoca la subvención.



2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
- a) Cuenta justificativa firmada por la persona que ostente la representación legal y por la persona funcionaria que ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:
 - De los gastos destinados a la uniformidad y/o equipamiento subvencionado, con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.
 - De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.
 - b) Facturas originales, o copias de estas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
 - c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades locales beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de la licitación y adjudicación del contrato en los términos establecidos en dicha ley.
4. Cuando el equipamiento y/o material subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos al equipamiento y /o material subvencionado.
5. Si vencido el plazo de justificación, las entidades locales beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se le tendrá por decaído en dicho trámite previa resolución expresa indicando tal circunstancia y con las consecuencias establecidas en el artículo 19 de la Orden 24 de abril de 2020.

Decimosexto. Pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas se abonarán, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las entidades locales beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con



la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida a las beneficiarias como pago anticipado para poder llevar a cabo la adquisición del equipamiento y/o material subvencionado.
- b) El 50% restante se abonará una vez la entidad local beneficiaria haya adquirido el equipamiento y/o material subvencionado y haya justificado, mediante la presentación de la documentación referida en el resuelvo anterior, el cumplimiento íntegro de la subvención.

Decimoséptimo. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante, cuando el cumplimiento de la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 75% de las inversiones objeto de subvención.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

**Decimoctavo. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción a de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento se iniciará de oficio por la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en cuanto órgano concedente de la subvención, desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior y se garantizará durante su tramitación, en todo caso, el derecho de audiencia de las interesadas.
3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de reintegro, que pondrá fin a la vía administrativa, será de doce meses contados desde la fecha de acuerdo de iniciación.
4. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Interior y Diálogo Social o ante esta Secretaria General, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**ANEXO****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIFORMIDAD,
ACREDITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

Entidad Local		C.I.F.	
Dirección			
Localidad		Provincia	
CP		Telf	
		Correo electrónico	

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA REPRESENTACION LEGAL.

NIF			
Apellidos y Nombre			
	<input type="checkbox"/> H	<input type="checkbox"/> M	
Relación con la Entidad			
Datos de contacto: Teléfono, correo electrónico			

3. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACION.

X	Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica
Correo electrónico para avisos(Sede Electrónica)	



4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCERO POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA.

Nº de cuenta para realizar el ingreso	IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA								

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de “Alta de Terceros”. Puede realizar este trámite utilizando El formulario de alta de tercero disponible en esta sede electrónica

5. MODALIDAD de subvención por la que se opta.

Señalar **únicamente** una de las siguientes MODALIDADES (artículo 2.2 de la presente Orden).

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A Uniformidad	Prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019, así como la adaptación de la imagen corporativa de los medios móviles (aptdo. 2, Anexo VIII, de citada Orden).
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B Medios técnicos	Equipo básico y complementario, tanto individual como colectivo (a excepción de la adquisición de vehículos a motor y bicicletas), contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019, así como la adquisición y/o instalación del material de los coches patrullas operativos (aptdo. 3, Anexo VIII, de citada Orden).

6 .DECLARACIÓN RESPONSABLE (Señalar lo que proceda).

El / la firmante de esta declaración como representante legal de la Entidad Local manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

Que cumple con los siguientes requisitos:

- Tener efectivos de Policía Local
- Haber formalizado y remitido a la Consejería antes de la Propuesta de resolución de concesión los formularios para la inscripción en el registro de Policías Locales de todos sus Policías Locales.
- Estar al corriente antes de la Propuesta de resolución de concesión y correspondientes pagos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.**

- Certificado** de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los **extremos previstos en el artículo 12.1.a) de la presente orden.**
- Memoria justificativa** de la necesidad de la uniformidad y/o equipamiento, prevista en el **artículo 12.1.b) de la presente orden.**
- Presupuesto** desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención, así como sus cuantías, previsto en el **artículo 12.1.c) de la presente orden.**

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.8 de la LSCAE la justificación de estar al corriente en las Obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y Hacienda Autónoma será consultada de oficio por el órgano gestor siempre que conste el consentimiento expreso del interesado, y se indicará a continuación:

AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la CC.AA. de Extremadura.
AUTORIZO EXPRESAMENTE	a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, Hacienda autónoma y con la Seguridad Social, anteriormente mencionados, se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente.

8. PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Dirección: Plaza del Rastro, s/n. 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924003512.

Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:



RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinos a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o a la nueva persona responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**SOLICITA**

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria por la que se establecen las subvenciones destinadas a la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lugar y fecha**Firma****Sello de la Entidad Local**

**SECRETARÍA GENERAL. DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Avda/
Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 2, Planta 2ª 06800- MÉRIDA (BADAJOZ)**



EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2024, modalidad A. (2024061361)

BDNS(Identif.):754957

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2024.

El objeto, al amparo de la Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril), modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023) de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad A (Uniformidad): Constituye esta modalidad el vestuario que ha de utilizar la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprenderá una serie de prendas básicas y complementarias, así como las insignias, divisas y otros distintivos y los elementos de acreditación profesional contemplados en los artículos 3 a 7, 14 a 18 y 23 a 25 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, de uniformidad, acreditación y equipamiento técnico de policías locales de Extremadura, desarrollados por la Orden de 15 de mayo de 2019 y modificada posteriormente por la Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

También constituye esta modalidad la adaptación de la imagen corporativa de todos los vehículos a motor y bicicletas de que disponga la entidad local, incluidos como equipo de dotación colectiva en el artículo 28.1 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, a la descripción y características establecidas en el apartado 2 (Descripción) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la citada Orden de 15 de mayo de 2019.

Asimismo, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y en el artículo 24.5 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías



Locales de Extremadura, en los que se establece que "se deberá disponer de uniformes adecuados para las funcionarias que se encuentren en periodo de gestación".

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020 modificada por la Orden de 10 de enero de 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero de 2023).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones contempladas se financiarán con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2024, proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220050000 G/116A /46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 60.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "A" (Uniformidad).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 6.000,00 euros para la modalidad "A".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2024, modalidad B. (2024061362)

BDNS(Identif.):754958

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2024.

El objeto, al amparo de la Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril), modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero) es la financiación en la anualidad 2024 de los gastos derivados de la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Modalidad B (Medios técnicos) Constituyen esta modalidad aquellos aparatos, elementos y sistemas que la policía local de la Comunidad Autónoma de Extremadura utiliza para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas y que comprenderá el equipo básico y complementario (tanto individual como colectivo), a excepción en este último caso de la adquisición de los vehículos a motor y bicicletas, contemplados en los artículos 26 a 28 del Decreto 19/2019, de 26 de marzo, y descritos en la Orden de 15 de mayo de 2019 modificada posteriormente por la Orden de 4 de febrero de 2021, por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura.

No obstante, sí serán objeto de esta modalidad la adquisición y, en su caso, instalación del material de los coches patrullas que prestan servicio operativo y previstos en el apartado 3 (Equipación Vehículos Operativos) del anexo VIII (Vehículos Policiales) de la Orden de 15 de mayo de 2019.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar y resultar beneficiarios los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con efectivos de la Policía Local y que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden de 24 de abril de 2020 modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 24 de abril de 2020 (DOE n.º 82, de 29 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la adquisición de la uniformidad, acreditación y equipamiento de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 10 de enero de 2023 (DOE n.º 14, de 20 de enero).

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones contempladas se financiarán con cargo a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, anualidad 2024, proyecto 20160240, "Subvenciones a Corporaciones Locales para adquirir Uniformidad y Equipamiento de la Policía Local", fondo CAG0000001, aplicación presupuestaria 220050000 G/116A /76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 50.000 euros, para atender los gastos de la Modalidad "B"(Medios técnicos).

La cuantía individual concedida a cada entidad beneficiaria podrá ser de hasta el cien por cien de las inversiones previstas y solicitadas, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la modalidad "B".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución desmantelamiento centro seccionamiento y entrega al cliente CD 92265 "Scto.Mercadona", reforma de PUF-4 libre existente a 15 kV para solicitud de variante, en c/ José de Echegaray, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)". Expte: 06/AT-1788/18382. (2024061318)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución desmantelamiento centro seccionamiento y entrega al cliente CD 92265 "Scto.Mercadona", reforma de PUF-4 libre existente a 15 kV para solicitud de variante, en c/ José de Echegaray, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de enero de 2024, Edistribución Redes Digitales SLU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/02/2024.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución desmantelamiento centro seccionamiento y entrega al cliente CD 92265 "Scto.Mercadona", reforma de PUF-4 libre existente a 15 kV para solicitud de variante, en c/ José de Echegaray, término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desmantelamiento de LSMT que va desde CD 92265 "Scto.Mercadona" hasta el CD 92264 "Mercadona.Jerez".

Desmantelamiento CD 92265 "Mercadona.Jerez".

Instalación en PFU-4 libre existente de nuevas celdas modulares 3L telemandables y motorizadas aisladas en SF6 con bucle.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de esta, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 10 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45 kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"". Términos municipales: Cáceres, Trujillo y La Cumbre. Expte.: AT-9338. (2024061319)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45 kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 07/12/2023.
 - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 30/11/2023.
 - Boletín Oficial del Estado: 12/12/2023.
 - Periódico Extremadura: 05/12/2023.



- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres: 15/11/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de La Cumbre: 14/11/2023.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Trujillo: 14/11/2023.

Información a otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Durante el trámite de información pública la Demarcación de Carreteras del Estado en Cáceres, respecto a la finca n.º 46 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 9 de noviembre de 2023, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados, informa que se ha detectado un error en la titularidad del inmueble afectado, y que la misma corresponde a terrenos de dominio público adscritos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA22/0147 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Respecto a la información facilitada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cáceres sobre la titularidad de la finca n.º 46, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera tomó nota de dicha información a los efectos de tramitación del procedimiento.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- El órgano competente en materia de medio ambiente emitió declaración de impacto ambiental favorable por Resolución de fecha 18 de abril de 2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 78, de 25 de abril de 2023.

Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano competente en materia de medio ambiente, emitió valoración ambiental por Resolución de fecha 25 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 44, de 4 de marzo de 2024, por la que determina la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto am-



biental la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, así como la innecesaridad de actualizar el condicionado de la declaración de impacto ambiental formulada en la Resolución de 18/04/2023, estableciendo además, que la ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, con anterioridad al trámite de resolución el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera tomó nota de la información facilitada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cáceres sobre la titularidad de la finca n.º 46. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados que han sido emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45 kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tendido aéreo de cable de fibra óptica para telecomunicaciones

- Tipo de línea: Aéreas telecomunicaciones
- Origen: Apoyo metálico existente n.º 5026 de LAAT 45 kV existente "3078-23-Trujillo".
- Final: ST Trujillo.
- Tipo de conductor: Foadk 80 (Fibra óptica)
- Longitud del conductor: 38.882 metros.

Apoyos.

- Se procederá a la sustitución de 35 apoyos: 18 de suspensión y 17 de amarres (6 son pórticos dobles).
- Se reforzarán 2 apoyos de celosía existentes en cruzamiento autovía.



Se instalarán 16 cajas de empalme.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental citada en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

En la aludida declaración de impacto ambiental, aprobada por Resolución de fecha 18 de abril de 2023 de la Dirección General de Sostenibilidad, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 78, de 25 de abril de 2023, se establecieron las siguientes conclusiones sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.

Conclusión del análisis técnico: Se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental indicada y en la documentación ambiental presentada por la Empresa, siempre que no entren en contradicción con las condiciones y medidas mencionadas.

Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000: A la vista del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la declaración de impacto ambiental.



Conclusión final: No es previsible que la realización del proyecto y su puesta en funcionamiento produzca efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en la documentación ambiental presentada por la Empresa, siempre que no entren en contradicción con las condiciones y medidas mencionadas.

De conformidad con lo establecido en las conclusiones indicadas, serán de aplicación al proyecto objeto de esta autorización las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en el apartado "D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente" de la declaración de impacto ambiental. El cumplimiento de las condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias deberá estar expresamente acreditado en la certificación de dirección de obra que sea presentada en su momento para el otorgamiento de la autorización de explotación de las instalaciones.

Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el apartado "F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" de la declaración de impacto ambiental, siendo responsabilidad del coordinador ambiental designado por el promotor del proyecto conforme a lo establecido en el punto 7 del apartado "D.1 Condiciones de carácter general" de la Declaración de Impacto Ambiental, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de abril de 2024.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45 kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"". Términos municipales: Cáceres, Trujillo y La Cumbre. Expte.: AT-9338. (2024061320)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45 kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de mayo de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 07/12/2023.
 - Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 30/11/2023.
 - Boletín Oficial del Estado: 12/12/2023.
 - Periódico Extremadura: 05/12/2023.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Cáceres: 15/11/2023.



- Tablón de edictos del Ayuntamiento de la Cumbre: 14/11/2023.
 - Tablón de edictos del Ayuntamiento de Trujillo: 14/11/2023.
- Información a otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Durante el trámite de información pública la Demarcación de Carreteras del Estado en Cáceres, respecto a la finca n.º 46 de la relación de bienes y derechos afectados incluida en el anuncio de información pública de fecha 9 de noviembre de 2023, que fue publicado en los medios y fechas anteriormente indicados, informa que se ha detectado un error en la titularidad del inmueble afectado, y que la misma corresponde a terrenos de dominio público adscritos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Respecto a la información facilitada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cáceres sobre la titularidad de la finca n.º 46, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera tomó nota de dicha información a los efectos de tramitación del procedimiento.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio,



correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso, con anterioridad al trámite de resolución el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera tomó nota de la información facilitada por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cáceres sobre la titularidad de la finca n.º 46. Asimismo, la empresa ha aceptado los condicionados emitidos por Administraciones Públicas o entidades afectadas.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Tendido de cable de fibra óptica de telecomunicaciones, tipo Foadk 80, en la LAAT 45 kV "3078-23-Trujillo" de la ST "Cáceres"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tendido aéreo de cable de fibra óptica para telecomunicaciones

- Tipo de línea: Aéreas telecomunicaciones.
- Origen: Apoyo metálico existente n.º 5026 de LAAT 45 kV existente "3078-23-Trujillo".
- Final: ST Trujillo.
- Tipo de conductor: Foadk 80 (Fibra óptica).
- Longitud del conductor: 38.882 metros.

Apoyos.

- Se procederá a la sustitución de 35 apoyos: 18 de suspensión y 17 de amarres (6 son pórticos dobles).
- Se reforzarán 2 apoyos de celosía existentes en cruzamiento autovía.

Se instalarán 16 cajas de empalme.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de abril de 2024.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las LAMT, de 13,2 kV, L2-"Riegos", L4-"Talayuela", L6-Sta. M.^a Lomas y L7-Vera Alta de entrada y salida de la STR 4862-Puente Cuaterno, por compactación de esta, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9484. (2024061357)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las LAMT, de 13,2 kV, L2-"Riegos", L4-"Talayuela", L6-Sta. M.^a Lomas y L7-Vera Alta de entrada y salida de la STR 4862-Puente Cuaterno, por compactación de esta, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de enero de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/05/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 30/05/2023.

Boletín Oficial del Estado: 21/07/2023.

Periódico Extremadura: 07/06/2023.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 25/05/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las LAMT, de 13,2 kV, L2-"Riegos", L4-"Talayuela", L6-Sta. M.^a Lomas y L7-Vera Alta de entrada y salida de la STR 4862-Puente Cuaterno, por compactación de esta, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Cinco nuevas líneas subterráneas de media tensión

- LSMT-L2 - (L-4862-02-"Riegos"): desde nuevo apoyo A1 hasta sala de Celdas 1 de la STR Puente Cuaterno. Longitud: 0,085 km.
- LSMT-L4 - (L-4862-04-"Talayuela"): desde nuevo apoyo A2 hasta sala de Celdas 1 de la STR Puente Cuaterno. Longitud: 0,040 km.
- LSMT-L6 - (L-4862-06-"Sta. M.^a Lomas"): desde nuevo apoyo A3 a instalar en d/c hasta sala de Celdas 2 de la STR `Puente Cuaterno`. Longitud: 0,120 km.
- LSMT-L7 - (L-4862-07-"Vera Alta"): desde nuevo apoyo A3 a instalar en d/c hasta sala de Celdas 2 de la STR Puente Cuaterno. Longitud: 0,120 km.



- LSMT-FV "Alto Tajo 2"- (Desvío de L-particular): desde empalmes con la LSMT particular existente de la FV "Alto Tajo 2" hasta sala de Celdas 1 de la STR "Puente Cuaterno". Longitud: 0,040 km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Longitud total: 0,405 km.
- Longitud de zanja total: 0,206 km.
- Tipo de conductor: Alimentación general: HEPRZ1 (AS) 12/20 KV 3x(1x240) mm², alimentación desvío L-particular: HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x400) mm².
- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, en el polígono 1 – parcelas 22, 23, 25 y 26 – paraje La Vega y polígono 1 – parcela 9012 – camino del Borbollón.

Nuevo vano de Línea aérea de media tensión

- Origen: Nuevo apoyo A4 proyectado a instalar bajo la L-"Vera Alta".
- Final: Nuevo apoyo A3 a instalar en d/c, que sustituye al actual apoyo 5001 de la L-"Vera Alta" (común con Sta. M.^a Lomas).
- Tipo de línea: aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- Longitud total: 0,035 km.
- Emplazamiento de la línea: Terreno municipal, en el polígono 1 – parcela 23 – paraje La Vega.

Otras actuaciones:

- Desmontaje los tramos de las LAMT "Riegos", "Talayuela", "Sta. M.^a Lomas" y "Vera Alta" entre los apoyos 5001 de las mismas (a desmontar) y las posiciones de línea que ocupan actualmente en la STR "Puente Cuaterno", así como los tramos de los nuevos vanos a tender, en una longitud total de 0,201 Km, así como los citados apoyos 5001 de las tres líneas y el 5002 de la L6.
- Instalación de 5 nuevos apoyos (A1, A2, A3, A4 y A5).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las LAMT, de 13,2 kV, L2-"Riegos", L4-"Talayuela", L6-Sta. M.^a Lomas y L7-Vera Alta de entrada y salida de la STR 4862-Puente Cuaterno, por compactación de ésta, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)". Expte.: AT-9484. (2024061358)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las LAMT, de 13,2 kV, L2-"Riegos", L4-"Talayuela", L6-Sta. M.^a Lomas y L7-Vera Alta de entrada y salida de la STR 4862-Puente Cuaterno, por compactación de esta, en el término municipal de Talayuela (Cáceres)", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de enero de 2023, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/05/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 30/05/2023.

Boletín Oficial del Estado: 21/07/2023.



Periódico Extremadura: 07/06/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 25/05/2023.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el petitionerario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura,



Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de los tramos de las LAMT, de 13,2 kV, L2-"Riegos", L4-"Talayueta", L6-Sta. M.ª Lomas y L7-Vera Alta de entrada y salida de la STR 4862-Puente Cuaterno, por compactación de esta, en el término municipal de Talayueta (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Cinco nuevas líneas subterráneas de media tensión

- LSMT-L2 - (L-4862-02-"Riegos"): desde nuevo apoyo A1 hasta sala de celdas 1 de la STR Puente Cuaterno. Longitud: 0,085 km.
- LSMT-L4 - (L-4862-04-"Talayuela"): desde nuevo apoyo A2 hasta sala de celdas 1 de la STR Puente Cuaterno. Longitud: 0,040 km.
- LSMT-L6 - (L-4862-06-"Sta. M.^a Lomas"): desde nuevo apoyo A3 a instalar en d/c hasta sala de celdas 2 de la STR "Puente Cuaterno". Longitud: 0,120 km.
- LSMT-L7 - (L-4862-07-"Vera Alta"): desde nuevo apoyo A3 a instalar en d/c hasta sala de celdas 2 de la STR "Puente Cuaterno". Longitud: 0,120 km.
- LSMT-FV "Alto Tajo 2"- (Desvío de L-particular): desde empalmes con la LSMT particular existente de la FV "Alto Tajo 2" hasta sala de celdas 1 de la STR "Puente Cuaterno". Longitud: 0,040 km.
- Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Longitud total: 0,405 km.
- Longitud de zanja total: 0,206 km.
- Tipo de conductor: Alimentación general: HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x240) mm², alimentación desvío L-particular: HEPRZ1 (AS) 12/20 kV 3x(1x400) mm².
- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, en el polígono 1 – parcelas 22, 23, 25 y 26 – paraje La Vega y polígono 1 – parcela 9012 – camino del Borbollón.

Nuevo vano de Línea aérea de media tensión

- Origen: Nuevo apoyo A4 proyectado a instalar bajo la L-"Vera Alta".
- Final: Nuevo apoyo A3 a instalar en d/c, que sustituye al actual apoyo 5001 de la L-"Vera Alta" (común con Sta. M.^a Lomas).
- Tipo de línea: aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 13,2 kV.
- Tipo de conductor: 47-AL1/8-ST1A (LA-56).



- Longitud total: 0,035 km.
- Emplazamiento de la línea: Terreno municipal, en el polígono 1 – parcela 23 – paraje La Vega.

Otras actuaciones:

- Desmontaje los tramos de las LAMT "Riegos", "Talayuela", "Sta. M.^a Lomas" y "Vera Alta" entre los apoyos 5001 de las mismas (a desmontar) y las posiciones de línea que ocupan actualmente en la STR "Puente Cuaterno", así como los tramos de los nuevos vanos a tender, en una longitud total de 0,201 km, así como los citados apoyos 5001 de las tres líneas y el 5002 de la L6.
- Instalación de 5 nuevos apoyos (A1, A2, A3, A4 y A5).

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 10 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO





RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo LSMT "Valverde" entre CD 44468 "Pte. Brujas y CD 44351 "CE Reyes 2", en el término municipal de Badajoz (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18383. (2024061322)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo tramo LSMT "Valverde" entre CD 44468 "Pte. Brujas y CD 44351 "CE Reyes 2", en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 24 de enero de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/02/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo tramo LSMT "Valverde" entre CD 44468 "Pte. Brujas y CD 44351 "CE Reyes 2", en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea de media tensión.

Origen: CD 44468 «Pte. Brujas».

Fin: CD 444351 «CE Reyes 2».

Tipo de línea: Subterránea, s/c, 20 kV.

Conductor: Cable unipolar 3(1x240 mm²) Al + RH5Z1 18/30 kV, con una longitud de 250 m.

Emplazamiento: Calle Federico García Lorca y Plaza José Martí, de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las



instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de abril de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024. (2024061321)

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En el año 2002 la entonces Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura puso en marcha el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", iniciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 tomando como marco de referencia los "Principios de Salud para Todos en el Siglo XXI" y la Primera Conferencia Mundial sobre Promoción de la Salud celebrada en Ottawa en 1986. Asimismo, en el año 2012, los Estados europeos miembros de la OMS adoptaban "Salud 2020" como marco político europeo, que continúa vigente en estos momentos, para el fomento de actuaciones gubernamentales y sociales en pro de la salud y el bienestar.

"Salud 2020", reconoce el carácter prioritario que reviste la necesidad de reforzar la protección y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la importancia de actuar a nivel local para conseguirlo, toda vez que los gobiernos locales mantienen un contacto directo con la ciudadanía y tienen la posibilidad de promover políticas y actuaciones a favor de la salud de forma intersectorial y participativa.



Actualmente, la Agenda 2030 aprobada por la ONU, constituye un marco de referencia clave para la promoción de la salud y establece los objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto se establece en el objetivo 11 el lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles.

En este contexto, el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" de la Junta de Extremadura desde sus inicios ha hecho hincapié en las actuaciones intersectoriales y en la participación de la comunidad, fortaleciendo la capacidad local para impulsar actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de salud de la población mediante la promoción de un estilo de vida saludable y un desarrollo sostenible en nuestros municipios.

La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), regulando en su capítulo III la línea de Proyectos Técnicos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Dicha orden ha sido modificada por la Orden de 21 de octubre de 2021 (DOE n.º 209, de 29 de octubre de 2021).

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y bases reguladoras

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles" realizados por las entidades locales que se relacionan en el resuelto segundo, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo II de esta resolución y dentro del marco de las directrices europeas vigentes.
2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, a aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.
3. La convocatoria se efectúa al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en sa-



lud, (DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), con las modificaciones introducidas por la Orden de 21 de octubre de 2021 que modifica las citadas bases reguladoras (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021).

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas subvenciones, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística en el año 2024.
 - b) Las mancomunidades.
2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria.
3. Las entidades no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva y mediante convocatoria pública periódica, que comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto noveno de esta resolución.
2. Se concederá la subvención a aquellas entidades solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios objetivos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en esta convocatoria, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20% de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones, sin necesidad de una nueva convocatoria.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 367.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090.



Fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

2. La subvención podrá financiar hasta el 90% del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
3. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.
4. El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvención será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Excepcionalmente, cuando dos o más proyectos obtengan la misma puntuación y no exista crédito suficiente para cubrir la totalidad de aquellos, el desempate se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- En primer lugar, el proyecto que obtenga mayor puntuación en la letra B del resuelto noveno. En este caso no será de aplicación el límite establecido de 20 puntos.
- En caso de persistir el empate, se atenderá a la fecha, hora y minuto de registro de la solicitud.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables los relativos a:
 - Gastos derivados de la contratación del personal cualificado para la ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
 - En el caso de que la entidad beneficiara sea una mancomunidad, se podrán incluir los gastos de desplazamiento de este personal a las diferentes localidades que la integran para la realización de las actividades del proyecto.
 - Estos desplazamientos deberán estar debidamente acreditados, especificando los motivos y fechas de realización conforme al anexo III de esta resolución. Para el abono de estos gastos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

**Sexto. Solicitud: Plazo, forma de presentación y subsanación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación referida en el resuelto séptimo será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de convocatoria y del extracto al que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente resolución, irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán ser presentadas por medios electrónicos. Su presentación podrá realizarse o en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta la documentación administrativa, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa de la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, no será objeto de subsanación el contenido del proyecto y la documentación necesaria para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en el resuelto noveno.

Séptimo. Documentación a acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación administrativa:
 - a) Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.
 - b) Descripción detallada del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para el año 2024. El proyecto deberá contener los siguientes apartados:
 - 1º. Identificación del Proyecto.



- A. Título: Proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- B. Municipio o Mancomunidad que lo presenta.
- C. Año de la convocatoria.
- D. Nombre de la persona responsable del desarrollo del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" y relación de la misma con la entidad que lo presenta.
- E. Temporalidad: fecha de inicio y finalización.

2º. Estructura.

- A. Justificación del proyecto: el proyecto se fundamentará en el análisis de la situación de salud y medio ambiente del entorno, así como las necesidades detectadas.
- B. Objetivo general
- C. Objetivos específicos. Se describirán de forma detallada la finalidad de los objetivos específicos.
- D. Líneas Estratégicas del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" para la consecución de los objetivos del proyecto. Deberá contener como mínimo 5 líneas del bloque I y 5 líneas del bloque II.
- E. Presupuesto en general.

c) Si el proyecto presentado cuenta con actividades en las que participen menores de edad, deberá indicarlo en el mismo y aportar certificados del Registro Central de delincuentes sexuales del personal técnico que ejecute el proyecto, actualizados a fecha de presentación de solicitudes.

2. No obstante, en lo que se refiere a la documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria bastará con cumplimentar una declaración responsable de la persona representante legal de la entidad solicitante incluida en el modelo el anexo I.

Asimismo, la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la subvención como para hacer efectivo el pago, mediante la declaración responsable de la persona representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6.3



de la Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

3. Para poder valorar los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la entidad deberá aportar la siguiente documentación:

A) Para la valoración de la primera fase:

- Estructura del proyecto: será necesaria la presentación de un proyecto estructurado y detallado según los ítems de la letra A. punto 1 del resuelto noveno.
- Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional: Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local, (resuelto noveno A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (resuelto noveno A.2).
- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (resuelto noveno A.3).
- La comprobación de las actas de las reuniones del Consejo de Salud de Zona realizadas en 2023, se hará de oficio por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, a tenor de lo establecido en el artículo 9.1.e) del Decreto 240/2009, de 13 de noviembre, por el que se regulan los Consejos de Salud de Zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

B) Para la valoración de la segunda fase:

Experiencia en la ejecución del proyecto: Certificado de la entidad local, según el modelo anexo IV (resuelto noveno B).

4. Toda la documentación deberá estar actualizada a fecha de solicitud, no obstante en el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesaria su presentación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haga constar en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.
- Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**Octavo. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se registrará en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
 - Presidencia: La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
 - Vocalías: D^a. María del Carmen Salcedo Quirós y D^a. Antonia María Vas Falcón, personal técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Secretaría: D^a. Elisa María Balsera Maldonado, personal funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
 - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
 - Emitir el informe de valoración.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Jefatura de Servicio de Participación Comunitaria en Salud formulará propuesta de resolución debidamente motivada, en ejercicio de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en determinadas materias. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, encontrándose, en la actualidad, delegada dicha competencia en la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y



Sociosanitarias en virtud de Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE número 189, de 2 de octubre de 2023), en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria, en el «Diario Oficial de Extremadura». La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legítima a la entidad interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, la entidad podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el proyecto subvencionado, las condiciones impuestas y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Noveno. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Para otorgar la subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración según la puntuación mínima exigida en cada fase.

A. Fase primera. La puntuación mínima exigida en esta fase es de 25 puntos. El proyecto que no alcance este mínimo no podrá ser valorado en la fase siguiente.

1. Proyecto técnico.

Se concederá un máximo de 29 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Líneas Estratégicas que se abordan en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a lo siguiente:
 - En el proyecto se abordan más de 6 líneas del Bloque I y más de 6 líneas del Bloque 2: 3 puntos.
 - En el proyecto se abordan 6 líneas del Bloque I y 6 líneas del Bloque 2: 1 punto.



b) Grupo de población destinataria del proyecto: Se otorgará un máximo de 3 puntos conforme a lo establecido a continuación:

- El proyecto se dirige a tres o más grupos de población diferentes: 3 puntos.
- El proyecto se dirige al menos a dos grupos de población diferentes: 1 punto.

A estos efectos, se entiende por grupo de población a aquellos que se diferencien por: tramos de edad, sexo, etapas de enseñanza, tipos de asociación o población en general.

c) Metodología: En el proyecto se describe la metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas. Se concederá un máximo de 2 puntos.

d) Coordinación y trabajo conjunto con diferentes recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:

- En el desarrollo del proyecto están implicados 3 o más recursos del entorno: 5 puntos.
- En el desarrollo del proyecto están implicados 2 recursos del entorno: 3 puntos.

e) Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:

- Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional y en uno o varios proyectos/programas de ámbito internacional: 4 puntos.
- Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional o de ámbito internacional: 2 puntos.

f) Recursos humanos y materiales: el proyecto presenta una descripción detallada de los recursos materiales y los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades contempladas: 2 puntos.

g) Métodos de evaluación del proyecto: se valorará hasta un máximo de 2 puntos:

- El proyecto incluye valoración técnica subjetiva: 1 punto.
- El proyecto incluye valoración técnica subjetiva y adjunta instrumentos de valoración objetiva: 1 punto.

h) Temporalidad: El proyecto contiene un cronograma detallado donde se especifique el mes de realización de cada una de las actividades contempladas: 1 punto.



i) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para el desarrollo de cada una de las actividades: 2 puntos.

j) El proyecto describe e identifica actividades de participación comunitaria en salud, encuadradas dentro de los objetivos y líneas de actuación de la participación comunitaria en salud del vigente Plan de Salud de Extremadura. Se otorgará 1 punto por cada actividad identificada, hasta un máximo de 5.

2. Número de habitantes de la entidad local. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

Más de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 15.001 y 20.000 habitantes	4 puntos
Entre 10.001 y 15.000 habitantes	3 puntos
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	2 puntos
Menos de 5.000 habitantes	1 punto

3. Ámbito de actuación. Por el número de localidades a las que se dirige el proyecto, hasta un máximo de 10 puntos:

Más de 20 localidades	10 puntos
Entre 16 y 20 localidades	8 puntos
Entre 11 y 15 localidades	6 puntos
Entre 5 y 10 localidades	4 puntos
Entre 4 y 1 localidad	2 puntos

4. Número de reuniones celebradas con el Consejo de Salud de Zona al que pertenece la entidad local, en el año 2023. Se otorgará un punto por cada reunión celebrada hasta un máximo de 4 puntos.

B. Fase segunda: Esta fase no está sujeta a puntuación mínima.

Experiencia en la ejecución del proyecto:

Por cada mes de ejecución del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" por personal cualificado según el punto 2 del resuelvo Primero con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

**Décimo. Renuncia y distribución del crédito.**

Notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el siguiente orden:

Primero: Para completar la subvención de aquellas entidades beneficiarias que, por falta de crédito, no les concedieron la totalidad del importe del proyecto que, por puntuación, les hubiera correspondido. En tal caso, procederá la modificación de la resolución de concesión.

Segundo: Para conceder una subvención a aquellas entidades que por falta de crédito se encuentran en la relación ordenada a la que alude el punto 7 resuelvo octavo.

En ambos supuestos, la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales comunicará a las entidades interesadas esta posibilidad de ampliar o conceder una nueva subvención, según los casos, y la entidad deberá aceptar o rehusar en el plazo de cinco días hábiles.

Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.



- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del año 2024 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelvo Decimoquinto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el resuelvo decimoquinto.



2. Además de las referidas obligaciones, las entidades beneficiarias se comprometen a realizar el proyecto subvencionado mediante personal técnico cualificado, quién, con dedicación exclusiva, coordinará y ejecutará el mismo.
3. En el supuesto de que, en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del personal técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.
4. La contratación de las personas trabajadoras por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

Decimosegundo. Pago anticipado, exención de garantía y deber de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.

1. El abono de la subvención se hará efectivo, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede. Este pago anticipado está exento de garantía.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago anticipado.
3. Para el abono de las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros se estará a lo dispuesto en el resuelto Decimotercero, sin que en ningún caso la cantidad anticipada y sin justificar pueda superar el 50% de la subvención concedida.
4. No podrá realizarse el pago hasta que la entidad beneficiaria no aporte la declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Decimotercero. Forma de pago.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del apartado 1 del resuelto decimoprimerero.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
 - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la siguiente documentación:



- Acreditación de la publicidad referida en la letra i) del apartado 1 del resuelvo decimo-primero.
- Certificado de la entidad local en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.
- Certificado de la entidad local en el que se indique los datos identificativos del personal técnico, fecha de inicio del contrato, sueldo, así como copia de su titulación o certificado de experiencia laboral en su caso.
- El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelvo siguiente.

Decimocuarto. Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo del 2025 con la documentación que se detalla en las letras A) y B) del punto 3.
2. De existir más de un pago, la justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación en función de la fecha de notificación de la resolución de concesión:
 - a) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 30 de septiembre de 2024.
 - b) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 1 de noviembre de 2024.
 - c) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 10 diciembre de 2024.
 - d) Cuando la resolución de concesión se notifique dentro del periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 15 de diciembre, ambos inclusive, la justificación deberá aportarse antes del 20 de diciembre de 2024.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la Dirección General competente en materia de participación comunitaria en salud antes del 1 de marzo de 2025.



3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50%:

1º. Gastos del personal técnico:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del personal técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.

2º. Gastos de desplazamiento del personal técnico:

- Según modelo establecido en el anexo III de esta resolución, debidamente cumplimentado.

3º. Justificación de actividades desarrolladas del programa.

La justificación de las actividades desarrolladas por el personal técnico correspondientes al primer abono de la subvención se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el alcalde o la alcaldesa de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el personal técnico responsable del desarrollo del Programa, según el modelo anexo V de esta resolución.

B) Además de la documentación detallada en el punto A.1º y 2º anteriores, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

Certificado emitido por el Secretario-a/Interventor-a de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas por el personal técnico contratado durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato electrónico.

4. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentará en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en los resolivos siguientes.

Decimoquinto. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, encontrándose en la actualidad delegada dicha competencia en la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE número 189, de 2 de octubre de 2023). La competencia para efectuar la recaudación ejecutiva corresponderá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
3. En el procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. Se dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.



5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la citada Ley 5/2007, de 19 de abril.
6. La obligación de reintegro establecida en los resueltos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se practicará preferentemente por compensación de acuerdo con lo establecido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosexto. Criterios de graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de esta resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad del apartado 1, de la letra i) del resuelto decimoprimer el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

Decimoséptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones establecidas en esta resolución serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.



2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Los solicitantes estarán obligados a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

Decimoctavo. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en los casos de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta resolución.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, seguirá los trámites establecidos en el resuelto decimoquinto.

Decimonoveno. Devolución voluntaria.

1. Se entiende devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.
2. Cuando se produzca la devolución voluntaria la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La devolución voluntaria podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, en el concepto «Devolución voluntaria de subvenciones. Participación comunitaria en salud», número de código de ingreso 114380.

Vigésimo. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Reaída la resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
 - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
 - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
 - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.



d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.

e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el proyecto en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto décimo.

Vigesimoprimer. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL



Persona responsable del desarrollo del proyecto técnico en el Ayuntamiento/Mancomunidad:

-Nombre y apellidos:

-Relación con la entidad:

-Correo electrónico:

-Teléfono de contacto:

5. CUANTÍA SOLICITADA:

Cuantía solicitada: *(La cuantía de la subvención se fijará en el 90% de la cantidad solicitada, No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará la cantidad de 19.000 euros)*

6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario/a.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, en el caso de ser concedida.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Documentación administrativa, señalar con una X:

- Acuerdo del Pleno de la Entidad Local.
- Certificados del Registro Central de delincuentes sexuales del personal técnico que va a desarrollar actividades en las que participen menores de edad, en su caso.
- Descripción detallada del proyecto técnico "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el año 2024, conteniendo los apartados establecidos en el resuelvo Séptimo 1.b) 1º y 2º.

**Documentación para la valoración del proyecto, señalar con una X:**

- Proyecto estructurado y detallado según los ítems de la letra A punto 1 del resuelto noveno.
- Certificado/s expedido/s por el organismo correspondiente, que acredite la participación de la entidad local en proyectos nacionales y/o internacionales (resuelto Noveno A.1.e) actualizado a fecha de solicitud.
- Certificado expedido por la entidad local en la que se indique el número de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística (resuelto Noveno A.2).
- Certificado expedido por la mancomunidad y actualizado, indicando los municipios que lo integran y el número total de habitantes según conste en el último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística. (resuelto Noveno A.3).
- Certificado de la entidad local, según el modelo anexo que se establezca en la resolución de convocatoria, de la experiencia en la ejecución del proyecto. (resuelto Noveno B)

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastando con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación/órgano o dependencia	Documentación

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

RESPONSABLE del Tratamiento	- Persona Titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales Av. de las Américas, nº 2, 2ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfonos: 924004361. Correo electrónico: antoniamaria.vas@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
------------------------------------	---



FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de tramitar los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ejecutar en el año 2024.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud (DOE nº 129, de 6 de julio de 2020).
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.



	<p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
<p>PROCEDENCIA de los datos</p>	<p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.• Direcciones postales o electrónicas.• Datos laborales, tributarios y de seguridad social. <p>Si se tratan datos especialmente protegidos.</p>

En _____, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad solicitante

Representante Legal

Fdo.: _____

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. de las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

**ANEXO II****LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROYECTO TÉCNICO “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”****BLOQUE I.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.****1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.**

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores).

Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

2. ACTIVIDAD FÍSICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores).

Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. BIENESTAR EMOCIONAL

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promocionar el bienestar emocional en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adulta, mayores). Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

4. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.



Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

6. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. SEGURIDAD Y LESIONES NO INTENCIONALES. Prevención de: Accidentes de tráfico, caídas, sofocación y asfixia, envenenamiento accidental, ahogamiento por sumersión, fuego, llamas y sustancias calientes.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



8. ENVEJECIMIENTO ACTIVO

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. HÁBITOS DE HIGIENE PERSONAL

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. **Número y tipo de acciones y/o actividades** de promoción de hábitos de higiene personal: higiene de la piel y cabello, higiene de manos, de los pies, de los oídos, higiene bucodental. Número de participantes.
- b. **Número y tipo de acciones y/o actividades** de promoción de hábitos de higiene personal: higiene de la ropa y el calzado, higiene de postural, higiene del sueño. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

10. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

11. TOLERANCIA CERO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número de campañas de sensibilización contra el maltrato, dirigida a sensibilizar a la población sobre la problemática del maltrato. Acciones y/o actividades dirigidas a población infantil, juvenil y adulta.
- b. Número de actividades o medidas que favorecen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Indicadores de evaluación cualitativos

- c. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- d. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

BLOQUE II.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.

1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.

Indicadores de evaluación cuantitativos

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

3. CONSUMO RESPONSABLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICOS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO₂ y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

8. GESTIÓN DE RESIDUOS.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos. Población diana. Número de participantes.



Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Indicadores de evaluación cuantitativos

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable.

Población diana. Número de participantes.

Indicadores de evaluación cualitativos

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de las personas participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**ANEXO III****LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO**

ENTIDAD:	
REPRESENTANTE LEGAL:	
PROYECTO:	

D./D ^a .:	
categoría profesional	
domicilio en	
y D.N.I. nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(nº de días) días	
Manutención	(nº de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(nº de kms.) Kms.	(nº de matrícula)
TOTAL		

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso), excepto en el caso de traslado en vehículo propio que se realizará mediante declaración jurada. El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO-SANITARIAS CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, Nº2
06800 MÉRIDA



ANEXO IV

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D./D^a.....como secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de

Hago constar que el número de meses de ejecución del proyecto “Ciudades Saludables y Sostenibles” por personal técnico cualificado y contratado por el Ayuntamiento/MM decon anterioridad a la fecha de la convocatoria, es demeses.

En.....a.....de.....de 2024

Secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de

Fdo.:



ANEXO V

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

D/Dª., Alcalde-sa/Presidente-a del Ayuntamiento/Mancomunidad de....., con motivo de la justificación de actividades correspondiente al *primer/segundo* abono de la subvención, para la ejecución del Proyecto Técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles durante el año 2024.

CERTIFICA:

Que de acuerdo con las Líneas Estratégica del Proyecto Técnico Ciudades Saludables y Sostenibles, D/Dª..... personal técnico cualificado contratado por el Ayuntamiento/Mancomunidad de.....ha llevado a cabo la/s actividad/es conforme a la siguiente tabla:

<i>Nombre de la actividad*</i>	
Bloque y línea estratégica a la que pertenece (según Cartera de Estrategias)	
Objetivo/s de la actividad	
Lugar y fecha de celebración	
Población diana.	
Metodología	
Evaluación cuantitativa y cualitativa (según Cartera de Estrategias)	
Recursos utilizados (humanos, materiales, económicos)	
D./Dª...(personal técnico cualificado)	
Fdo.	

**Insertar tantas tablas como actividades integren este certificado de justificación.*

Y para que conste firmo la presente en.....a.....de.....de 2024

Alcalde-sa/Presidente-a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de

Fdo.....





EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, para la convocatoria de subvenciones para ciudades saludables y sostenibles 2024. (2024061364)

BDNS(Identif.):755052

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

(<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Objeto.

1. El objeto de la subvención es la financiación de proyectos técnicos de "Ciudades Saludables y Sostenibles" realizados por los municipios y las mancomunidades, en los términos establecidos en las líneas estratégicas previstas en el anexo II de la resolución de convocatoria y dentro del marco de las directrices europeas vigentes Salud 2023.
2. Se entiende por proyecto técnico, a los efectos de esta subvención, aquel que sea desarrollado por personas que tengan una formación universitaria o una formación profesional en el ámbito educativo, ámbito social, de la salud o del medio ambiente. Asimismo, también se entenderá por proyecto técnico aquel que sea ejecutado por aquellas personas que cuenten con una experiencia laboral de al menos 5 años en actividades similares.

Segundo. Entidades beneficiarias.

1. Podrán solicitar estas subvenciones, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes según los datos del último padrón municipal que conste en el Instituto Nacional de Estadística el año 2024.
 - b) Las mancomunidades.
2. No podrá ser beneficiario de la subvención un municipio que forme parte de una mancomunidad que resulte beneficiaria en esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se convocan al amparo de los capítulos I y III de la Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud



(DOE n.º 129, de 6 de julio de 2020), modificada por Orden de 21 de octubre de 2021 (DOE n.º 209, de 29 de octubre 2021).

Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.

1. Para la convocatoria se destinará una cantidad global de 367.000,00 euros, contenidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. Fondo CAG0000001.
2. La subvención podrá financiar hasta el 90% del importe solicitado. La cuantía máxima de la subvención será de 19.000 euros.
3. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser asumida por la entidad solicitante.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

Mérida, 26 de marzo de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024. (2024061352)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.a) que corresponde a la Consejería con competencias en materia de deportes la promoción deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma Extremadura.

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Se ha procedido a la actualización de su anexo I, con las competiciones subvencionables y las cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicada en el DOE número 45, de 5 de marzo.

El artículo 9.1 de la referida Orden de 18 de septiembre establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes, por la que se procederá a realizar la correspondiente convocatoria, siempre teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley de Subvenciones de la CAEX) en relación con el artículo 23.1

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

Constituye el objeto de la presente resolución convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2024, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional (DOE nº 186, de 24 de septiembre de 2020).

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.
2. Todas las entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
 - b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica.
 - c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Tercero. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Asimismo, se regirá por la Ley de subvenciones de la CAEX, por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuarto. Proyectos subvencionables.

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional incluidas en el



anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El listado vigente de competiciones subvencionables y sus cuantías es el establecido en la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicada en el DOE número 45, de 5 de marzo, y que se incluye como anexo I de la presente convocatoria.
3. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2024. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año natural al que corresponda la convocatoria.
4. No serán subvencionables las competiciones eminentemente individuales de las que se derive una o varias clasificaciones por equipos. A los efectos de determinar si el campeonato es eminentemente individual se estará a lo dispuesto en la normativa técnica de la modalidad, así como al análisis del calendario nacional o internacional correspondiente.

Quinto. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por importe de 425.000 euros.
2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal del Ciudadano de la Web institucional del gobierno regional con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Sexto. Procedimiento de concesión y solicitudes de ayuda.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando



por las entidades interesadas en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 6 del presente resolvo, se presentarán a través del trámite habilitado al efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>) con la denominación "Ayuda para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional."

3. Forma de presentación.

Las solicitudes serán presentadas de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) El solicitante debe cumplimentar el modelo normalizado de solicitud de la ayuda, establecido en el anexo II, mediante el trámite de la sede electrónica <https://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf> con denominación "Ayuda para la participación en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional", con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
- b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica del solicitante o su representante.
- c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por el solicitante o su representante a través del registro electrónico.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el DOE.
6. Las entidades solicitantes, junto al modelo normalizado de solicitud, deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que la entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y de que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
 - b) En su caso, declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 - c) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud, de que el entrenador/a del equipo que participa en la competición subvencionada cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
 - d) Calendario deportivo de la competición.
 - e) Certificado expedido por la federación nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si ésta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.
 - f) Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.
 - g) Si la cuantía solicitada es superior a 3.000€ y no se otorga autorización expresa en el modelo normalizado de solicitud para que el órgano gestor los recabe de oficio, deberán presentarse los certificados de no tener deudas con la Hacienda Autónoma, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.
7. No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de las Administraciones Públicas, si el solicitante se acoge a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, conforme al cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, así como el número de expediente.



8. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles a la entidad solicitante, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad solicitante durante la tramitación del expediente deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y comunicar en la solicitud de ayuda (anexo II) una dirección de correo electrónico a la que se enviarán los avisos de puesta a disposición de las notificaciones de tal naturaleza.
10. Datos de carácter personal. Los datos de carácter personal facilitados serán incorporados a un fichero automatizado de datos de titularidad de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, con objeto de ser tratados para la finalidad propia para la que han sido solicitados y aportados, y su tratamiento estará sujeto a la normativa que les resultara de aplicación. Las entidades interesadas podrán ejercer, en los términos establecidos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, y portabilidad, dirigiendo a la Administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el anexo IV de esta convocatoria.

Séptimo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Jóvenes y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.
3. En el expediente deberá figurar un informe del servicio gestor en el que se haga constar que de la información que obra en el expediente se infiere que la entidad beneficiaria reúne



todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la elevará al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es el Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a la entidad interesada será de 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a la entidad interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo negativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 40.1 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aceptación por parte de la entidad beneficiaria de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.
5. Contra la resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario.
7. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, bene-



ficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención. Esta relación será también objeto de publicación, a título informativo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Noveno. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el anexo I Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, siendo su redacción vigente la establecida por la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicada en el DOE número 45, de 5 de marzo, que se incluyen como anexo I de la presente convocatoria.

Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, las entidades beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:

- a) Destinar la subvención a la ejecución de la actividad subvencionada en los términos establecidos en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en la restante normativa sectorial aplicable.
- b) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes.
- c) Comunicar a la Dirección General de Jóvenes y Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Justificar ante el órgano concedente la realización de las actividades subvencionadas mediante la presentación de la documentación exigida en el resuelto decimocuarto de la presente convocatoria.
- f) Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- g) Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Undécimo. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.



2. A estos efectos se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Licencias deportivas de los participantes en la competición.
- b) Tasas federativas.
- c) Arbitrajes.
- d) Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal como indemnizaciones por razones del servicio.
- e) Material deportivo, hasta un límite del 50% de la ayuda concedida.
- f) Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización). Hasta un máximo del 50% del importe otorgado como subvención.
- g) Tributos, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- h) Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.
- i) Alquiler de vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva.
- j) Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.
- k) Gastos médicos, hasta un máximo del 20% de la ayuda concedida.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de



entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimotercero. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y hecho efectivo, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por la Consejería competente en materia de Hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100% de la subvención.
2. En todo caso, para ayudas por importe superior a 3.000 euros, para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.
3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimocuarto. Justificación de subvenciones.

1. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención y de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Cuanto la actividad o actividades del proyecto hayan sido financiadas, además de con la subvención regulada en esta convocatoria, con fondos propios u otras



subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dichas actividades.

- b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto, debiendo incluirse fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición.
- c) Cuenta justificativa simplificada que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones derivados de la realización de la actividad, según el modelo contenido como anexo III en la presente convocatoria. Para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los ingresos o subvenciones relativos a los eventos subvencionados, el órgano concedente seleccionará por muestreo aleatorio al menos el 10 % de las solicitudes concedidas, entre ellas los cinco expedientes a los que se les haya concedido una mayor ayuda; la muestra deberá representar, además, un mínimo del 12% del importe total de las ayudas concedidas. A tal efecto, se requerirá a las entidades beneficiarias para que, en el plazo de veinte días hábiles, aporten los justificantes de gastos y pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 31 de octubre de 2024, salvo:

- a) Que la competición acabe con posterioridad al 1 de septiembre de 2024, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará 1 mes después de finalizar la competición.
- b) Que la presente convocatoria se publique con posterioridad al 15 de julio de 2024, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

La entidad deportiva dispondrá, en todo caso, de un plazo mínimo de 1 mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión para justificar la ayuda.

3. Si vencido el plazo de justificación, las beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias establecidas en el resuelto decimosexto de la presente convocatoria.

Decimoquinto. Régimen de modificación de la resolución de concesión.

1. La actividad deportiva subvencionada deberá ser cumplida por la entidad beneficiaria de conformidad con lo dispuesto en la resolución de concesión. No obstante, la resolución de concesión podrá ser modificada en casos excepcionales cuando concurren circunstancias



que alteren la programación de las competiciones subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, la oportuna solicitud sobre la que resolverá el titular de la Secretaría General de la Consejería en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa, la entidad podrá entender estimada su petición. Una vez aprobada la modificación, la Resolución ya no podrá ser modificada.

2. En ningún caso podrán ser autorizadas las modificaciones que supongan, conjunta o aisladamente, una alteración sustancial del objeto de la subvención.

Decimosexto. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.
2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:
 - a) Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80% de las mismas.
 - b) En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50% de las mismas.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el establecido en el capítulo II del título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Decimoséptimo. Aplicación de esta resolución.

El Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Decimooctavo. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las entidades interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, las entidades interesadas podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I
COMPETICIONES Y CUANTÍAS**

Modalidad	Competición	Cuantía
Ajedrez	División de Honor de Ajedrez	6.000,00 €
Ajedrez	CECLUB Primera división de ajedrez	3.000,00 €
Ajedrez	CECLUB Segunda división de ajedrez	1.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes División de Honor Masculina de atletismo	15.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes División de Honor Femenina de atletismo	15.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Masculina de atletismo	6.000,00 €
Atletismo	Cto. España Clubes 1ª División Femenina de atletismo	6.000,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	800,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	800,00 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo	2.000,00 €
Atletismo	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo	2.000,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior masculino de atletismo	800,00 €
Atletismo	Fase final Cto. España Clubes Junior femenino de atletismo	800,00 €
Bádminton	Fase de ascenso a Liga Nacional Oro de Bádminton	1.000,00 €
Bádminton	Liga Nacional Plata de Bádminton	3.000,00 €
Baloncesto	Liga LEB Oro	30.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a LEB Oro	1.500,00 €
Baloncesto	Liga LEB Plata	22.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga LEB Plata	1.000,00 €
Baloncesto	Liga EBA	12.000,00 €
Baloncesto	Liga Femenina Endesa de baloncesto	35.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina Endesa de Baloncesto	1.000,00 €
Baloncesto	Liga Femenina Challenge de Baloncesto	25.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina Challenge de Baloncesto	1.000,00 €
Baloncesto	Liga Femenina 2 de baloncesto	22.000,00 €
Baloncesto	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto	1.000,00 €
Baloncesto	1ª División nacional femenina de baloncesto	5.000,00 €
Baloncesto	Campeonato de España junior femenino de baloncesto	1.300,00 €
Baloncesto	Campeonato de España junior masculino de baloncesto	1.300,00 €
Balonmano	División de Honor Plata femenina de balonmano	12.000,00 €
Balonmano	1ª División Nacional masculina de balonmano	14.000,00 €
Balonmano	Fase de ascenso a 1ª División Nacional masculina de balonmano	1.000,00 €
Balonmano	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano	1.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Balonmano	Cto. España juvenil femenino de balonmano	1.300,00 €
Balonmano	Cto. España juvenil masculino de balonmano	1.300,00 €
Billar	División de honor de la liga nacional de billar a tres bandas	1.000,00 €
Billar	Primera división de la liga nacional de billar a tres bandas	800,00 €
Billar	Segunda división de la liga nacional de billar a tres bandas	600,00 €
Ciclismo	Copa de España Junior carretera	7.000,00 €
Ciclismo	Por cada prueba por etapas incluida en el calendario de la RFEC con categoría 2.14.1	1.000,00 €
Ciclismo	Por cada Challenger junior con un mínimo de 3 días de competición	3.000,00 €
Ciclismo	Conjunto de 6 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.2 ó 1.14.5	3.000,00 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Copa de España de Boccia por equipos	1.000,00 €
Deportes de personas con parálisis cerebral	Campeonato de España de Slalom	1.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de natación adaptada	800,00 €
Deportes para personas con discapacidad	Campeonato de España absoluto por clubes de atletismo adaptado	1.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	División de Honor de Baloncesto en silla de ruedas	18.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	1ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	5.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad física	2ª División Nacional Baloncesto en silla de ruedas	4.000,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Baloncesto FEDDI	1.500,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Campo a Través FEDDI	1.500,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España de Atletismo por clubes FEDDI	1.500,00 €
Deportes para personas con discapacidad intelectual	Cto. España Fútbol Sala FEDDI	1.500,00 €
Fútbol	Primera División RFEF	15.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a Primera División RFEF	1.000,00 €
Fútbol	Segunda División RFEF	10.000,00 €
Fútbol	Fase final nacional de ascenso a Segunda División RFEF	1.000,00 €
Fútbol	Primera Federación Fútbol Femenino	20.000,00 €
Fútbol	fase de ascenso a Primera Federación Fútbol Femenino	1.000,00 €
Fútbol	Segunda Federación Fútbol Femenino	18.000,00 €
Fútbol	fase de ascenso a Segunda Federación Fútbol Femenino	1.000,00 €
Fútbol	Tercera Federación Fútbol Femenino	15.000,00 €
Fútbol	División de honor juvenil de fútbol	15.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División masculina fútbol sala	1.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Fútbol	Fase de ascenso a 1ª División femenina fútbol sala	1.000,00 €
Fútbol	2ª División masculina fútbol sala	7.000,00 €
Fútbol	2ª División femenina fútbol sala	7.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División masculina fútbol sala	1.000,00 €
Fútbol	Fase de ascenso a 2ª División femenina fútbol sala	1.000,00 €
Fútbol	2ª División B masculina fútbol sala	6.000,00 €
Fútbol	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino	5.000,00 €
Fútbol	1ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa	6.000,00 €
Fútbol	2ª División Campeonato de España absoluto de fútbol playa	4.000,00 €
Fútbol	Euro Winners Cup de fútbol playa	2.500,00 €
Fútbol americano	Liga Nacional de Fútbol Americano Serie B	5.000,00 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	1.000,00 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	500,00 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia rítmica	500,00 €
Gimnasia	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior	1.000,00 €
Gimnasia	Fase regular Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	1.500,00 €
Gimnasia	Fase final Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	500,00 €
Gimnasia	Fase de clasificación para la Liga de Clubes Iberdrola de gimnasia artística	500,00 €
Gimnasia	Campeonato de España de Clubes de Gimnasia artística categorías senior/junior	1.000,00 €
Judo	European Club Judo Championship masculina	4.000,00 €
Judo	European Club Judo Championship femenina	4.000,00 €
Judo	1ª División nacional masculina de judo	4.500,00 €
Judo	1ª División nacional femenina de judo	4.500,00 €
Judo	2ª División nacional masculina de judo	2.500,00 €
Judo	3ª División nacional masculina de judo	1.500,00 €
Judo	2ª División nacional femenina de judo	2.500,00 €
Judo	Liga Junior de Judo	1.000,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación División de Honor	2.000,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación Primera División	1.500,00 €
Natación	Copa de España de Clubes de natación Segunda División	1.000,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación a pie división de honor	3.000,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 1ª división	2.000,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 2ª división	1.750,00 €
Orientación	Liga nacional absoluta orientación 3ª división	1.500,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría élite	1.200,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría femenina	800,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino	800,00 €
Orientación	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto	800,00 €
Orientación	Liga Española absoluta de orientación MTBO	1.000,00 €
Orientación	Liga Española absoluta de orientación Rogaine	800,00 €
Orientación	Por cada prueba de la Adventure Racing World Series	1.000,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 1ª de pádel	2.000,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 1ª de pádel	2.000,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 2ª de pádel	1.500,00 €
Pádel	Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 2ª de pádel	1.500,00 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	1.000,00 €
Pádel	Fase final Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	1.000,00 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto femenino por Equipos 3ª de pádel	800,00 €
Pádel	Fase previa Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel	800,00 €
Pádel	Campeonato de España de Ligas Autonómicas de pádel	1.000,00 €
Pádel	Campeonato de España junior por equipos 1ª de pádel	1.000,00 €
Pádel	Campeonato de España junior por equipos 2ª de pádel	800,00 €
Patinaje	Fase zonal del Campeonato de España de Roller Derby junior o absoluto/senior	1.500,00 €
Patinaje	Fase final del Campeonato de España de Roller Derby junior o absoluto/senior	1.500,00 €
Patinaje	Liga nacional de Inline Freestyle absoluta	1.500,00 €
Patinaje	Copa de España de Inline Freestyle categoría senior/absoluta	1.500,00 €
Patinaje	Campeonato de España Speed, Salto, Derrapes y Team Speed junior/senior/absoluto	1.200,00 €
Patinaje	Campeonato de España Battle, Classic, Parejas y Team Battle junior/senior/absoluto	1.200,00 €
Patinaje	Campeonato de España Pruebas Equipos de patinaje junior/senior/absoluto	1.200,00 €
Patinaje	OK Liga Plata de hockey sobre patines	16.000,00 €
Patinaje	Fase de ascenso a OK Liga Plata de hockey sobre patines	1.000,00 €
Patinaje	OK Liga Bronce de hockey sobre patines	15.000,00 €
Patinaje	Fase de ascenso a OK Liga Bronce de hockey sobre patines	1.000,00 €
Patinaje	Liga interterritorial juvenil de hockey sobre patines	14.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce flotador por clubes	1.500,00 €
Pesca	Campeonato del mundo de pesca agua dulce cebador por clubes	1.500,00 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce flotador por clubes	500,00 €
Pesca	Campeonato de España de pesca agua dulce cebador por clubes	500,00 €
Piragüismo	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo	3.000,00 €
Piragüismo	Liga nacional de Ríos y Maratón	3.000,00 €
Piragüismo	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo	1.500,00 €
Piragüismo	Liga nacional de barco dragón	3.000,00 €
Rugby	División de Honor B de Rugby	8.000,00 €
Rugby	Liga Norte M18 de Rugby	5.000,00 €
Taekwondo	Campeonato de España de clubes Senior o Sub21 de Taekwondo	600,00 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos masculinos de tenis	1.000,00 €
Tenis	Cto. España absoluto por equipos femeninos de tenis	1.000,00 €
Tenis	Campeonato de España juvenil por Equipos de Club de tenis	1.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a Superdivisión masculina de tenis de mesa	1.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a Superdivisión femenina de tenis de mesa	1.000,00 €
Tenis de mesa	División de Honor masculina de tenis de mesa	5.000,00 €
Tenis de mesa	División de Honor femenina de tenis de mesa	5.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a División de Honor masculina de tenis de mesa	1.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a División de Honor femenina de tenis de mesa	1.000,00 €
Tenis de mesa	1ª División nacional masculina de tenis de mesa	3.000,00 €
Tenis de mesa	1ª División nacional femenina de tenis de mesa	3.000,00 €
Tenis de mesa	Fase de ascenso a 1ª División nacional masculina de tenis de mesa	1.000,00 €
Tenis de mesa	2ª División nacional masculina de tenis de mesa	2.000,00 €
Tiro con arco	European Club Teams Cup de tiro con arco	2.500,00 €
Tiro con arco	Liga Nacional RFETA de clubes de tiro con arco	1.500,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	6.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	4.000,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón	2.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	6.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	4.000,00 €



Modalidad	Competición	Cuantía
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón	2.000,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	4.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	2.500,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón	1.500,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	4.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	2.500,00 €
Triatlón	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón	1.500,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	2.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	1.500,00 €
Triatlón	División Open de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón	1.250,00 €
Triatlón	1ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	2.000,00 €
Triatlón	2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	1.500,00 €
Triatlón	División Open de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón	1.250,00 €
Voleibol	Liga Iberdrola de voleibol	20.000,00 €
Voleibol	Superliga Masculina de voleibol	20.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga Masculina de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Liga Iberdrola de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	Superliga 2 Masculina de voleibol	17.000,00 €
Voleibol	Superliga 2 Femenina de voleibol	17.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Masculina de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a Superliga 2 Femenina de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	1ª División Masculina de voleibol	14.000,00 €
Voleibol	1ª División Femenina de voleibol	14.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División masculina de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	Fase de ascenso a 1ª División femenina de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil/junior masculino de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	Fase final Cto. España juvenil/junior femenino de voleibol	1.000,00 €
Voleibol	Copa de España juvenil de voleibol	800,00 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino	500,00 €
Voleibol	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino	500,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 femenino	500,00 €
Voleibol	Campeonato de España de clubes Voley Playa Sub-21 masculino	500,00 €



ANEXO II (PÁGINA 1)

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN
EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL
(CONVOCATORIA 2024)****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

CIF	Nombre de la entidad				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Domicilio					
País	Comunidad Autónoma		Provincia		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		
Municipio	Código postal				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Clasificación número	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Complemento municipio
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

1.1 OTROS DATOS DEL SOLICITANTE

Nº inscripción en Registro General de Entidades Deportivas

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

3. SOLICITUD DE AYUDA Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA COMPETICIÓN

Solicita una ayuda de euros
Para la participación en la competición denominada:
Nombre del equipo con el que se participa en la competición:
Siendo el coste total de la participación en la competición de: euros
Solicita que la ayuda le sea ingresada en la cuenta corriente con número:

Aviso: La cuenta bancaria debe encontrarse dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, puede realizar este trámite utilizando el formulario de alta de terceros disponible en esta Sede electrónica. Volver después a iniciar una nueva solicitud para que pueda seleccionar dicha cuenta corriente.

**ANEXO II (página 2)****4. DECLARACIONES RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**

El/la abajo firmante, DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la entidad a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Que el entrenador/a del equipo que participa en la competición para la que se solicita la ayuda cuenta con la cualificación profesional exigida por la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Que la entidad se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica (para ayudas inferiores o iguales a 3.000€).

5. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal

Seguridad Social

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**ANEXO II (página 3)****6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

<input type="checkbox"/>	Calendario deportivo de la competición.
<input type="checkbox"/>	Certificado de inscripción en la competición expedido por la federación correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar.
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar solo si no se ha autorizado a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).
<input type="checkbox"/>	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar solo si se ha opuesto a su consulta por el órgano gestor en el apartado 5).

7. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, así como el número de expediente. En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO	ÓRGANO O DEPENDENCIA	FECHA	NÚMERO DE EXPEDIENTE

**ANEXO II (página 4)**

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/4188?inheritRedirect=true), en el apartado 'Más información'.	



ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS E INGRESOS
CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES
DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL (CONVOCATORIA 2024)
Rellenar tantas filas como sea necesario para cada apartado

1. GASTOS

Rellenar tantas filas como sean necesarias.

RELACIÓN DE GASTOS **QUE SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Nº de Documento	Fecha de emisión del documento	Fecha de pago	Importe
TOTAL						

RELACIÓN DE GASTOS **QUE NO SE IMPUTAN** A LA AYUDA SOLICITADA

Nº de orden	Concepto	Acreedor	Importe
TOTAL			

2. INGRESOS

Ingresos obtenidos por la entidad para el equipo participante en la competición.

Importe solicitado a la Junta de Extremadura	
Importe a autofinanciar por la entidad solicitante	
Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS	

D./D^a _____, con DNI nº _____, en calidad de representante legal de la entidad _____ certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a ____ de _____, de _____

Firmado por el/la representante legal



ANEXO IV
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes. Av. Valhondo s/n. Módulo 4, 1ª planta. 06800, Mérida (Badajoz). Teléfono: 924007419. Correo electrónico: dgjd.ctjd@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en los artículos 19.5 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública-. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none">• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.• Direcciones postales o electrónicas.• Datos tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

Este Anexo IV de *Información sobre protección de datos de naturaleza personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder a los Anexos II y III de esta convocatoria que se ubiquen tanto en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tales Anexos para su posterior edición y presentación.



EXTRACTO de la Resolución de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2024. (2024061316)

BDNS(Identif.):754568

De conformidad con lo previsto en los artículos 20.8.a) y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro, salvo las federaciones deportivas extremeñas.

Segundo. Objeto.

La resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en las competiciones contempladas en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 18 de septiembre de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, (DOE n.º 186, de 24 de septiembre de 2020).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, por importe de 425.000 euros.

El listado vigente de competiciones subvencionables y sus cuantías son los establecidos en la Resolución de 27 de febrero de 2024, del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, publicada en el DOE número 45, de 5 de marzo, y se incluyen como anexo I de la convocatoria, siendo el importe mínimo que corresponde por cada equipo participante de 500 € y el importe máximo de 35.000 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el DOE.

Sexto. Otros datos.

Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

Mérida, 4 de abril de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas (pymes) en Extremadura, para el ejercicio de 2024. (Modalidad IV). (2024061383)

Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura (DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2010), tiene por objeto la ordenación y promoción de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo un marco regulador unitario y sistemático de la actuación de los poderes públicos de Extremadura en el marco y desarrollo de la normativa básica estatal en la materia.

Entre otros extremos, la citada ley regula los Planes Regionales de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura en materia de I +D+i, entre cuyos objetivos se encuentra el desarrollo de la I+D+i empresarial con objeto de incrementar el grado tecnológico de los procesos productivos y la competitividad y el fomento de la I+D+i; estableciendo la obligación de la Junta de Extremadura de contemplar en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura las dotaciones específicas necesarias para el desarrollo de actividades que favorezcan y fortalezcan la I+D+i empresarial en el ámbito del Modelo Regional de Innovación e impulsar la participación activa del tejido productivo en el desarrollo de la I+D+i empresarial y en la implementación de la innovación como clave para estimular la productividad y la competitividad de las empresas extremeñas.

El Decreto 154/2022, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (DOE n.º 246, de 27 de diciembre) (en adelante VII PRI), recoge el Programa/16 titulado: "Investigación industrial, desarrollo experimental e Innovación en las áreas estratégicas", cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de actividades de investigación industrial y desarrollo experimental, especialmente aquella que tenga alto potencial para convertirse en innovación empresarial, realizados por las empresas de Extremadura; y para ello se apoyarán iniciativas de investigación industrial y de desarrollo experimental realizadas por una empresa, así como los proyectos realizados, en régimen de colaboración, entre empresas y centros de investigación públicos o privados. Entre las actuaciones que conforman este Programa están contempladas la actuación 1 "Financiación de proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental e innovación" y la actuación 2 "Proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, por parte de empresas de alta capacidad tecnológica (EBT, START-UP y SPIN-OFF)".



Mediante el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio). Este Decreto constituye uno de los instrumentos aprobados por la Junta de Extremadura en desarrollo del VII PRI, con el objeto de promover la competitividad de las empresas extremeñas a través del fomento de proyectos de investigación industrial y el desarrollo experimental realizados por empresas y que contribuye al incremento de las inversiones privadas en especialización inteligente. El decreto recoge cuatro modalidades de ayuda: proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pymes (Modalidad I); los realizados por pymes de base tecnológica (Modalidad II); los realizados por pymes startup (Modalidad III) y los proyectos realizados por pymes, acogidos a estándares predeterminados de calidad científico-técnica (Modalidad IV).

La Dirección General de Política Regional y Urbana (DG REGIO) de la Comisión Europea y la Práctica Global de Finanzas, Competitividad e Innovación (FCI) del Grupo del Banco Mundial (WB) colaboran en un proyecto estratégico para mejorar la eficacia de las inversiones en especialización inteligente en la Unión Europea (UE).

Como parte de esta colaboración, el Banco Mundial está apoyando a los equipos de los proyectos seleccionados y a las autoridades/agencias públicas para diseñar e implementar evaluaciones de impacto rigurosas de sus intervenciones de política pública vinculadas a la especialización inteligente en las áreas de emprendimiento, innovación y competitividad. Se espera que los equipos lleven a cabo una evaluación de impacto rigurosa en una de las siguientes áreas políticas relacionadas con la especialización inteligente: (a) Iniciativa empresarial / Creación de empresas, (b) Innovación / Adopción de tecnología, y/o (c) Capacidad de gestión / Desarrollo de competencias.

La Administración Autonómica ha querido participar en el proyecto REGIO-WB y para ello, se ha aprobado el Decreto 9/2024 de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE n.º 25), de 5 de febrero), con la finalidad de adaptar las bases reguladoras, en concreto los criterios y procedimientos de selección de proyectos, a las peculiaridades derivadas del proyecto realizado por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la Comisión Europea y la Práctica Global de Finanzas, Competitividad e Innovación del Grupo del Banco Mundial.



A la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura le corresponden, entre otras, las competencias en materia de ciencia, tecnología e innovación, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140 de 3 de 21 de julio). Más en concreto, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) tiene atribuido el ejercicio de las competencias de la citada Consejería en materia de investigación, desarrollo e innovación, y, más concretamente las establecidas en el artículo 6 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

El artículo 10.1 del ya citado Decreto 57/2023, de 24 de mayo establece que: las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica; las convocatorias de ayuda podrán estar referidas a una o varias de las modalidades a las que se refiere el artículo 1 del decreto, y/o a una o varias de las áreas temáticas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027 (RIS3 2021-2027, en adelante); y que la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y el procedimiento de selección aplicable. Su adjudicación se realizará, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Por su parte, el apartado 1 del nuevo artículo 16 bis) incorporado al Decreto 57/2023, de 24 de mayo, en virtud de la modificación introducida por el Decreto 9/2024, de 30 de enero; establece que no obstante lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10.1, así como en el artículo anterior; y de forma alternativa a éste último, la convocatoria podrá prever que los criterios y el procedimiento para seleccionar los proyectos financiables sean los que se regulan en el presente artículo.

Asimismo, en aplicación de la habilitación prevista en la disposición final primera del citado Decreto 57/2023, de 24 de mayo, en esta resolución de convocatoria se introducen modificaciones puntuales en el texto de los alguno de los anexos, con el único objeto de ajustar su contenido a las especificidades de la Modalidad IV, clarificar su contenido, facilitar su comprensión y cumplimentación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley



5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante la convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, previa autorización por el Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 900.000 euros.

No obstante lo dispuesto al final del párrafo anterior respecto de la autorización del Consejo de Gobierno para la aprobación de una convocatoria por importe superior a 900.000€; no es exigible dicha autorización en la presente convocatoria, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.2 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece lo siguiente: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiables con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía".

De acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo octavo de la Resolución de 10 de enero de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 9, de 12 de enero); el Secretario General tiene delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, la competencia para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a la Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

En virtud de lo expuesto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO:

Primero. Objeto y régimen jurídico de las ayudas.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar, para el ejercicio de 2024, convocatoria de las ayudas correspondientes a la modalidad IV (relativa proyectos realizados por pymes, acogidos a estándares predeterminados de calidad científico-técnica), de las previstas en el artículo 1 del Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de



las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio), según la regulación dada al citado artículo 1, mediante apartado uno del artículo único del Decreto 9/2024 de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 25, de 5 de febrero).

2. La convocatoria se registrará por las normas contenidas en el decreto de bases reguladoras al que se refiere el apartado anterior; por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de las Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011); por la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 151, de 28 de diciembre); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y demás normativa de aplicación.

Segundo. Ámbito material de los proyectos.

Podrán concurrir a esta convocatoria los proyectos presentados en todos los ámbitos de intervención en I+D+i para la especialización inteligente de Extremadura, detallados en el Anexo 1 de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027:

1) Agroalimentación

- Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible
- Sostenibilidad en el sector agroalimentario

2) Transición Ecológica

- Cambio climático
- Producción, almacenamiento y distribución energética
- Ecosistemas sostenibles



3) Salud y bienestar

- Medicina personalizada adaptada al territorio
- Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población
- Salud y alimentación

4) Industrias culturales y de turismo

- Industrias culturales
- Turismo

5) Transformación digital

- TICs de aplicación transversal

Tercero. Entidades beneficiarias.

Serán beneficiarias las pymes que, cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la ayuda, realicen proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en un centro de trabajo radicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos que concurran a la convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar referidos a los ámbitos de intervención en I+D+i de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de Extremadura 2021-2027 (RIS3 2127) que se recogen en el apartado segundo de la convocatoria.
 - b) Ser técnica y económicamente viables. Se considera que son técnicamente viables cuando reciban la calificación mínima que se indica en el artículo 16 bis) del decreto, en el informe de la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes. Por su parte, serán considerados económicamente viables cuando el presupuesto del proyecto reciba una puntuación mínima de 2 puntos en el criterio 3.D relativo a la adecuación y justificación del presupuesto.
 - c) Deberán ejecutarse en centros de trabajo que tengan ubicados en Extremadura las pymes beneficiarias. No obstante, y de manera excepcional, alguna actividad podrá realizarse fuera de la Comunidad Autónoma siempre que haya sido justificada su necesidad



- en la memoria del proyecto y cuando se atiende a servicios prestados por terceros en régimen de consultoría o pruebas que deban realizarse en centros situados fuera de la Comunidad Autónoma.
- d) Al menos un 20% de la inversión subvencionable deberá financiarse con cargo a recursos propios de la empresa beneficiaria.
 - e) Por su contenido y grado de innovación deberán poder encuadrarse, de forma preferente, en la categoría de investigación industrial o en la categoría de desarrollo experimental.
 - f) Deberán tener un nivel de madurez tecnológica (TRL) entre 2 y 7. Serán considerados íntegramente como proyectos de investigación industrial aquellos que se desarrollen predominantemente con un TRL entre 2 y 4 y como proyectos de desarrollo experimental cuando sean encuadrables predominantemente en un TRL entre 5 y 7. El nivel de madurez tecnológica de los proyectos será otorgada mediante la valoración científico-técnica realizada por expertos independientes.
 - g) Las entidades participantes deberán justificar a través de la memoria y documentar mediante la titulación universitaria y en su caso el currículum, los recursos humanos que conforman el personal investigador y su adecuación para el desarrollo del proyecto.
 - h) El importe mínimo de la inversión proyectada será de 25.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido; todo proyecto que no alcance el límite mínimo de inversión proyectada será excluido del proceso de selección. El importe máximo de inversión subvencionable será de 250.000 euros (IVA excluido).
2. En la ejecución de los proyectos subvencionados no se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo, las entidades beneficiarias cuidarán especialmente porque no se produzcan en la ejecución del proyecto situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Quinto. Costes subvencionables

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos y se ejecuten durante el plazo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas; incluyendo:



contratación de personal, adquisición de equipamiento científico-tecnológico, material fungible, investigación contractual, servicios de técnicas analíticas, costes derivados del uso de patentes y modelos de utilidad de fuentes externas, costes de promoción, transferencia y difusión de los resultados (incluyendo viaje y alojamientos), costes de consultoría de I+D, costes indirectos (7%) y costes de auditoría.

2. Los costes subvencionables no podrán superar los precios del mercado. En la memoria económica que se presente junto con la justificación del proyecto, se expondrá el procedimiento que hayan utilizado para determinar el precio de mercado cuando se trate de gastos por importe superior a 3.000€.
3. De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo LSCAEX; cuando el importe del gasto subvencionable por un bien o un servicio o el coste de los bienes o servicios dispensados por el mismo proveedor sea igual o superior a 15.000€ (IVA excluido), la beneficiaria acreditará el precio de mercado mediante la presentación de al menos tres ofertas de diferentes proveedores obtenidas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Excepcionalmente no será exigible esta obligación cuando por las especiales características del bien o el servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.
4. No se admitirán, ni se tendrán en cuenta para el cálculo de la inversión subvencionable a los efectos de la resolución de concesión, la parte de los costes presupuestados en el proyecto que excedan de los importes máximos previstos en este decreto para cada concepto de coste subvencionable.
5. Se considerará gasto realizado imputable al proyecto, el que haya sido facturado y pagado tras la solicitud de la subvención y antes de la finalización del plazo concedido para la justificación del proyecto.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, que comenzará a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
2. Una misma pyme sólo podrá formular solicitud para realizar un proyecto. En caso de que presente varias solicitudes solo se admitirá la que haya formulado en primer lugar. El resto de solicitudes no serán admitidas a trámite.

**Séptimo. Forma de presentación de solicitud.**

La solicitud de ayuda se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cumplimentándose el formulario específico alojado en el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) de la Administración de la Junta de Extremadura para este tipo de procedimiento.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) de la Administración de la Junta de Extremadura. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. A estos efectos los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos: (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) (<http://www.cert.fnmt.es/>).

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o en su caso el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

A través de la citada plataforma, quien ostente la representación de la pyme solicitante, podrá cumplimentar los formularios que correspondan. Una vez cumplimentados y firmados los formularios y subida a la plataforma la documentación que debe acompañarse a la solicitud, se emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la plataforma.

Posteriormente, después de obtener el justificante de validación al que se refiere el párrafo anterior, la persona que ostente la representación legal o electrónica de la pyme solicitante, deberá presentar la solicitud de la ayuda a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es), tal y como se indica en el párrafo segundo de este apartado de la convocatoria, acompañando el justificante de validación que ha obtenido previamente a través de la Web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>.

Cuando la pyme que solicita la ayuda pretenda actuar en el procedimiento asistida por medio de representante, deberá realizar previamente su inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por el Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía.

**Octavo. Documentación que debe aportarse junto con la solicitud.**

1. La solicitud de la ayuda, de acuerdo con el modelo que se ponga a disposición de las pymes interesadas, se presentará junto con la documentación que se indica a continuación:

a) Declaración sobre datos de identificación de la empresa, declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones exigidas para acceder a la ayuda, sobre la categoría de la pyme solicitante, sobre las posibles situaciones de asociación o de vinculación con otras empresas u otras declaraciones que puedan resultar necesarias en función a la modalidad concreta de ayudas o el tipo, así como la concesión de autorización al órgano gestor para recabar de oficio información acerca de encontrarse al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tanto las declaraciones como las autorizaciones adoptarán el formato definido en la web: <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>. Se presentarán firmados, en todos los apartados que corresponda, por la persona que ostente la representación legal de la pyme o persona apoderada con capacidad suficiente; mediante sistemas de identificación y firma electrónica que cumpla los requisitos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Copia de los títulos universitarios y cuando proceda, de los títulos de Formación Profesional del personal auxiliar imputados al proyecto. En caso de personal investigador que no esté determinado en el momento de presentar la instancia solicitud se indicará el perfil y titulación o titulaciones requeridas.

c) Memoria científico-técnica del proyecto que deberá abordar, para que puedan ser evaluados, todos los aspectos que se recogen en los distintos apartados y subapartados que conforman los criterios de valoración establecidos en el artículo 16 bis) del decreto. Esta memoria tendrá una extensión máxima de 40 páginas, un tipo de letra recomendado Calibrí, Arial o Times New Roman y un tamaño mínimo de 11 e interlineado sencillo.

d) Presupuesto del proyecto, que adoptará el contenido mínimo que se establezca en la herramienta electrónica a la que se refiere el apartado a) del artículo 11 del decreto de bases reguladoras. Incorporará, a los efectos de la evaluación del artículo 16 bis) del decreto, una explicación razonada sobre las distintas partidas de los gastos, su necesidad, ponderación de horas de personal, equipos y materiales. Cuando se presupuesten gastos por importe superior a 3.000€, se acompañará: una factura proforma, un presupuesto u oferta publicada a través de enlace web o cualquier otro medio; que justifique el coste aproximado de ese gasto.



- e) Certificado de situación censal de la pyme, cuando ya se disponga de alta a la fecha de solicitud.
- f) Certificados que acrediten que la pyme solicitante, así como aquellos de sus socios incluidos en RETA que participen en el proyecto, se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica, salvo que los titulares de los datos hayan autorizado al órgano gestor para recabarlos de oficio.
- g) En el caso de sociedades de capital, deberán presentar certificación extensa del Registro Mercantil relativa a todos los actos inscritos.
- h) En el caso de Sociedades Cooperativas, certificación emitida por el Órgano que gestione el Registro de Cooperativas, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, clase y grado de la cooperativa, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incurso en procedimiento de disolución.
- i) En el caso de asociaciones, certificación emitida por el Órgano que gestione el registro en el que están inscritos para adquirir su personalidad jurídica, en el que se hagan constar los siguientes datos: denominación social, fecha de inscripción, indicación de la persona que ostenta su representación legal, indicación de si está incurso en procedimiento de disolución.
- j) En el caso de pymes constituidas como entidades sin personalidad jurídica, copia del documento de constitución debidamente registrado en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el que consten: identificación de la entidad, su NIF, la identificación de las personas que la componen y su participación, la fecha en que se han registrado en la AEAT.
- k) En el caso de pyme constituida por persona trabajadora autónoma, se justificará mediante el certificado de situación censal al que se refiere el apartado f).
- l) Solo en el supuesto al que se refiere el apartado k) anterior, deberá aportarse documento que establezca la participación de cada uno de los miembros de la entidad sin personalidad jurídica en la ejecución del proyecto, las obligaciones que asume, la parte de subvención que se le imputa y la persona a quien se designa como representante de la entidad con respecto a la Administración.
- m) Declaración y justificación de la exención de IVA, en caso de que proceda.

- n) Solo en el caso de que al presentar la solicitud de subvención estén definidas la necesidad de realizar subcontratación y la entidad con la que se pretende subcontratar y asimismo concorra alguna de las causas previstas en el artículo 26.3 que exigen autorización previa de la subcontratación; deberá aportarse anexo X relativo a la solicitud de subcontratación, junto con los tres presupuestos y el borrador del documento por el que vaya a formalizarse la subcontratación.
- ñ) Memoria relativa a la proyección del potencial impacto del proyecto sobre las ventas y empleo que espera la empresa solicitante a un plazo de 5 años desde su ejecución. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 3 páginas y los mismos requisitos de tamaño y letra que los exigidos en el apartado c) del artículo 11.1 del decreto; deberá contar con una explicación suficientemente razonada y fundada acerca de las variables que se han tenido en cuenta para la determinación del impacto previsto en términos de ventas y empleo y sobre la forma o las condiciones en que el proyecto llevará a conseguir dicho impacto.
- o) Voluntariamente, la pyme que disponga de un Plan de Empresa, un Plan de Negocio o documento estratégico similar; podrá aportarlo a los efectos de justificar el contenido de la memoria científico-técnica en relación con el criterio de valoración referido al plan de explotación comercial del proyecto y facilitar su evaluación.
2. La presentación de los documentos que preceptivamente deben constar en el procedimiento se acomodará a las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, podrán recabarse de oficio, los documentos indicados en el subapartado b) del apartado 1 de este resuelto, cuando dicha actuación sea expresamente autorizada por el titular de los datos; los que se relacionan en los apartados, f), h) e i) (solo cuando estén inscritas en un Registro de la Comunidad Autónoma de Extremadura) cuando no exista oposición manifestada por quien sea titular de los datos.
3. Si cualquiera de los documentos exigidos para la tramitación del procedimiento ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
4. Con el objeto de garantizar la igualdad de todas las propuestas presentadas a la convocatoria, el contenido de la memoria técnica del proyecto, el presupuesto y los datos aporta-



dos en el formulario de solicitud no podrán ser modificados o mejorados en un momento posterior al plazo de finalización de la solicitud, salvo cuando así fuera requerido para ello por el órgano gestor.

5. Toda la información de la ayuda estará disponible en el en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite.

Noveno. Ordenación e instrucción del procedimiento. Órgano competente para la resolución.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Será competente para resolver los procedimientos de subvención que concurren a esta convocatoria, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. La propuesta de resolución, que no podrá apartarse el informe vinculante de la comisión de valoración, será emitida por el instructor del procedimiento.

Décimo. Composición de la Comisión de Valoración

La comisión de valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- Juan Ramón Regadera Blanco, Jefe de Servicio de Recursos de la Investigación Científica Empresarial, que actuará como Presidente.
- Fernando García Brajones. Jefe de Sección de I+D Empresarial, que actuará como Secretario.
- Carolina Zurdo Moga, asesora jurídica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (grupo A, subgrupo A1), que actuará como Vocal.
- Félix Campillejo Fernández, técnico de la Secretaría Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación (grupo A, subgrupo A2), que actuará como Vocal.

Undécimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente



para resolver no hubiera notificado la resolución, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de ciencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Duodécimo. Criterios de valoración y procedimiento de selección de proyectos financiables.

1. Los criterios y subcriterios de evaluación de los proyectos, serán los siguientes:

a) Criterios Excluyentes

No podrán concederse ayudas en los siguientes casos:

- Proyectos que no se adecuen al objeto que se defina en cada convocatoria y que no correspondan a los ámbitos temáticos de I+D+i de la RIS3 Extremadura 2027.
- Proyectos que no cumplan con el efecto incentivador de la ayuda.
- Proyectos con puntuación inferior a 2 puntos en el criterio B.3 "Adecuación de la metodología y plan de trabajo".
- Proyectos con puntuación inferior a 2 puntos en el criterio D.3 "Adecuación y justificación del presupuesto".
- Proyectos con una madurez tecnológica encuadrables en los niveles de madurez tecnológica (TRL): TRL1, TRL8 y TRL9.

b) Calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta presentada

Se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos específicos de la convocatoria y se clasificarán los proyectos presentados según su TRL. Serán considerados proyectos de investigación industrial aquellos que se encuadren mayoritariamente en un TRL de niveles 2 a 4 y proyectos de desarrollo experimental aquellos que se encuadren mayoritariamente en un TRL de niveles 5 a 7.



Los subcriterios que constituyen este criterio de calidad y excelencia científica y tecnológica de la propuesta son los siguientes:

- Adecuación del proyecto a las áreas tecnológicas especificadas en la convocatoria.
- Claridad de los objetivos científico-tecnológicos.
- Adecuación de la metodología y plan de trabajo.

B.1 Adecuación del proyecto a las áreas tecnológicas especificadas en la convocatoria	Puntuación
Hay un esfuerzo de adecuación, pero la propuesta no contempla todos los aspectos de la solución necesaria.	0
El argumento de adecuación de la solución propuesta es lógicamente coherente pero la especificación técnica deja lugar a ambigüedad.	1
El argumento de adecuación es lógicamente coherente y claro, pero faltan algunos detalles.	2
El argumento de adecuación es lógicamente coherente, claro y completo. Demuestra el dominio experto de la solución propuesta.	3

B.2 Claridad de los objetivos científico-tecnológicos	Puntuación
El proyecto se presenta en modo descriptivo sin indicar objetivos claros, observables y medibles.	0
Se identifican objetivos observables, pero no se indica en qué dimensión contribuyen al éxito de la solución y no hay metas intermedias.	1
Se identifican objetivos observables y medibles con una trayectoria intermedia bien identificada, pero deja lugar a algunos vacíos.	2
Los objetivos y las metas intermedias son observables, medibles y se justifican todos sus pasos.	3

B.3 Adecuación de la metodología y plan de trabajo	Puntuación
La metodología propuesta no permite entender el logro de los objetivos planteados ni de la solución tecnológica requerida.	0
La metodología y el plan de trabajo tienen buen fundamento lógico y técnico, pero no todos los pasos están claramente especificados.	1



B.3 Adecuación de la metodología y plan de trabajo	Puntuación
La metodología y el plan de trabajo están muy bien fundamentados, con buenos datos para explicar cada paso. Algunos detalles deseables faltan.	2
La metodología y el plan de trabajo tienen excelente fundamento lógico, técnico y empírico señalando la capacidad de realización con gran detalle.	3

c) Plan de explotación comercial del proyecto

Se valorará el plan de explotación comercial del proyecto evaluando los siguientes sub-criterios:

- Modelo de negocio y plan de mercado.
- Capacidad del proyecto para generar valor al mercado.
- Capacidad del proyecto para generar valor a la empresa.
- Potencial del proyecto para generar propiedad intelectual.

C.1 Modelo de negocio y plan de mercado	Puntuación
El modelo de negocio y plan de mercado tienen fundamentos, pero son incompletos y la evidencia es escasa. No se menciona la inversión necesaria para adoptar el MN y PM.	0
El modelo de negocios y plan de mercado tienen una descripción adecuada y hay evidencia de análisis, menciona la necesidad de inversión, pero presenta algunas ambigüedades, tiene elementos especulativos.	1
El modelo de negocios y plan de mercado están bien elaborados y fundamentados con análisis y evidencia previos además de un plan adecuado de inversión. Hay algunos detalles deseables que faltan.	2
El modelo de negocios y plan de mercado están bien detallados, profesionalmente elaborados y presentados con un modelo de inversión claramente fundamentado y justificado.	3

C.2 Capacidad del proyecto para generar valor al mercado	Puntuación
El resultado del proyecto genera valor en la empresa, pero no es nuevo en la región de Extremadura.	0
El resultado del proyecto genera valor e innovación en la empresa, pero es nuevo solo en la región de Extremadura.	1



C.2 Capacidad del proyecto para generar valor al mercado	Puntuación
El resultado del proyecto genera valor e innovación en la región de Extremadura, pero no lo es para todo el país.	2
El resultado del proyecto genera valor e innovación en la tanto en el país, con potencial de serlo en otros países.	3

C.3 Capacidad del proyecto para generar valor a la empresa	Puntuación
No hay un análisis claro de incorporación de la solución innovadora al desempeño de la empresa.	0
El análisis de contribución a la mejora de la empresa describe dimensiones de competitividad o productividad o valor agregado, pero no está completamente articulado.	1
El análisis de contribución a la mejora de la empresa se basa en descripciones cuantitativas sobre el impacto potencial en el desempeño de la empresa. Sin embargo, no se estima el potencial impacto del proyecto en el desempeño de la empresa.	2
El análisis está claro y se basa en <u>estimaciones</u> .	3

C.4 Potencial del proyecto para generar propiedad intelectual	Puntuación
No se ofrece un argumento de potencial para obtener propiedad intelectual (PI).	0
El argumento de PI contiene evidencia de conocimiento de PI de otros, pero faltan precisiones del valor de la posible patente.	1
El argumento de PI está bien fundamentado en conocimiento de la PI existente en el ámbito tecnológico correspondiente. Faltan detalles para entender el valor de la patente.	2
El argumento de PI está profesionalmente fundamentado y presentado y no faltan detalles para convencer de su valor potencial.	3

d) Capacidades y recursos de la pyme para el desarrollo del proyecto

Se valorarán las capacidades científico-técnicas y recursos de la pyme para el desarrollo del proyecto evaluando los siguientes subcriterios:

- Adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.
- Adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.
- Adecuación y justificación del presupuesto solicitado.



D.1 Adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto	Puntuación
La propuesta no incluye recursos clave no financiados por la subvención para la realización del proyecto.	0
Recursos humanos y equipamiento adecuados y documentados. Existe alguna mención de autorizaciones y capacitaciones en los últimos 24 meses.	1
Recursos humanos y equipamiento de muy alta calidad con mención de roles de los recursos humanos en todo el curso del proyecto además de capacitaciones y certificaciones en los últimos 24 meses. Buena presentación de la infraestructura en relación con las actividades del proyecto.	2
Recursos humanos y equipamiento de muy alta calidad con mención de roles de los recursos humanos en todo el curso del proyecto además de capacitaciones y certificaciones en los últimos 24 meses. Buena presentación de la infraestructura en relación con las actividades del proyecto. Presentación, documentación y justificación profesional excelente.	3

D.2 Adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto	Puntuación
No adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.	0
Adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto. Sin previa experiencia en I+D+i.	1
Adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto. Con alguna experiencia en I+D+i.	2
Adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto. Con reconocida experiencia en I+D+i.	3

D.3 Adecuación y justificación del presupuesto solicitado	Puntuación
No se indican apropiadamente las actividades y costes directos del proyecto.	0
Las actividades del proyecto se indican y son permitidas por la reglamentación de la subvención. Las actividades están alineadas con el plan de trabajo presentado pero la lista está incompleta. Los costes de las partidas están parcialmente justificados.	1
Las actividades del proyecto se indican y son permitidas por la reglamentación de la subvención. Las actividades están alineadas con el plan de trabajo presentado y razonablemente completa. Los costes de las partidas están justificados. En ambos casos, faltan detalles necesarios.	2
Las actividades y el presupuesto están completamente indicados, alineados con el plan de trabajo, justificados financieramente y no falta detalle alguno.	3



e) Impacto socio-económico.

Se valorará la calidad de la proyección que la empresa realice en términos de su impacto en el crecimiento de las ventas y el empleo. La calidad de dicha proyección se valorará de acuerdo con el siguiente apartado o subcriterio:

E.1 Potencial de impacto socio-económico en ventas y empleo esperados con la realización del proyecto	Puntuación
El proyecto no cuenta con un análisis claro o detallado acerca del impacto económico generado sobre capacidad de ventas y empleo de la empresa.	0
El proyecto cuenta con un análisis cuantitativo simple sin estimaciones.	1
El proyecto cuenta con estimaciones de impacto en las variables de ventas y empleo. Sin embargo, los supuestos no son creíbles.	2
El proyecto cuenta con estimaciones de impacto en las variables de ventas y empleo. Los supuestos son coherentes y siguen una cadena lógica.	3

2. Una vez evaluados los proyectos conforme a los criterios y subcriterios que se establecen en el apartado anterior y de acuerdo con el resultado de dicha valoración, serán distribuidos en tres estándares o categorías, en atención a su nivel de excelencia científico-técnica:

- a) Proyectos de potencial alto (Grupo A): Este grupo estará formado por aquellos proyectos que reciban una puntuación de 3 puntos, en 8 o más de los subcriterios evaluados.
- b) Proyectos de potencial medio (Grupo B): Este grupo incluye a todos los proyectos que no entren en la categoría o grupo A) o la categoría o grupo C).
- c) Proyectos de potencial bajo (Grupo C): Este grupo de proyectos estará formado por aquellos en los que concurra algún criterio excluyente y aquellos otros que reciban una puntuación de 0 o 1 punto, en 5 o más de los subcriterios evaluados.

3. La selección final de los proyectos que vayan a ser financiados se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- a) Proyectos del grupo o categoría A) con potencial alto: serán financiados todos los proyectos de este grupo o categoría siempre que el importe de la subvención a conceder por todos ellos no supere el importe del crédito que se aprobó mediante la convocatoria de las ayudas. De lo contrario, de no ser suficiente el crédito de la convocatoria, el desempate para la selección de los proyectos de ese estándar de alto potencia, (categoría



- A), se efectuará mediante el sistema de sorteo previsto para los expedientes del grupo B).
- b) Proyectos del grupo o categoría B) con potencial medio: Estos proyectos serán financiados cuando, una vez asignado el crédito correspondiente a los del grupo de potencial alto aún exista disponibilidad de crédito aprobado en la convocatoria. El desempate para la selección de los proyectos incluidos en estándar de potencial medio se realizará, hasta el límite del crédito disponible, mediante el procedimiento que se detalla a continuación basado en un sistema de sorteo realizado entre los proyectos de este grupo.
- i. Todos los proyectos de esta categoría B) se ordenarán de mayor a menor con referencia al importe de la inversión del proyecto (inversión proyectada por la pyme solicitante).
 - ii. Siguiendo el ordenamiento anterior, los proyectos se dividirán en 4 subgrupos. Cada uno agrupará a un 25% del total de los proyectos. En caso de coincidencia de dos o más proyectos con el mismo importe de inversión proyectada y que a su vez coincida con el importe de corte del subgrupo, la incorporación de esos proyectos a uno u otro subgrupo se realizará en función a la fecha y hora en que haya tenido entrada la solicitud en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.
 - iii. Cuando el cociente de la división para distribuir los proyectos de esta categoría B) en cuatro subgrupos no resulte ser un número entero, se redondeará el número de proyectos asignados a los tres primeros subgrupos al número entero más cercano y el último recogerá el resto de los proyectos.
 - iv. Entre los cuatro subgrupos creados conforme al subapartado anterior, se realizará un primer sorteo por el procedimiento de insaculación, para determinar el orden con el que se realizará el sorteo secuencial por el que serán seleccionando los proyectos financiables.
 - v. Finalmente, una vez determinados los cuatro subgrupos y el orden del sorteo entre los mismos, la selección de los proyectos financiables por cada uno de los subgrupos se realizará mediante sorteo secuencial por el procedimiento de insaculación, entre los proyectos integrantes de cada subgrupo.
- A partir del resultado obtenido con el sorteo del apartado iv), se irán realizando rondas secuenciales entre los distintos subgrupos y seleccionando un proyecto en cada ronda, hasta que la suma del importe de subvención a conceder de todos los proyectos seleccionados alcance el importe del crédito aprobado en la convocatoria, una vez deducido la parte asignada a los proyectos que componen el grupo A) de potencial alto.
- c) Proyectos del grupo o categoría C) con potencial bajo: Los proyectos que queden clasificados en esta categoría no serán financiados.

**Decimotercero. Justificación.**

1. Las pymes que hayan resultado beneficiarias, deberán presentar una justificación parcial sobre el estado de la ejecución del proyecto durante su realización y otra justificación, una vez que haya finalizado. En ambas justificaciones, las pymes beneficiarias tendrán que aportar la documentación exigida, respectivamente, por los artículos 19 y 20 del decreto de bases reguladoras.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del decreto, la justificación parcial se efectuará, para aquellos proyectos cuya ejecución se inicie con posterioridad a la resolución de concesión, una vez que haya transcurrido la mitad del plazo que se concedió para ejecutarlos y deberá presentarse durante el mes siguiente a aquel en que se cumpla la mitad del plazo que se otorgó para realizar el proyecto. Cuando se trate de proyectos cuya ejecución se hubiera iniciado antes de recibir notificación de la resolución de concesión, el plazo para presentar la justificación parcial comenzará a computarse desde que se produjo dicha notificación.

Estará referida al nivel de ejecución del proyecto a la fecha en que se cumpla la mitad del plazo concedido para realizar el proyecto cuando se hayan iniciado con posterioridad a la resolución de concesión, o a partir de la notificación de la resolución, en proyectos iniciados con anterioridad.

En cualquier caso, el nivel de gasto realizado imputable al proyecto que deberá acreditarse en la justificación parcial será, como mínimo, del 40% del importe del anticipo abonado.

3. La justificación final, junto con la solicitud de liquidación del expediente, se presentará de acuerdo con lo indicado en el artículo 20 del decreto, en el plazo máximo de 40 días hábiles posteriores a la finalización del plazo concedido para la ejecución del proyecto. La inversión total justificada deberá ser igual o superior al 60% de la inversión a justificar establecida en la resolución de concesión. En caso contrario, se iniciará procedimiento para la declaración sobre incumplimiento total de condiciones y como consecuencia de ello la revocación del derecho a la subvención y el reintegro del anticipo recibido.
4. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19.2d) vi) y 20.1b) ix) del decreto de bases reguladoras, la obligación de presentar tres presupuestos con carácter previo a la adquisición de un bien o un servicio para la ejecución del proyecto surgirá cuando el coste del bien o servicio sea igual o superior a 15.000€ (IVA excluido).
5. La documentación exigida para cumplir con los trámites de justificación parcial y final se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación. Deberá presentarse, de forma telemática, a través del Punto de Acceso General Electrónico (<https://www.juntaex.>



es). Si por razones técnicas no fuera posible presentarla del modo indicado, podrán aportarla a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Previamente a la presentación de la justificación, se cumplimentarán los formularios necesarios para generar los anexos a través de la plataforma <https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>. Una vez firmados dichos anexos y depositados en la plataforma junto con el resto de documentación exigida para cada tipo de justificación; la plataforma emitirá un justificante de validación sobre la totalidad de documentos que han quedado registrados en la misma, que es el documento que deberá presentarse a través de los medios electrónicos a los que se refiere el párrafo anterior.

Decimocuarto. Financiación

1. La presente convocatoria tiene carácter plurianual. El crédito previsto para la convocatoria asciende a 3.500.000€.
2. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13006.331B.77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto: gasto 20230002 "financiación de proyectos de I+D realizados por empresas de Extremadura".

Por lo que se refiere a la distribución temporal de los créditos aprobados con la convocatoria, queda conformada de la siguiente manera:

Ejercicio 2024	Ejercicio 2026	Total
2.450.000€	1.050.000€	3.500.000€

3. La cuantía de 3.500.000€ que se aprueba con esta convocatoria podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La financiación de las ayudas que se regulan en esta convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional" y el Objetivo Específico 1.1 "El



desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas". El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

Decimoquinto. Medio de notificación de las resoluciones y otras actuaciones que se realicen en el procedimiento.

La resolución que se dicte en el procedimiento se notificará a la pyme beneficiaria por medios electrónicos mediante comparecencia, a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es), por parte del representante legal de la pyme beneficiaria o de quien tenga atribuida su representación electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Si transcurrido el plazo máximo el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, las interesadas estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Decimosexto. Efectos de la resolución y recursos que proceden.

La convocatoria surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General De Ciencia,
Tecnología e Innovación,
PD, Resolución del Secretario General
de 10/01/2024 (DOE núm. 9,
de 12 de enero).

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO



JUNTA DE EXTREMADURA



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO III: FORMULARIO SOLICITUD

AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL REALIZADOS POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

1. DATOS DE LA EMPRESA			
Denominación social:			
N.I.F.:			
Dirección:			
C.P.:		Localidad:	
Provincia:		Teléfono:	E-mail a efectos de notificaciones:
Representante legal:			N.I.F.:
CSV poder de representación <i>(si procede)</i> :			
<input type="checkbox"/> Representante o apoderado para medios electrónicos <i>(si procede)</i> :			N.I.F. <i>(si procede)</i> :
Número de cuenta dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura*:			
*Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de terceros" en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura: (https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf)			
Epígrafe I.A.E. para el que solicita la ayuda:		Fecha inicio de actividad <i>(Alta del I.A.E.)</i> :	CNAE para el que solicita la ayuda:
Código NABS	Código ANEP:	Código UNESCO:	Código FORD:
Exención de I.V.A.: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Prorrata: %			
2. MODALIDAD DE LA AYUDA SOLICITADA			
<input type="checkbox"/> Modalidad IV. Proyectos realizados por pymes, acogidos a estándares predeterminados de calidad científico-técnica			
3. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO			
Título del Proyecto:			
Duración del proyecto (meses):			
Ámbitos de intervención en I+D+i para la especialización inteligente de Extremadura en el que se encuadra el proyecto:			
<input type="checkbox"/> Agroalimentario			
<input type="checkbox"/> Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible			
<input type="checkbox"/> Sostenibilidad en el sector agroalimentario			
<input type="checkbox"/> Transición Ecológica			
<input type="checkbox"/> Cambio climático			
<input type="checkbox"/> Producción, almacenamiento y distribución energética			
<input type="checkbox"/> Ecosistemas sostenibles			
<input type="checkbox"/> Salud y bienestar			
<input type="checkbox"/> Medicina personalizada adaptada al territorio			
<input type="checkbox"/> Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población			
<input type="checkbox"/> Salud y alimentación			
<input type="checkbox"/> Industrias culturales y Turismo			
<input type="checkbox"/> Industrias culturales			
<input type="checkbox"/> Turismo			
<input type="checkbox"/> Transformación Digital: TICs de aplicación transversal			
Coste total de las inversiones proyectadas:			
Resumen/abstract del proyecto en inglés:			

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

*Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.***Legitimación para el tratamiento de sus datos:***La base legal para los tratamientos indicados es:**RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.**Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***Tiempo que se van a mantener sus datos personales:***Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.***Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:***Podrán ser comunicados a:**Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.***Transferencias internacionales de datos:***No están previstas transferencias internacionales de datos.***Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:***Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.**En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.**En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.**Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.**La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.**Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".**Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.**El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.**En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*



ANEXO IV: DECLARACIONES

1. DATOS DE LA EMPRESA	
Denominación social:	
N.I.F.:	
Representante legal:	N.I.F.:
<input type="checkbox"/> La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos.	
Representante o apoderado para medios electrónicos:	N.I.F.:
2. DECLARACIÓN SOBRE EXISTENCIA DE ALTA FISCAL, CENTRO DE TRABAJO Y CÓDIGO CUENTA DE COTIZACIÓN EN EXTREMADURA	
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que:	
<input type="checkbox"/>	La empresa se encuentra dada de alta en el IAE en Extremadura.
<input type="checkbox"/>	La empresa se compromete a darse de alta en un epígrafe IAE que habilite para realizar actividad en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
<input type="checkbox"/>	Dispone de centro de trabajo en localidad situada en Extremadura:
<input type="checkbox"/>	Se compromete a abrir centro de trabajo en localidad situada en Extremadura, previamente al inicio de la ejecución del proyecto:
<input type="checkbox"/>	Dispone de cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena.
<input type="checkbox"/>	Se compromete a dar de alta cuenta de cotización de la Seguridad Social en Extremadura en el que se inscribirá el personal imputado al proyecto cuando preste sus servicios a la empresa personal investigador o auxiliar contratado por cuenta ajena, previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
3. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE SUBVENCIONES Y OTROS REQUISITOS	
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que la entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura) en el sentido de:	
<ul style="list-style-type: none"> - No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes exacciones ilegales o delitos urbanísticos. - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente. - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal. - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley. - Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas. - Que la entidad no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, ni de reintegro de ayudas o préstamos con cualquier Administración Pública. - Que no ha incumplido los plazos de pago a proveedores fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. 	
4. DECLARACIÓN RELATIVA A QUE NO ESTÁ EN SITUACIÓN DE CRISIS NI DE CONCURSO DE ACREEDORES, NI EN PROCESO DE DISOLUCIÓN	
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N no tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18.a del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs, esto es, no ocurre que: si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.	
5. DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO NO SUPONE ACTUACIÓN QUE PUEDA DAÑAR EL MEDIO AMBIENTE	
El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante DECLARA/N que en la ejecución del proyecto A26 , NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Por tanto, las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:	
<ul style="list-style-type: none"> - No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a 	



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

la mitigación del cambio climático.
Medidas a implementar:

- No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Medidas a implementar:

- No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

Medidas a implementar:

- No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.

Medidas a implementar:

- No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.

Medidas a implementar:

- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar:

- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar:

- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Medidas a implementar:

- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

6. DECLARACIÓN DE QUE EL PROYECTO NO SUPONE DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO, ORIGEN RACIAL O ÉTNICO, RELIGIÓN O CONVICCIONES, DISCAPACIDAD, EDAD U ORIENTACIÓN SEXUAL.

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, la entidad solicitante cuidará especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

7. DECLARACIÓN DE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE EMPRESAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE EXTREMADURA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que la solicitante se encuentra inscrita en el registro de empresas socialmente responsables de Extremadura.

8. DECLARACIÓN SOBRE LA CATEGORÍA DE EMPRESA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que el siguiente contenido es exacto:

La empresa solicitante tiene la categoría de:

Empresa pequeña
 Empresa mediana

Datos de cálculo de los dos últimos ejercicios cerrados para la determinación de la categoría de empresa:

EFFECTIVOS (UTA)*	VOLUMEN DE NEGOCIO* (EUROS)	BALANCE GENERAL* (EUROS)

Empresa autónoma
 Empresa asociada
 Empresa vinculada

La empresa solicitante, participa o está participada por las siguientes entidades:

EMPRESA	NIF	GRADO DE PARTICIPACIÓN (%)	TIPO DE EMPRESA

9. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL EFECTO INCENTIVADOR

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que tiene la categoría reflejada en el apartado anterior, por lo que, a los efectos de los requisitos del efecto incentivador y cumpliendo lo dispuesto en el art. 4 del decreto de bases reguladoras, se va a comenzar a trabajar en el proyecto o actividad, tras haber presentado la solicitud de ayudas.

10. DECLARACIÓN SOBRE EL/LOS CONVENIO/S COLECTIVO/S DE APLICACIÓN AL PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, en relación al personal imputado al proyecto, se aplica/n el/los siguiente/s convenio/s colectivo/s con los siguientes costes salariales:

DENOMINACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE PUBLICACIÓN	BOLETÍN OFICIAL DE PUBLICACIÓN	JORNADA ANUAL (HORAS)

11. DECLARACIÓN SOBRE EL COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR



JUNTA DE EXTREMADURA

Cofinanciado por
la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

La empresa se compromete a contratar a personal con titulación universitaria adecuada a las tareas del proyecto y, asimismo, a darles de alta en los grupos de cotización 1 o 2 de la Seguridad Social. Además, declara que las personas que se mencionan no están dadas de alta en la entidad a fecha presentación de la solicitud de ayudas en P.A.G. (www.juntaex.es) (Artículo 12.2 del Decreto 57/2023).

INNOMINADO	NOMBRE Y APELLIDOS	TITULACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	CONTRATACIÓN INDEFINIDA	MENOR DE 30 AÑOS	MUJER
<input type="checkbox"/>				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN DE IVA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

La entidad a la que represento se encuentra exenta de recuperación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), conforme a la normativa nacional en vigor.

La entidad tiene prorrata sobre el mismo:

Porcentaje aplicado:

13. DECLARACIÓN RELATIVA A LAS SUBCONTRATACIONES INCLUIDAS EN EL PROYECTO POR LA SOLICITANTE

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que:

Existe, en los términos del artículo 26 del Decreto, vinculación entre la solicitante y el/los proveedor/es seleccionado/s

No existe vinculación entre la solicitante y el/los proveedor/es seleccionado/s.

No existe vinculación entre los subcontratistas consultados, ni entre la solicitante y dos de los subcontratistas consultados.

Se compromete a velar por que, en la actividades subcontratadas, el/los subcontratista/s seleccionado/s se compromete/n a que NO se realizarán actuaciones que puedan perjudicar significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo». Asimismo, el/los subcontratista/s cuidará/n especialmente porque no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

14. DECLARACIÓN DEL CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que, para la entidad a la que representa, el presente proyecto:

Supone una innovación en materia de productos.

Supone innovación en materia de procesos.

15. DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE DIFUSIÓN

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante **DECLARA/N** que la entidad solicitante:

SE COMPROMETE a difundir ampliamente los resultados del proyecto indicado, por medio de conferencias, publicaciones bases de acceso libre o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.

16. AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DATOS RELATIVOS A EMPRESA

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante:

AUTORIZA/N a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos de identidad personal del solicitante y de domicilio, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

AUTORIZA/N a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda del Estado.

AUTORIZA/N que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

17. AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE COOPERATIVAS Y FUNDACIONES PRIVADAS PARA RECABAR DATOS DE OFICIO

El/los representante/s legal/es de la empresa solicitante:

NO SE OPONE/N a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga de oficio los datos relativos a certificado de cargos, constitución, etc; de la entidad.

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



JUNTA DE EXTREMADURA



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V: PRESUPUESTO

Table with multiple sections: 2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA A. INVERSIONES TOTALES PROYECTADAS POR LA EMPRESA; TABLA B: INVERSIÓN PROYECTADA EN LA PARTIDA DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO; TABLA C: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO; TABLA D: INVERSIÓN PROYECTADA EN EL CAPÍTULO DE COSTES DE MATERIAL FUNGIBLE; TABLA E: COSTES DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS, MODELOS DE UTILIDAD Y PATENTES ADQUIRIDOS U OBTENIDOS POR LICENCIA DE FUENTES EXTERNAS...; TABLA F: INVERSIÓN PROYECTADA EN LOS CAPÍTULO DE GASTOS DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA E INFORME DE AUDITORÍA.

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- Responsable Junta de Extremadura: *Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

- Dirección: *Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: *dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14,5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Cofinanciado por
la Unión Europea**

ANEXO VI: DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA CIENTÍFICO TÉCNICA DEL PROYECTO

1. PORTADA.
2. ÍNDICE.
3. CRONOGRAMA DEL PROYECTO.
4. CALIDAD Y EXCELENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA PROPUESTA PRESENTADA:
 - 4.1. Adecuación del proyecto a las áreas tecnológicas especificadas en la convocatoria.
 - 4.2. Claridad de los objetivos científico-tecnológicos.
 - 4.3. Adecuación de la metodología y plan de trabajo.
5. PLAN DE EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL PROYECTO:
 - 5.1. Modelo de negocio y plan de mercado.
 - 5.2. Capacidad del proyecto para generar valor al mercado.
 - 5.3. Capacidad del proyecto para generar valor a la empresa.
 - 5.4. Potencial del proyecto para generar propiedad intelectual.
6. CAPACIDADES Y RECURSOS DE LA PYME PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:
 - 6.1. Adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.
 - 6.2. Adecuación de los recursos financieros para afrontar los retos científicos y tecnológicos del proyecto.
 - 6.3. Adecuación y justificación del presupuesto solicitado
7. JUSTIFICACIÓN DETALLADA ACERCA DE QUE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O SUS RESULTADOS, NO PROVOCAN DAÑOS SIGNIFICATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y CUMPLEN CON LAS MEDIDAS DNSH.

(Los puntos y apartados que aparecen en el presente anexo suponen un guion orientativo para la elaboración del documento memoria, con el objeto de que puedan ser valorados todos los criterios del art. 16.bis Algunos de los criterios sólo podrán valorarse conforme al contenido de esta memoria, por tanto, es conveniente que queden recogidos con claridad, concisión y detalle)).

El documento debe venir con la firma digital del representante legal de la empresa solicitante

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Cofinanciado por
la Unión Europea****ANEXO VII: AUTORIZACIONES PARA CONSULTAR O RECABAR DE OFICIO DATOS
RELATIVOS A CADA UNO DE LOS SOCIOS O ADMINISTRADORES DE EMPRESAS**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
EMPRESA	

El arriba autorizante, en calidad de persona socia, administradora, directiva, etc, que participa imputando horas en el proyecto sin estar dada de alta en código de cuenta de cotización de la empresa indicada, al estar encuadrado en el RETA u otro régimen de la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia.

- AUTORIZA** a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y frente a la Hacienda del Estado.
- AUTORIZA** que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación obtenga los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(Firma digital del autorizante)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

**ANEXO VIII: AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DE OFICIO TÍTULOS UNIVERSITARIOS Y
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I.:	
EMPRESA	
N.I.F. EMPRESA:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	

El arriba autorizante, como participante del proyecto mencionado en calidad de personal investigador/personal auxiliar con titulación de formación profesional de la empresa indicada:

- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabe la información relativa a mi/s titulación/es universitaria/s.
- ME OPONGO a que la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación recabe la información relativa a mi/s titulación/es de formación profesional.

(Firma digital del autorizante)



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IX: INFORME DE AUDITOR PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA DE LA EMPRESA, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY CONTRA LA MOROSIDAD Y EN SU CASO, SOBRE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA SER CALIFICADA COMO EMPRESA DE BASE TECNOLÓGICA

1. INFORME DE AUDITOR	
Título del Proyecto:	
Domicilio Social:	Localidad:
Denominación empresa:	N.I.F.:
Representante legal:	N.I.F.:
Nombre y apellidos del auditor que firma el informe:	Nº ROAC:
A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación:	
<p>1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento del representante legal de la empresa.</p> <p>Por el mandato recibido, se solicita informe en el cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa cumple, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1g) del Decreto regulador de estas ayudas, con el requisito de solvencia económica y financiera para ejecutar el proyecto y asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea superior a 30.000 euros, que no incumple los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.</p> <p>2. Nuestra actuación profesional ha consistido en la comprobación y verificación de los siguientes procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Examen y verificación de los estados financieros de la empresa (balance de situación, cuentas de resultados, flujos de caja, etc). b) Examen y verificación de los ratios económicos y financieros (fondo de maniobra, ratio de solvencia, ratio de liquidez, ratios de endeudamiento, ratio de tesorería, apalancamiento financiero, etc). c) Examen y verificación de la cuenta de pérdidas y ganancias de la empresa. <p>3. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa y requerida por el que suscribe,</p>	
INFORMAMOS que:	
<p>PRIMERO: Según los estados financieros de la empresa y los ratios económicos y financieros analizados del último ejercicio económico cerrado, la empresa solicitante mantiene una solvencia económica y financiera adecuada para ejecutar el proyecto presentado ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura.</p> <p>SEGUNDO: A la vista de la cuenta de pérdidas y ganancias, se ha verificado que la empresa cumple con los plazos de pago a proveedores previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.</p> <p>TERCERO: (solo cuando soliciten ayuda por la modalidad de empresa de base tecnológica. Marcar lo que proceda:</p> <p><input type="checkbox"/> APLICA ESTE APARTADO,</p> <p><input type="checkbox"/> NO APLICA ESTE APARTADO).</p> <p>Se ha verificado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del decreto de bases reguladoras, el siguiente extremo:</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de empresas ya existentes. Que acredita haber tenido gastos de investigación o desarrollo que representan al menos un 20% del total de sus gastos de explotación, durante al menos uno de los tres años previos al de la fecha de solicitud de la ayuda.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de empresa nueva sin historial financiero: Que acredita haber tenido gastos de investigación o desarrollo que representan al menos un 20% del total de sus gastos de explotación, durante el ejercicio en curso y con carácter previo a la fecha de solicitud de la ayuda.</p> <p>El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.</p> <p>En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (tachar lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No existe salvedad alguna</p> <p><input type="checkbox"/> Existen las siguientes salvedades:</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	
Este Informe Especial se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura la solvencia económica y financiera al proyecto referido, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.	

(Firma del auditor ROAC)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- **Responsable Junta de Extremadura:** *Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional*

- **Dirección:** *Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz*

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** *dpd@juntaex.es.*

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Cofinanciado por
la Unión Europea****ANEXO X: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUBCONTRATAR PARTE DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Denominación social:																							
N.I.F.:																							
Representante legal:	NIF:																						
Denominación del proyecto:																							
DECLARA:																							
<p>1. Que con el objeto de realizar el proyecto que se identifica en el apartado anterior, tiene la necesidad de SUBCONTRATAR con entidad externa parte de la realización del mismo y que dicha subcontratación está sometida a autorización previa del órgano con competencia para conceder la ayuda, por la siguiente razón:</p> <p><input type="checkbox"/> La subcontratación se realizará con persona o entidad vinculada.</p> <p><input type="checkbox"/> El importe de la actividad subcontratada es superior al 20% de la subvención concedida o a conceder y se supera (en el conjunto de las subcontrataciones aplicadas al proyecto) la cuantía de 60.000 euros.</p> <p>2. Que la entidad con la que se ha previsto subcontratar parte de la ejecución del proyecto es la que se identifica a continuación:</p> <table border="1"> <tr> <td>DENOMINACIÓN ENTIDAD A SUBCONTRATAR:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>N.I.F. ENTIDAD A SUBCONTRATAR:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>DOMICILIO FISCAL ENTIDAD A SUBCONTRATAR:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>D.N.I. REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CARGO REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>TIPO DE VINCULACIÓN, EN SU CASO, ENTRE PYME BENEFICIARIA Y EMPRESA A SUBCONTRATAR</td> <td></td> </tr> </table> <p>3. Que las actuaciones, actividades o fases del proyecto que serán objeto de subcontratación:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cuantía del proyecto objeto de subcontrato</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Partes, actividades o fases del proyecto objeto de subcontrato</td> <td></td> </tr> </table> <p>4. Que las razones que justifican las condiciones de la entidad subcontratada que se han tenido en cuenta para su elección, la necesidad de realizar subcontratación con la entidad seleccionada y la imposibilidad material de que la pyme beneficiaria pueda realizar las fases o actuaciones objeto de la subcontratación, se exponen a continuación:</p> <table border="1"> <tr> <td>Características de la entidad subcontratada que se han tenido en cuenta para su selección</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Motivos que justifican la imposibilidad de que la pyme beneficiaria realice la parte del proyecto que es objeto de subcontratación</td> <td></td> </tr> </table> <p>5. Que:</p> <p><input type="checkbox"/> EXISTE vinculación entre las empresas o entidades que han presentado presupuesto para los servicios objeto de la subcontratación.</p> <p><input type="checkbox"/> NO EXISTE vinculación entre las empresas o entidades que han presentado presupuesto para los servicios objeto de la subcontratación.</p> <p>6. Que el objeto y alcance de la subcontratación están determinados.</p> <p>7. Que existe diferencia entre los trabajos que realizará esta pyme y la entidad subcontratista.</p> <p style="text-align: center;">ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</p>		DENOMINACIÓN ENTIDAD A SUBCONTRATAR:		N.I.F. ENTIDAD A SUBCONTRATAR:		DOMICILIO FISCAL ENTIDAD A SUBCONTRATAR:		REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:		D.N.I. REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:		CARGO REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:		TIPO DE VINCULACIÓN, EN SU CASO, ENTRE PYME BENEFICIARIA Y EMPRESA A SUBCONTRATAR		Cuantía del proyecto objeto de subcontrato		Partes, actividades o fases del proyecto objeto de subcontrato		Características de la entidad subcontratada que se han tenido en cuenta para su selección		Motivos que justifican la imposibilidad de que la pyme beneficiaria realice la parte del proyecto que es objeto de subcontratación	
DENOMINACIÓN ENTIDAD A SUBCONTRATAR:																							
N.I.F. ENTIDAD A SUBCONTRATAR:																							
DOMICILIO FISCAL ENTIDAD A SUBCONTRATAR:																							
REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:																							
D.N.I. REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:																							
CARGO REPRESENTANTE ENTIDAD A SUBCONTRATAR:																							
TIPO DE VINCULACIÓN, EN SU CASO, ENTRE PYME BENEFICIARIA Y EMPRESA A SUBCONTRATAR																							
Cuantía del proyecto objeto de subcontrato																							
Partes, actividades o fases del proyecto objeto de subcontrato																							
Características de la entidad subcontratada que se han tenido en cuenta para su selección																							
Motivos que justifican la imposibilidad de que la pyme beneficiaria realice la parte del proyecto que es objeto de subcontratación																							

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- **BORRADOR** del contrato que tiene previsto formalizar con la entidad subcontratista, para el caso de que reciba la correspondiente autorización.
- Copia de los tres presupuestos de diferentes proveedores de servicios candidatos a subcontratista, iguales y detallados, que se han valorado para elegir a la entidad subcontratista.

Por todo lo anterior, en cumplimiento del requisito de autorización previa a la subcontratación en los supuestos previstos en el artículo 26.3 del decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas,

SOLICITA AL ÓRGANO CON COMPETENCIA PARA CONCEDER LA SUBVENCIÓN:

Que le sea autorizada la posibilidad de realizar subcontratación para la ejecución del proyecto, en las condiciones y por las causas que quedan expuestas más arriba.

(Firma digital del declarante)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Cofinanciado por la Unión Europea

**ANEXO XI:
DECLARACIÓN DE LOS SUBCONTRATISTAS RESPECTO DEL PRINCIPIO DNSH Y LOS SEIS
OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
DEL ARTÍCULO 26.10 DEL DECRETO**

(Solo necesario cuando exista subcontratación)

DENOMINACIÓN ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
N.I.F. ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
DOMICILIO FISCAL ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
TÍTULO DEL PROYECTO:	
REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
D.N.I. REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	
CARGO REPRESENTANTE ENTIDAD SUBCONTRATADA:	

El representante legal de la entidad arriba mencionada, que participa como subcontratista en el proyecto indicado, **DECLARA**, respecto del principio DNSH y los seis objetivos medioambientales, según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que las actuaciones que se van a realizar para la ejecución del proyecto de I+D citado:

- No generan considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
Medidas a implementar:
- No causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático al no aumentar de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Medidas a implementar:
- No afectan al buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que no causa ningún perjuicio a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
Medidas a implementar:
- No dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos ni perjudica a la economía circular ni el medio ambiente, ya que se utilizarán exclusivamente documentos electrónicos, eliminando el papel, por lo que será eficiente en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales.
Medidas a implementar:
- No generan un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo, por lo que no causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
Medidas a implementar:
- No contemplan actuaciones que causen un perjuicio a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas ya que no afectan a las condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, ni va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
Medidas a implementar:

De igual manera, y en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del decreto de bases reguladoras de las ayudas, **DECLARA** lo siguiente:

- Acepto la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- La empresa a la que represento está inscrita en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, en la actividad a la que se refiere la actuación a realizar en el proyecto que es objeto de subcontratación. (*)
- La empresa mantendrá la situación de alta en el Censo a que se refiere el apartado anterior, mientras realice las funciones derivadas de la subcontratación para el proyecto de I+D.

(*) Se presenta copia del alta para acreditar dicha declaración.

(Firma digital del declarante)

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



JUNTA DE EXTREMADURA

Cofinanciado por
la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XII: JUSTIFICACIÓN PARCIAL

1. DATOS IDENTIFICATIVOS		
Nº de expediente:		
Título del Proyecto:		
Denominación empresa:		N.I.F.:
Representante legal:		N.I.F.:
<input type="checkbox"/> La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos:		
Representante o apoderado para medios electrónicos:		N.I.F.:
E-mail a efectos de notificaciones:		Teléfono:
2. DECLARACIÓN DE JUSTIFICACIÓN PARCIAL		
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA:		
Que la empresa a la que representa, como beneficiaria de la ayuda concedida al amparo del Decreto 57/2023, de 24 de mayo; presenta las siguientes inversiones realizadas dentro del proyecto.		
3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa		
Partida	Capítulo de gasto	Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
		Personal de nueva contratación
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección
	Personal auxiliar	
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS	
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico		
Material fungible		
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).	
	Adquisición de conocimientos y patentes	
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)	
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio	
	Costes de gestión por consultoría	
Auditoría		
Costes indirectos		
		Total proyecto:

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.iuntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO XIII: JUSTIFICACIÓN FINAL**

1. DATOS IDENTIFICATIVOS			
Nº de expediente:			
Título del Proyecto:			
Denominación empresa:		N.I.F.:	
Representante legal:		N.I.F.:	
<input type="checkbox"/> La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos:			
Representante o apoderado para medios electrónicos:		N.I.F.:	
E-mail a efecto de notificaciones:		Teléfono:	
2. SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN FINAL			
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, SOLICITA:			
Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa la parte correspondiente de la ayuda concedida. Para ello, DECLARA que la EMPRESA a la que representa, como beneficiaria de la ayuda concedida al amparo del Decreto 57/2023, de 24 de mayo; presenta las inversiones siguientes realizadas dentro del proyecto.			
3. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa			
Partida	Capítulo de gasto		Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.	
		Personal de nueva contratación	
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección	
	Personal auxiliar		
	Personal auxiliar FP, FPPII o TGS		
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico			
Material fungible			
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).		
	Adquisición de conocimientos y patentes		
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)		
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio		
	Costes de gestión por consultoría		
Auditoría			
Costes indirectos			
Total proyecto:			
4. NÚMEROS DE CUENTA PARA REALIZAR LOS PAGOS FINALES			
Nº de cuenta (IBAN) de la empresa			
<input type="checkbox"/> Desea que el abono se realice en la misma cuenta donde se realizó el anticipo y que es:			
<input type="checkbox"/> Desea que el abono se realice en la cuenta:			

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

*Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.***Legitimación para el tratamiento de sus datos:***La base legal para los tratamientos indicados es:**RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.**Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***Tiempo que se van a mantener sus datos personales:***Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.***Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:***Podrán ser comunicados a:**Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.***Transferencias internacionales de datos:***No están previstas transferencias internacionales de datos.***Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:***Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.**En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.**En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.**Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.**La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.**Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".**Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.**El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.**En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XIV: MEMORIA ECONÓMICA

1. DATOS IDENTIFICATIVOS													
Nº de expediente:													
Título del Proyecto:													
Denominación empresa:										N.I.F.:			
Representante legal:										N.I.F.:			
2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa													
Partida	Capítulo de gasto											Coste en euros	
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.											
		Personal de nueva contratación											
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección											
	Personal auxiliar												
	Personal auxiliar FP, FPPII o TGS												
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico													
Material fungible													
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).												
	Adquisición de conocimientos y patentes												
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)												
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio												
	Costes de gestión por consultoría												
Auditoría													
Costes indirectos													
											Total proyecto:		
TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL													
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	FECHA (MES Y AÑO)	Nº DE HORAS	COSTE HORA	IMPORTE	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL	
TOTAL													
TABLA 3: PARTIDA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
TOTAL													
TABLA 4: PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
TOTAL													
TABLA 5: PARTIDA DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES OBTENIDOS POR FUENTES EXTERNAS													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
TOTAL													
TABLA 6: PARTIDA DE COSTES DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA Y AUDITORÍA													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
TOTAL													



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL PERSONAL IMPUTADO, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O EMPRESAS CONTRATADAS				
4. JUSTIFICACIÓN SOBRE EL MÉTODO UTILIZADO PARA CALCULAR EL COSTE DE MERCADO EN GASTOS POR IMPORTE SUPERIOR A 3.000,00 EUROS				
PARTIDA	NÚM. DE ORDEN	CONCEPTO	IMPORTE IMPUTADO	JUSTIFICACIÓN

(Firma del representante legal de la empresa)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XV:
INFORME DE AUDITOR INSCRITO EN ROAC.
CUENTA JUSTIFICATIVA

(A cumplimentar por el auditor de cuentas inscrito en ROAC)

Formulario for 'INFORME DE AUDITOR' with fields for project details, company information, and a large text area for justification points 1 through 6.



JUNTA DE EXTREMADURA



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Nombre del proyecto financiado:	
Objeto del proyecto financiado:	

b. Se han cumplimentado, las tablas adjuntas que corresponden a la inversión realizada imputada al proyecto.

c. Todos los gastos y facturas imputadas al proyecto han sido satisfechos por los importes reflejados en las tablas adjuntas y corresponden a la naturaleza y finalidad para los que se otorgó la ayuda conforme a lo dispuesto en la Resolución de Concesión de la misma y a la base reguladora de la misma.

d. Los gastos imputados al proyecto se han realizado desde la fecha de inicio de inversiones hasta la fecha de finalización del período de justificación del proyecto.

e. Existe contabilidad separada o código contable adecuado de todos los gastos imputados al proyecto y se ha realizado la contabilización de los mismos en los registros de la empresa beneficiaria de la ayuda.

f. En los gastos imputados al proyecto que se recogen en las tablas adjuntas se imputan únicamente gastos elegibles y subvencionables conforme a la norma reguladora de la ayuda y a la resolución de concesión de la subvención y no se han tenido en cuenta aquellos relativos a mantenimiento y/o reparaciones, o cualquier otro que no sean elegibles conforme a la norma reguladora de estas subvenciones.

g. Todos los gastos imputados al proyecto, como facturas, nóminas o cualquier otro, llevan estampado un sello de imputación que las identifica como tales. Cuando esta imputación no es total, se ha hecho constar el grado de imputación en la misma.

h. No existen otras ayudas concurrentes y para la misma finalidad, habiéndose constatado tal extremo con el análisis de la contabilidad de la empresa.

i. Durante la realización del proyecto se ha visto modificada la categoría de la empresa. Siendo la nueva categoría la mencionada arriba.

j. Que la empresa ha cumplido con los plazos de pago a proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de bases reguladoras de estas ayudas, así como en la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. El presente informe se ha emitido teniendo en cuenta las normas técnicas reconocidas y aceptado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sobre el marco jurídico que ampara la concesión de estas subvenciones.

9. En la emisión del presente informe se pone de manifiesto la existencia de las siguientes salvedades conforme a la fiabilidad de todos los puntos del alcance de esta auditoría (tachar lo que proceda):

No existe salvedad alguna

Existen las siguientes salvedades:

Este Informe Especial se emite exclusivamente para acreditar, ante la Secretaría General de Ciencia Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura, los gastos realizados y pagados imputados al proyecto, y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

2. RESUMEN DEL PRESUPUESTO: TABLA de inversiones totales ejecutadas por la empresa		
Partida	Capítulo de gasto	Coste en euros
Personal	Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.	Personal contratado existente en la entidad con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
		Personal de nueva contratación
		Socios y personal perteneciente a los órganos de dirección
	Personal auxiliar	
	Personal auxiliar FP, FPII o TGS	
Adquisición de equipamiento científico-tecnológico		
Material fungible		
Costes de investigación contractual, conocimientos, modelos de utilidad y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas, así como los costes de consultoría de I+D y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto	Investigación contractual (Subcontratación).	
	Adquisición de conocimientos y patentes	
	Consultoría de I+D y servicios equivalentes (Subcontratación)	
Gestión asociados a la realización y justificación del proyecto	Costes de gestión por personal propio	
	Costes de gestión por consultoría	
Auditoría		
Costes indirectos		
Total proyecto:		



JUNTA DE EXTREMADURA



Cofinanciado por la Unión Europea

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

TABLA 2: PARTIDA DE PERSONAL													
NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	GRUPO DE COTIZACIÓN	TIPO DE PERSONAL	FECHA (MES Y AÑO)	Nº DE HORAS	COSTE/HORA	IMPORTE	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL	
							TOTAL						
TABLA 3: PARTIDA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
							TOTAL						
TABLA 4: PARTIDA DE MATERIAL FUNGIBLE													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
							TOTAL						
TABLA 5: PARTIDA DE INVESTIGACIÓN CONTRACTUAL, CONOCIMIENTOS Y PATENTES OBTENIDOS POR FUENTES EXTERNAS													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
							TOTAL						
TABLA 6: PARTIDA DE COSTES DE GESTIÓN POR CONSULTORÍA Y AUDITORÍA													
NÚM. DE ORDEN	FECHA FACTURA	Nº DE FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	NIF PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	TOTAL FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO A TRAVÉS DE ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA ORIGEN PAGO	CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO NÓMINA	FECHA VALOR PAGO S.SOCIAL
							TOTAL						
							TOTAL						

(Firma del auditor ROAC)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**ANEXO XVI: DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE**

1. DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE ADECUADO																											
Nº de expediente:																											
Título del Proyecto:																											
Denominación empresa:	N.I.F.:																										
Representante legal:	N.I.F.:																										
2. DECLARACIÓN DE CÓDIGO CONTABLE ADECUADO																											
La representación legal de la empresa, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto, DECLARA que la entidad a la que representa dispone de:																											
<ul style="list-style-type: none"> - <input type="checkbox"/> Contabilidad separada. - <input type="checkbox"/> Código contable adecuado. 																											
Igualmente, DECLARA que todo el personal participante en el proyecto ha sido informado por escrito de que su salario está financiado por el F.E.D.E.R., estando en poder de la empresa estos documentos.																											
3. EMPLEO GENERADO																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Categoría profesional</th> <th colspan="2">Número</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> </tr> <tr> <th>Antes</th> <th>Después</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titulado universitario hombres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otras cualificaciones hombres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Titulada universitaria mujeres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otras cualificaciones mujeres</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Categoría profesional	Número		Diferencia	Antes	Después	Titulado universitario hombres				Otras cualificaciones hombres				Titulada universitaria mujeres				Otras cualificaciones mujeres				Total			
Categoría profesional	Número		Diferencia																								
	Antes	Después																									
Titulado universitario hombres																											
Otras cualificaciones hombres																											
Titulada universitaria mujeres																											
Otras cualificaciones mujeres																											
Total																											

(Firma del representante legal de la EMPRESA)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO, SOBRE SUSPENSIÓN DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR U OTRAS QUE IMPOSIBILITEN SU INICIO EN LOS DOS MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA.

1. DATOS DEL EXPEDIENTE:	
Nº de expediente:	
Título del Proyecto:	
Denominación empresa:	N.I.F.:
Representante legal:	N.I.F.:
<input type="checkbox"/> La documentación es presentada por un apoderado o representante para medios electrónicos.	
Representante o apoderado para medios electrónicos (si procede):	N.I.F. (si procede):
Fecha de la Resolución de concesión:	
2. DECLARACIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	
PRIMERO: Que la pyme a la que represento ha obtenido resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional favorable a la concesión de subvención para la realización del proyecto de investigación industrial o desarrollo experimental cuyo título se indica más arriba.	
SEGUNDO: Que ACEPTA expresamente , en nombre de la pyme beneficiaria, la subvención que se ha concedido y asimismo se obliga a ejecutar el proyecto en las condiciones previstas en la documentación que presentó y en la resolución de concesión.	
<input type="checkbox"/> TERCERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.5 a) del decreto de bases reguladoras, se acompaña a esta declaración: informe emitido por persona auditoria inscrita en el ROAC, acreditativo de que la empresa dispone de solvencia económica y financiera para ejecutar el proyecto y que cumple con el requisito de estar pagando correctamente a los proveedores, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (<i>Sólo en el caso de que la subvención otorgada sea superior a 30.000,00 euros</i>) y, en su caso, que cumple los requisitos de inversión en materia de I+D para ser calificada la pyme como empresa de base tecnológica.	
<input type="checkbox"/> CUARTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del decreto de bases reguladoras, DECLARO la intención de iniciar la ejecución del proyecto con posterioridad al plazo de dos meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. Siendo la causa que motiva esta decisión y la fecha prevista para el inicio del proyecto las siguientes. (<i>Sólo se entenderá que la empresa opta por esta opción cuando se cumplimenten los campos que se detallan a continuación</i>):	
Causa/s que motiva/n el retraso obligatorio: (<i>Explicación clara y concisa de todas las razones que provocan el retraso</i>):	
Fecha prevista inicio proyecto:	

(Firma del representante legal de la EMPRESA)

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional- **Dirección:** Avenida Valhondo, s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, 06800 Mérida, Badajoz- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

**JUNTA DE EXTREMADURA****Cofinanciado por
la Unión Europea**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



EXTRACTO de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba convocatoria sobre ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Modalidad IV relativa a proyectos realizados por pymes, acogidos a estándares predeterminados de calidad científico-técnica, para el ejercicio de 2024. (2024061338)

BDNS(Identif.):754665

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Destinatarios de las ayudas.

Las pequeñas y medianas empresas que, cumpliendo los requisitos generales exigidos por el decreto de bases reguladoras, cumplan además, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, con los requisitos exigidos en la sección primera del capítulo II del decreto, para los proyectos tramitados por la Modalidad I.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es financiar proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de estas ayudas se recogen en el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 116, de 19 de junio); según la redacción otorgada al mismo mediante el Decreto 9/2024 de 30 de enero, por el que se modifica parcialmente el Decreto 57/2023, de 24 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria



relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups (DOE núm. 25, de 5 de febrero), que lo ha modificado parcialmente.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la subvención se calculará aplicando a la inversión subvencionable del proyecto el porcentaje de intensidad de ayuda que corresponda, según la categoría de la empresa, el grado de madurez tecnológico de la propuesta y el compromiso de la empresa beneficiaria sobre difusión de los resultados.
2. La inversión subvencionable máxima de los proyectos será de 250.000€ (IVA excluido), los porcentajes de intensidad de ayuda son los que se indican a continuación:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 70%, mediana 60%.

Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 45%, mediana 35%.

Cuando los resultados del proyecto se difundan ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

Proyectos de Investigación Industrial: pequeña empresa 80%, mediana 75%.

Proyectos de Desarrollo Experimental: pequeña empresa 60%, mediana 50%.

Quinto. Financiación.

1. El crédito previsto para esta convocatoria asciende a tres millones quinientos mil euros (3.500.000€).
2. La convocatoria tiene carácter plurianual y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, durante los ejercicios 2024 y 2026.
3. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 13006.331B.77000, código de Fondos FD211A1101 y código de proyecto de gasto 20230002 "financiación de proyectos de I+D realizados por empresas de Extremadura" con el siguiente desglose por anualidad:

Aplicación presupuestaria: 13006.331B.77000

Anualidad de 2024: 2.450.000,00€

Anualidad de 2026: 1.050.000,00€



4. La financiación de las ayudas que se regulan en la convocatoria se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación (2021-2027), dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora inteligente y una competitividad TIC regional" y el Objetivo Específico 1.1 "El desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la asimilación de tecnologías avanzadas".

El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 85 %.

5. La cuantía de 3.500.000,00€ que se aprueba para esta convocatoria podrá aumentarse hasta en un 20 por ciento o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de estas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria de conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Plazo y forma para presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Asimismo, si el último día del plazo es inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
2. La solicitud de ayuda se dirigirá a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cumplimentándose el formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura para este tipo de procedimiento.
3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través del Punto de Acceso General Electrónico (www.juntaex.es) de la Administración de la Junta de Extremadura. Al presentarse de esta forma, la documentación que se requiera deberá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. A estos efectos los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor.

Si no dispone de ellos, las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

(https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

(<http://www.cert.fnmt.es/>).



4. Con carácter previo a la presentación de la solicitud, el representante legal de la empresa solicitante o en su caso el representante o apoderado de la misma a efectos electrónicos, deberá cumplimentar todos los anexos e incorporar los documentos que deben acompañar a la solicitud a través de la Web:

<https://ayudaspri.juntaex.es/portal/>, previo registro del solicitante como Empresa en la plataforma.

Mérida, 8 de abril de 2024.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
PD, Resolución del Secretario General
de Educación, Ciencia y Formación
Profesional de 10/01/2024
(DOE n.º 9, de 12 de enero),
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2022/2023. (2024061304)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en educación y enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado I del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 89, que las Administraciones educativas podrán establecer, por sí mismas o en colaboración con otras entidades, premios y concursos destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

El Ministerio de Educación, como reconocimiento oficial de los méritos del alumnado que demuestra una especial preparación en los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, convoca anualmente los correspondientes Premios Nacionales, según Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los premios nacionales de Formación Profesional de grado superior.

De acuerdo con lo expuesto, y con el objetivo de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional de Grado Superior con excelente resultado académico en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la presente resolución se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2022/2023. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional cuyas enseñanzas se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).

En virtud de lo expuesto, a tenor de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de reconocer al alumnado que cursó estos estudios en el curso académico 2022-2023 con óptimos resultados académicos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).
2. Los premios convocados se regirán por lo previsto en la mencionada orden, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en el curso académico 2022-2023, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
 - b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.
2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Tercero. Cuantía de los premios y financiación.

1. Se podrá conceder un premio extraordinario por cada familia profesional cuyas enseñanzas se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con lo anterior, se podrán conceder un máximo de 21 premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros, que facultan además para optar al Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.



3. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 16.800 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000 G/222G/48000 CAG0000001 20030084 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de estos premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica y publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. La convocatoria y su extracto, obtenido a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar al Premio Extraordinario presentará su solicitud, en el modelo que figura como anexo I a la presente resolución, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acceso, cumplimentación y descarga de la solicitud. Podrán presentar las solicitudes, cualquier alumno o alumna que cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria, y conforme al modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.
3. El proceso de cumplimentación y descarga de la solicitud podrá hacerse;
 - a) Siguiendo las instrucciones correspondientes publicadas en la página <https://rayuela.educarex.es/>, para ello deberán poseer credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa "Rayuela" para el acceso a la solicitud, y proceder a su cumplimentación on line, según las instrucciones publicadas en la misma página, y adjuntando la documentación complementaria, si la hubiera.
 - b) O bien, descargando el anexo I, adjunto a esta resolución, cumplimentándolo de forma manual, y adjuntando en el momento de su presentación la documentación complementaria, si la hubiera.

Todas las solicitudes, tanto las correspondientes al apartado a) como las del b), junto con



la documentación complementaria si la hubiera, deberán ser presentadas en una oficina de registro o por cualquiera de las formas establecidas, a que se refiere el apartado 4 de este resuelvo.

La simple cumplimentación de modo telemático de la solicitud a que se refiere el apartado a) anterior, no comportará el cumplimiento de los trámites de presentación en un registro oficial o por cualquiera de las formas establecidas en siguiente apartado 4, ni de realizarlo en el plazo establecido en el apartado 1 de este resuelvo quinto. Por tanto, una vez cumplimentada dicha solicitud, deberá imprimirla y registrarla conforme al punto siguiente, junto con toda la documentación complementaria, no siendo válida si no se presentara en las formas previstas en el apartado 4 siguiente. Debe existir plena identidad entre la solicitud registrada y la solicitud cumplimentada telemáticamente.

4. Una vez cumplimentada la solicitud (anexo I) y, en su caso, anexada la documentación complementaria, y acorde a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su presentación, para participar en esta convocatoria, deberá realizarse:
 - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
 - También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.



5. Para el caso de alumnado solicitante de centros sostenidos con fondos públicos, el órgano gestor recabará de oficio los datos académicos a través de la Plataforma Educativa RAYUELA, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla que al efecto figura en la solicitud, en cuyo caso la solicitud deberá acompañarse de una certificación académica del alumnado solicitante expedida por el centro educativo. La presentación de dicha certificación será obligatoria en el supuesto de alumnado de centros privados no concertados.
6. En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera obtenidos durante el periodo de realización de estos estudios, dicha solicitud se presentará acompañada de un currículum vitae modelo Europass (<https://europa.eu/europass/es>) con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar acompañado de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos.
7. La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano gestor. En el caso de que se oponga de manera expresa a tal actuación, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento.
8. El modelo de solicitud preverá una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Asimismo, respecto los datos relativos a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica, el solicitante marcará la autorización para su obtención de oficio por el órgano gestor o la oposición a su obtención de oficio, en cuyo caso, deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación. Igualmente, la solicitud incluirá una declaración responsable de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
10. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente resolución se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de selección.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.



2. Para el examen y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que será nombrada por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y estará presidido por el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, o persona en quien delegue, y cuatro vocales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, más un funcionario de la referida Secretaría General de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto en la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha ley.

3. La puntuación máxima que podrá obtenerse será de 120 puntos y será calculada de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Nota media del expediente académico: Podrá alcanzarse hasta 100 puntos, si la nota media de dicho expediente es de 10, estableciéndose las calificaciones inferiores a 10 de forma proporcional.

- b) Valoración de otros méritos académicos y profesionales obtenidos durante el período de realización de los cursos del ciclo formativo. Hasta un máximo de 20 puntos, desglosado de la forma siguiente:

1. Jornadas y cursos de formación complementaria relacionadas con la familia profesional por la que se opta en los que se refleje el número de horas de formación que se ha efectuado. Hasta un máximo de 8 puntos.

- 0,5 puntos por cada 10 horas de formación.

Se justificará con el certificado acreditativo de la superación del curso formativo en el que deberá indicar la fecha de realización y el número de horas.

2. Premios, participación en actividades o proyectos y formación académica complementaria, relacionados con la familia profesional por la que opta. Hasta un máximo de 3 puntos.

— 0,25 puntos por cada participación, 0,5 por cada tercer premio, 0,75 por segundos premios y 1 punto por primeros premios, en fases autonómicas y nacionales.

— 0,5 puntos por cada participación, 1 por cada tercer premio, 1,5 por segundos premios y 2 puntos por primeros premios, en fases europeas y mundiales.



- 1 punto por ciclo formativo de la misma familia profesional, concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo por el que opta a los premios.
- 1,5 puntos por Máster Universitario concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo.
- 2 puntos por Grado Universitario concluido durante el periodo de realización del ciclo formativo.

3. Idiomas extranjeros acreditados por niveles de lengua del Marco Común Europeo de referencia (MCERL) en el idioma correspondiente. Hasta un máximo de 3 puntos. En el caso de que haya obtenido más de un certificado para un mismo idioma, se reconocerá únicamente el de mayor puntuación.

- 0,5 por cada certificado de nivel A1.
- 1 punto por cada certificado de nivel A2.
- 1,5 puntos por cada certificado de nivel B1.
- 2 puntos por cada certificado de nivel B2, C1 o C2.

Se justificará con el certificado acreditativo. Para el caso de estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán los datos de la Plataforma Educativa Rayuela siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a tal actuación.

4. Experiencia profesional o actividades de voluntariado relacionadas con la familia profesional por la que se opta. Hasta un máximo de 6 puntos.

- 0,02 puntos por cada día trabajado a jornada completa.

Se justificará con un informe actualizado de Vida Laboral.

- 0,01 puntos por cada día de voluntariado.

Se justificará con certificado acreditativo en el que indique actividades realizadas y días de realización.

4. En el supuesto de empate, se irán aplicando, en el orden establecido hasta el momento en el que se produzca desempate, los criterios siguientes:

- a) Mejor puntuación en el apartado 3.a).



b) Mejor puntuación en el apartado 3.b)1.

c) Mejor puntuación en el apartado 3.b)2.

d) Mejor puntuación en el apartado 3.b)3.

En caso de persistir el empate después de la aplicación de todos los criterios, se deshará el mismo mediante sorteo público del cual se informará a los aspirantes interesados.

Séptimo. Menciones honoríficas y accésits.

1. Se concederán menciones honoríficas para aquel alumnado que habiendo participado no haya obtenido premio y cuya calificación en su expediente académico sea igual o superior a 9'5 puntos, así como para los aspirantes que no hayan sido ganadores de premio extraordinario por sorteo. La obtención de una de estas menciones no da opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional.
2. Podrá declararse desierto alguno de los premios, en el caso de que no concurra alumnado de una o varias familias profesionales existentes en Extremadura. En tal caso, y con las cantidades económicas sobrantes, podrán concederse accésits con una dotación económica del 50% del importe del premio entre el alumnado que haya sido distinguido con una mención honorífica, por estricto orden de calificación en su expediente académico, hasta agotar el crédito disponible.

Octavo. Resolución.

1. La Comisión de Valoración publicará en el Portal Educativo Extremeño (Educarex) la relación provisional con las puntuaciones obtenidas, para que en el plazo de 10 días las personas interesadas presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Una vez atendidas estas, la comisión publicará en el mismo lugar la relación definitiva. Las reclamaciones desestimadas serán notificadas a los interesados con indicación del motivo.
2. La Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante sobre el que el Servicio de Coordinación Educativa realizará la propuesta de adjudicación de los premios a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional para su resolución, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
3. La resolución de concesión de los premios deberá ser dictada, notificada a los premiados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria de dichos premios. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.



4. La resolución también será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Además, debe ser publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y la Orden de 11 de abril de 2016, por la que se establece el procedimiento para la publicación de información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
6. El alumnado premiado y el que obtenga accésit o mención honorífica recibirá un diploma acreditativo de esta distinción.

Noveno. Inscripción del premio.

La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional de Grado Superior será anotada, mediante diligencia realizada por la secretaría del centro, en el expediente académico y en el historial académico del alumnado premiado. Igualmente se anotará, en su caso, la obtención del Premio Nacional de Formación Profesional de Grado Superior.

Décimo. Forma de pago.

1. El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica.
2. Para que se haga efectivo el pago del premio, el alumnado galardonado deberá presentar, a requerimiento de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, documento de "Alta de Terceros" correspondiente a una cuenta bancaria en la que la persona premiada sea titular, si esta es mayor de edad, o cotitular junto con el padre, la madre o el/la tutor/a, en el caso de no ser mayor de edad. En el caso de hallarse dado de alta en el Subsistema de Terceros se deberá indicar esta circunstancia y el número de cuenta corriente en el que se desea que se efectúe el ingreso.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo



Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 10 de enero de
2024, DOE núm. 9, de 12 de enero)
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CURSO 2022/2023**

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de nacimiento:	N.I.F.:	Tfno.:	
Domicilio:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Correo electrónico:			
Centro en el que finalizó los estudios			Público <input type="checkbox"/> Privado <input type="checkbox"/>
Localidad:		Provincia:	C.P.
Familia Profesional:			
Ciclo Formativo:			

OTROS MÉRITOS ALEGADOS (RESUELVO SEXTO 3.b)

En el caso de que se aleguen premios, cursos de formación, actividad laboral u otros méritos cualesquiera, serán puntuables los obtenidos únicamente durante el periodo de realización de estos estudios, es decir, **desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2023**, la presente solicitud se presentará acompañada de un **currículum vitae modelo Europass** (<https://europa.eu/europass/es>), con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos cualesquiera que se desee alegar, **acompañado de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos.**

Señalar el tipo de méritos aportados:

- Jornadas y cursos de formación complementaria. Relacionadas con la familia profesional por la que se opta y realizados durante el periodo de realización de los cursos del ciclo formativo. **(Se justificará con el certificado acreditativo de la superación del curso formativo en el que deberá indicar la fecha de realización y el número de horas).**
- Premios y participación en actividades o proyectos y formación académica complementaria. Relacionadas con la familia profesional por la que se opta y realizados durante el periodo de realización de los cursos del ciclo formativo. **(Se justificará con la aportación de las copias auténticas de los documentos acreditativos de dichos méritos).**
- Idiomas extranjeros acreditados por niveles de lengua del Marco Común Europeo de referencia (MCERL) en el idioma correspondiente, en el periodo de matriculación del ciclo. **(Se justificará con el certificado acreditativo. Para el caso de estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se obtendrán los datos de la Plataforma Educativa Rayuela siempre que el interesado no se haya opuesto expresamente a tal actuación.)**
- Experiencia profesional, **(Se justificará con un informe actualizado de Vida Laboral)**, o actividades de voluntariado. **(Se justificará con certificado acreditativo en el que indique actividades realizadas y días de realización).**

Asimismo, **declara**, conforme a la ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, en su art. 16, que:

1. Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de solicitud, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.
2. Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.
3. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fdo. _____

**A) AUTORIZACIONES/ OPOSICIONES****AUTORIZO** a que el órgano gestor pueda

-
- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de su obligación con la hacienda autonómica.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor pueda (Si marca deberá aportar la documentación según proceda).

-
- Recabar la certificación a emitir por la Administración Autonómica que acredite que el beneficiario se halla al corriente de su obligación con la hacienda autonómica. (En caso de marcar esta casilla deberá aportar, junto con la solicitud, el certificado que acredite hallarse al corriente de dicha obligación).

ME OPONGO a que el órgano gestor pueda

-
- Obtener mis datos académicos a través de la Plataforma Educativa Rayuela (De marcar esta casilla será necesario aportar certificación académica expedida por el centro educativo).

Fdo. _____

SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL**SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA****Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta) - 06800 MÉRIDA**

**ANEXO II****INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:
PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es

Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios. Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas. Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración del a Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ªplanta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos. Proceden del interesado.



EXTRACTO de la Resolución de 10 de abril de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2022/2023. (2024061378)

BDNS(Identif.):755233

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso 2022/2023, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Haber superado en el curso académico 2022-2023, en centros de Extremadura, los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
 - b) Haber obtenido una calificación final igual o superior a 8'5 puntos.
2. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado". La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Segundo. Objeto.

Los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura tienen por objeto reconocer al alumnado que curse estos estudios con óptimos resultados académicos.

Tercero. Bases reguladoras.

Todo ello conforme a lo establecido en las bases reguladoras de este premio establecidas en el dispuesto en la Orden de 21 de junio de 2021, de la Consejera de educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 121, de 25 de junio).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total para esta convocatoria es de 16.800 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000 G/222G/48000CAG0000001 20030084, de los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Extremadura para 2024. Se podrán conceder un máximo de 21 premios extraordinarios, dotados cada uno de ellos con un importe de 800 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El alumnado que desee optar al premio extraordinario presentará su solicitud en el modelo que figura como anexo a la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de convocatoria y el presente extracto previsto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 10 de abril de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
(PD, Resolución de 10 de enero de
2024, DOE núm. 9, de 12 de enero),
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 41/2024, seguido ante el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2024061355)

Se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante el procedimiento abreviado n.º 41/2024 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, a instancia de D.ª Gema Jaramillo Sánchez.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto legal.

Mérida, 15 de abril de 2024.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 5 de abril de 2024 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2024 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2024080593)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2024 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 3,170%.

Mérida, 5 de abril de 2024. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN.

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.
(2024080595)

Advertido error en el Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 69, de 10 de abril, se procede a la oportuna rectificación:

En el Sumario:

Donde dice:

"Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023".

Debe decir:

"Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2022".

En la página 19707, donde dice:

"ANUNCIO de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería



y Desarrollo Sostenible en el trámite «Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas» de la plataforma Arado/Laboreo <https://arado.juntaex.es/>”.

Debe decir:

“ANUNCIO de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2022.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en relación con los recursos de alzada presentados contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por las que se deniega la condición de agricultor o agricultora a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2022.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Mérida, 12 de abril de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023. (2024080596)

Advertido error en el Anuncio de 2 de abril de 2024, sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023, publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 69, de 10 de abril, se procede a la oportuna rectificación:

En el Sumario:

Donde dice:

"Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023".

Debe decir:

"Anuncio de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2019 a 2022".

En la página 19709, donde dice:

"ANUNCIO de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2023.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el trámite «Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas» de la plataforma Arado/Laboreo <https://laboreo.arado.es/>



Debe decir:

“ANUNCIO de 2 de abril de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2019 a 2022.

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en relación con los recursos de alzada presentados contra las Resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria por las que se deniega la calificación de explotación agraria prioritaria, de solicitudes presentadas en los años 2019 a 2022.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Mérida, 12 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANUNCIO de 10 de abril de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080590)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio de las alegaciones presentadas por las personas interesadas a la solicitud de ayuda, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desistimiento expreso. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 10 de abril de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, PS, El Director de Programas de Mejora y Modernización en las Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, del Secretario General), ANTONIO JESÚS PÍ PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desistimiento expreso de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***1316**	DÍAZ GARCÍA, JUAN FRANCISCO
***5069**	GONZÁLEZ ALCON TCA
***7601**	AGUSAN TCA



ANUNCIO de 10 de abril de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2024080591)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia: «Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero» (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, y a la vista de las manifestaciones de los interesados se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de desistimiento expreso de la solicitud de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a





través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 10 de abril de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, PS, El Director de Programas de Mejora y Modernización en las Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, del Secretario General), ANTONIO JESÚS PÍ PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de desistimiento expreso en el procedimiento de concesión de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, para el ejercicio 2022: «Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero».

NIF	TITULAR
***7326**	HERPEAL SOCIEDAD COOPERATIVA
***7149**	MORILLO ROMERO, EDUARDO
***7856**	PRIETO BLANCO, FERNANDO MANUEL
***3759**	SESMA MONTES, MARCOS
***5771**	GARCÍA CAMACHO PÉREZ, SL
***4442**	SAT HERMANOS GALLARDO TALERO
***2389**	ACEDO FRAGOSO, CAMILO
***4967**	MORENO GALÁN, ROBERTO



ANUNCIO de 11 de abril de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024080582)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desestimación de la solicitud. Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 11 de abril de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, PS, El Director de Programas de Mejora y Modernización en las Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, del Secretario General), ANTONIO JESÚS PÍ PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica la resolución de desestimación de solicitud de ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6852**	ARGUETA GONZÁLEZ, CATALINA
***3174**	MARTÍN MAESTRE, MARÍA



ANUNCIO de 12 de abril de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia en relación con determinadas solicitudes de liquidación para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021, al amparo del Decreto 146/2021, de 3 de diciembre.
(2024080587)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 12 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.





ANEXO

Expediente	CIF/NIF	Nombre
NG-21-043	****6508	S. COOP. SAN ANDRES
NG-21-073	****3362	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA





ANUNCIO de 12 de abril de 2024 por el que se notifican trámites de audiencia de solicitudes de ayuda acogidas al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria. (2024080588)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y se aprueba la primera convocatoria

Una vez examinada la documentación que obra en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, y de acuerdo con lo dispuesto a los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican los referidos trámites para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar, desde el día siguiente a esta notificación, puedan realizar alegaciones así como presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

(trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el artículo 13 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 12 de abril de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-020	****6025	EL ESCOBAR S.C.L.
AG-23-024	****2787	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO S.L.
AG-23-030	****9466	SDAD COOP LTDA DEL CAMPO «EL LACARA»
AG-23-031	****3362	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA
AG-23-034	****2787	CONSORCIO OLEICOLA EXTREMEÑO S.L.
AG-23-042	****9674	JADE AGROALIMENTACION SL
AG-23-051	****2828	SOC COOP CAMPO LA UNIDAD
AG-23-059	****1547	SOL DE VALDIVIA SL
AG-23-060	****2952	COOP VIRGEN FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ CASAR PALOM
AG-23-072	****2355	NUESTRA SEÑORA DE PERALES SC
AG-23-074	****8203	ARROCERIAS DORADO S.A.U.
AG-23-083	****3958	SDAD. COOP. LTDA. SAN AGUSTIN DE OBANDO
AG-23-084	****8005	CHACINAS M. CASTILLO SL
AG-23-085	****4652	JUAN MERINO NATURAL FOOD S.L.
AG-23-095	****3119	MOLINO DE ZAFRA S.L.
AG-23-116	****5679	FRUYPER SA
AG-23-118	****3305	SDAD. COOP. MONTEVIRGEN
AG-23-119	****6915	ESTIRPE NEGRA, S.A.
AG-23-122	****4169	SDAD. COOP. VIÑAOLIVA
AG-23-132	****8225	EXTREMADURA SANA S.L.
AG-23-133	****2569	CARNES Y ELABORADOS EXTREMEÑOS, SL
AG-23-134	****6095	FRUTICOLA CASTILLO S.L.
AG-23-138	****1675	OLIVES AND PICKLES SL



Expediente	CIF/NIF	Nombre
AG-23-142	****1025	FREGENAL GANADEROS DE LA SIERRA S.C.L.
AG-23-149	****6300	DEHESA DE MONFRAGÜE SL
AG-23-154	****7205	CABELLO MARTAGON PEDRO ANTONIO 00039454R, SLU
AG-23-158	****1128	CASAS DE HITOS, S.L.
AG-23-160	****1696	ROLER EXTREMADURA S.L.U.
AG-23-161	****1128	CASAS DE HITOS, S.L.
AG-23-172	****0728	MAZAFRA SL



ANUNCIO de 16 de abril de 2024 sobre notificación de trámite de audiencia en las solicitudes de pago de 5.º año de compromiso (convocadas en su primer año por la Orden de 24 de enero de 2019, DOE n.º 20, de 30 de enero de 2019) de determinadas ayudas de agroambiente y clima y agricultura ecológica, encuadradas como medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado de gestión y control, en virtud de la convocatoria de pago realizada por Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE n.º 41, de 1 de marzo), gestionadas por el Servicio de Ayudas Complementarias. Campaña 2023/2024. (2024080602)

En virtud de lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y así como en el artículo 89.4 del Decreto 211/2016, de 28 de diciembre (DOE n.º 5, de 9 de enero de 2017), por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrarias compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se notifica trámite de audiencia en los siguientes procedimientos, concediendo a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar las alegaciones y/o documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

1. Solicitudes de pago 5.ª anualidad de compromiso, convocatoria de año de inicio 2019, de la ayuda indicada a continuación:
 - Submedida 10.1. Pago para los compromisos agroambientales y climáticos: Operación 10.1.1. Producción Integrada

La relación de personas solicitantes afectadas por este trámite de audiencia se encuentra publicada en el Portal Juntaex.es en el trámite "Ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente", accediendo a través del apartado de ese trámite "Solicitud y Anexos". El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra publicado en el portal Juntaex.es, plataforma "Laboreo (Acceso a la información de los expedientes)", pudiéndose acceder a la misma con las respectivas claves personalizadas.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Ayudas Complementarias, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia "Ayuda y n.º de expediente" y podrán presentarlas en:



- Con carácter preferente, en el Portal Juntaex.es, plataforma Arado, en el trámite “Alegación Trámite Audiencia A.Agroambiental” habilitado al efecto.
- De la misma manera, se podrán presentar las correspondientes alegaciones en la plataforma SGA – Portal del Ciudadano, <https://www.juntaex.es/web/juntaex/buscador?q=portal+c>, motivo “Alegación trámite de audiencia Ayudas Agroambiente y clima y Agricultura ecológica”.
- Asimismo, podrán presentarse alegaciones en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades colaboradoras se registrarán, al respecto, por lo establecido en el correspondiente convenio de colaboración.

Mérida, 16 de abril de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Complementarias, CLARA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés, en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos. (2024061176)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el estudio de inglés, en horario extraescolar, en centros de idiomas acreditados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos.

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico begona.galindo@juntaex.es.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sito en la avenida Valhondo, Edificio III Milenio, Módulo 5, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>

Mérida, 26 de marzo de 2024. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2024, la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX). (2024061356)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX),

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica pueda examinar el texto del proyecto de decreto citado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios sita en la avenida de Valhondo, s/n., Edificio Tercer Milenio, Módulo 1, cuarta planta, 06800 Mérida.

Asimismo, el proyecto de decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-gfmr>

Tercero. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: rjuridico.gfmr@juntaex.es

Mérida, 12 de abril de 2024. La Secretaria General, M. AMPARO GÓMEZ-LANDERO GUIJARRO.

• • •



FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 12 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria de las ayudas del Programa Campus Yuste 2024 de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2024080601)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Mediante Decreto del Presidente 6/2020, de 22 de julio, se publicaron las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste (DOE núm. 148, de 31 de julio) con el objeto de financiar el importe de la matrícula así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos que la Fundación desarrolla en el ejercicio de las competencias asumidas por la misma en sus Estatutos, para facilitar la participación y presencia de universitarios, investigadores, expertos y profesionales interesados en cada materia de estudio.

Mediante acuerdo adoptado en sesión del día 10 de enero de 2018, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura autorizó a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para conceder subvenciones de acuerdo con el objeto y fines fundacionales recogidos en el artículo 5 de sus estatutos.

En la base séptima de las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste se establece que el procedimiento para la concesión de las establecidas en el mismo es el de concurrencia competitiva, y que la convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la presidencia de la Junta de Extremadura.

Por tanto, conforme al citado Decreto del Presidente 6/2020, de 22 de julio, se anuncia la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto para el año 2024.

Convocatoria de las Ayudas del Programa Campus Yuste

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder las ayudas destinadas a financiar el importe de la matrícula, así como en su caso, de los gastos de alojamiento y manutención en la



XXV edición de los cursos internacionales de verano-otoño de la Universidad de Extremadura que se celebrarán en el periodo de julio 2024, de conformidad con el Decreto 6/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste de las ayudas del programa Campus Yuste (DOE núm. 148, de 31 de julio).

Modalidad presencial

- Curso 1: Portugal, 1974: Sociedad, Cultura y Literatura en la Revolución de los Claveles. Monasterio de San Jerónimo de Yuste | 2 - 4 julio (30 Ayudas).
- Curso 2: Conflictos en los Mundos de Carlos V: Los Enemigos del Imperio. Monasterio de San Jerónimo de Yuste | 9 - 11 julio (30 Ayudas)
- Curso 3: Reinventar Europa ante los desafíos actuales y futuros. Monasterio de San Jerónimo de Yuste | 16 - 18 julio (30 Ayudas).
- Curso 4: Relaciones Unión Europea – América Latina y El Caribe: Nuevos tiempos y compromisos renovados. Monasterio de San Jerónimo de Yuste | 23 - 25 julio (30 Ayudas).

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Países admitidos en la convocatoria:

Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia.

Los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son a su vez miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Noruega, Islandia y Liechtenstein.



Los países adherentes a la UE, los países candidatos y los candidatos potenciales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Moldavia, Montenegro, Macedonia del Norte, Serbia, Turquía, Ucrania, Georgia y Kosovo.

Vecindad oriental: Armenia y Azerbaiyán

Países del Mediterráneo meridional: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina y Túnez.

Asia: Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.

Asia Central: Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Oriente Medio: Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. Pacífico: Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Australia y Nueva Zelanda.

África subsahariana: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia y Zimbabue.

América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

Estados Unidos y Canadá: Estados Unidos de América y Canadá.

Otras regiones: Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

2. Estar matriculado/a en titulaciones oficiales de universidades de la UE o de alguno de los países que sean admitidos en cada convocatoria conducentes a la obtención de un título de Diplomatura, Maestro/a, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura con nivel de Grado, Máster Universitario o Doctorado.



No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, también se admitirán las candidaturas de aquellas personas que hayan obtenido la titulación en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria y se encuentren en situación de desempleo o tengan un contrato en prácticas en vigor.

3. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto y para el mismo curso.

Tercero. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

Cuarto. Criterios de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención y la concesión de las mismas, se atenderá a la mayor puntuación obtenida atendiendo a los siguientes criterios:
 - a) Nota media de la licenciatura, diplomatura o grado (máximo 10 puntos, basada en la escala numérica de 0-10. Se procederá a la conversión a dicha escala para escalas numéricas diferentes).
 - b) 0,5 puntos por cada máster o doctorado en curso.
 - c) 1 punto por cada máster finalizado.
 - d) 1,5 por cada doctorado finalizado.
2. En el caso de cursar el primer año de universidad, se ordenará por nota de acceso a la Universidad.
3. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá mediante sorteo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente anuncio de convocatoria y su extracto hasta el 20 de mayo.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas previa resolución motivada del órgano competente.



3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado conforme al anexo I "Formulario Solicitud Campus Yuste", firmado por la persona solicitante y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI/NIF en vigor (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la fundación lo recabe de oficio).
- b) Copia del expediente académico.
- c) Declaración responsable (anexo I apartado 4).
- d) Copia de la tarjeta de residente (solo nacionales de países distintos a los admitidos en la convocatoria).
- e) Copia de los títulos universitarios, másteres y doctorados finalizados y certificado de matrícula de los que estén en curso.
- f) Cuando corresponda, documento que acredite estar en situación de desempleo o contrato laboral en prácticas en vigor.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se podrán presentar por vía electrónica cumplimentando el formulario digital publicado en la web:

<https://www.fundacionyuste.org/campus-yuste/becas/>

También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o, a través de las oficinas de correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

El solicitante que haya optado por este medio (correo postal) enviará del mismo modo la solicitud y documentación escaneada a la siguiente dirección:

campusyuste@fundacionyuste.org

4. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia,



Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio competente en materia de hacienda como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

Las personas solicitantes deben autorizar de forma expresa a que el órgano gestor, a través de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, recabe o consulte los certificados que acrediten el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, en la forma prevista en el apartado correspondiente de la solicitud. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud, la certificación acreditativa correspondiente.

Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.
3. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las Bases Regulatoras de las ayudas del Programa Campus Yuste, y en la presente convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:



- D. Rafael González Martínez de Tejada actuando como presidente.
 - Dña. Nuria Verdiguier Cerón como vocal y secretaria.
 - D. Fernando Iglesias García como vocal.
4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como, los excluidos y el motivo de exclusión.
 5. El Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste formulará la propuesta de resolución al órgano concedente. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
 6. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las ayudas y proceda a su concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado.

Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: www.fundacionyuste.org
 7. La resolución de concesión deberá contener las personas beneficiarias de las ayudas, la puntuación de todas las solicitudes, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por las personas beneficiarias.
 8. Notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 3 días hábiles. En caso contrario, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia tácitamente.
 9. Asimismo, se publicará la relación de la persona beneficiaria, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellas, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.



10. Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de persona beneficiaria, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden de puntuación obtenido.

La resolución por la que se adjudique la ayuda a la persona beneficiaria suplente le será notificada, debiendo la persona suplente aceptarla y acompañar de la documentación correspondiente en los mismos términos que se establecen en el punto 5 de la convocatoria.

11. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.
12. En el caso de que la persona beneficiaria no finalizara el curso debido a causas justificadas y que así hayan sido valoradas por parte del órgano competente para la resolución del procedimiento, procederá la reducción de las cantidades correspondientes al tiempo de la estancia no realizada. Tendrán la consideración de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, hospitalización y accidente tanto de la persona beneficiaria como familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como causas de fuerza mayor. La modificación o reducción indicada, dará lugar a una nueva resolución.

Séptimo. Financiación.

El crédito asignado a la convocatoria asciende a 47.520 euros, que serán con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para 2024 aprobados junto al Plan de Actuación por el Patronato de la fundación con fecha 13 de diciembre de 2023.

Octavo. Cuantía.

Cada beca cubrirá el importe de la matrícula, así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, con los siguientes límites:

- a) Matrícula, con el límite máximo de 90 euros.
- b) Alojamiento y manutención, con los límites recogidos en el anexo I Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92 de 9 de agosto),



siendo la duración de los cursos para los que se oferta la presente convocatoria de tres a cinco días.

Noveno. Pago y forma de justificación.

El abono de esta ayuda no comporta pago directo a la persona beneficiaria, sino que su importe estará destinado a sufragar los gastos derivados de la participación en el curso, esto es, la matrícula, y en su caso, alojamiento y manutención, dentro del programa de cursos internacionales de verano-otoño, cuyo importe será abonado por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a la entidad prestadora del servicio objeto de la ayuda previa presentación de la factura correspondiente.

La justificación por parte de la persona beneficiaria se realizará mediante la certificación que acredite la participación y superación del curso, a través del correspondiente diploma, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización de la actividad subvencionada.

Décimo. Revocación y devolución de la concesión de la beca.

1. Procederá la revocación y/o reintegro de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - b) Disfrutar de otra ayuda destinada al mismo objeto para el mismo curso.
 - c) Anulación de la matrícula universitaria.
 - d) No finalizar el curso sin causa debidamente justificada
 - e) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad procediéndose a efectuar el reintegro únicamente en la cantidad no justificada. Se considerará que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya justificado al menos un 60 % de la realización del curso.
3. La Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura será el órgano competente para revocar la subvención y exigir de la per-



sona beneficiaria el reintegro de subvenciones cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos señalados.

4. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Undécimo. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como de su extracto.

Mérida, 12 de abril de 2024. El presidente de la Comisión Ejecutiva Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, PABLO HURTADO PARDO.

**ANEXO I**

FORMULARIO DE SOLICITUD: AYUDAS DEL PROGRAMA CAMPUS YUSTE

1. Datos personales

Nombre:						
Apellidos:						
Nacionalidad:						
Fecha de nacimiento:						
Nº NIF/Pasaporte:						
Nº Tarjeta de residente:						
Dirección:						
Localidad:						
Código Postal:						
País:						
Teléfono móvil:						
Email:						
Sexo:	Hombre:		Mujer:		Otro:	

2. Datos académicos

Estudios que realiza / titulación finalizada:	
Curso:	
Universidad:	
Nota media de la titulación:	
Nº de másteres y/o doctorados en curso:	
Nº de másteres finalizados:	
Nº de doctorados finalizados:	

**3. Situación laboral (marcar en caso de encontrarse en alguno de los casos)**

<i>Desempleo</i>	
<i>Trabajo con contrato laboral en prácticas</i>	

4. Declaración Responsable.D/D^a _____, con D.N.I./N.I.E:**DECLARO:**

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social u organismo correspondiente en cada país.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 5.** La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste consultará de oficio los datos de identidad personal del solicitante y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de oposición del solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá que adjuntar con la solicitud el certificado a cuya comprobación se oponga.

(Sólo rellenar si desea oponerse a que los datos sean consultados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste):

AUTORIZO NO AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

AUTORIZO NO AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.

AUTORIZO NO AUTORIZO a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana Yuste para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración tributaria. En caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.

En _____, a ____ de _____ de 2024

(firma de la persona solicitante)

Fdo.:



PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente



EXTRACTO del Anuncio de 12 de abril de 2024 por el que se hace pública la convocatoria de las ayudas del Programa Campus Yuste 2024 de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2024080599)

BDNS(Identif.):755333

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
2. Estar matriculado/a en titulaciones oficiales de universidades de la UE o de alguno de los países que sean admitidos en cada convocatoria conducentes a la obtención de un título de Diplomatura, Maestro/a, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura con nivel de Grado, Máster Universitario o Doctorado. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, también se admitirán las candidaturas de aquellas personas que hayan obtenido la titulación en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria y se encuentren en situación de desempleo o tengan un contrato en prácticas en vigor.
3. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto y para el mismo curso.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto ofertar un máximo de 120 ayudas, conforme al Decreto 6/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste de las ayudas del programa Campus Yuste (DOE núm. 148, de 31 de julio), destinadas a financiar el importe de la matrí-



cula en los cursos internacionales de verano-otoño que se celebrarán entre los meses de junio y octubre en modalidad presencial u online.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto del Presidente 6/2020, de 22 de julio, por el que se aprueba las bases reguladoras para la concesión por la Fundación Academia Europea de Yuste de las ayudas del programa Campus Yuste (DOE núm. 148, de 31 de julio).

Cuarto. Cuantía y duración.

Cada beca cubrirá el importe de la matrícula, así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, con los siguientes límites:

- a) Matrícula, con el límite máximo de 90 euros.
- b) Alojamiento y manutención, con los límites recogidos en el anexo I del Decreto 287/2007, de 3 agosto, de indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto), siendo la duración de los cursos para los que se oferta la presente convocatoria de tres a cinco días.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente anuncio de convocatoria y su extracto hasta el 20 de mayo.

Mérida, 12 de abril de 2024. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, PABLO HURTADO PARDO.

• • •

